

CERTIFICACIÓN DE ACTA DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.

La infrascrita Secretaria de la Fundación de Apoyo Familiar, que se abrevia FUNDAFAM, CERTIFICA: Que en el folio 87 del Libro de Actas de Asamblea General que la Fundación lleva, se encuentra la que literalmente dice "Acta No. 31, #2-2017 Asamblea General Extraordinaria, Lunes 06 de noviembre de 2017", En la Ciudad de Ayutuxtepeque a las diecisiete horas y treinta minutos. Habiendo realizado la convocatoria según artículo ocho y establecido el quórum en primera convocatoria, según artículo nueve inciso segundo. De acuerdo al "Art. 11. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de Junta Directiva", **Relacionado con el No. 4. Punto Único de agenda que literalmente dice:**

4. Punto único: Elección de Junta Directiva. La Asamblea General después de revisar la disponibilidad de tiempo y cumplimiento de responsabilidades de las Miembras y Miembros Fundadores y tomando en cuenta la necesidad de elección de Junta Directiva 2017-2019, con base al Capítulo V. De la Asamblea General, Art. 11, literal a), la Asamblea General, analizó los perfiles de cada uno de los cargos, tomó el ACUERDO de APROBAR POR UNANIMIDAD LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 2017-2019, quedando conformada de la siguiente manera: Presidente. Francisco Alejandro Peraza Gámez. Vicepresidente: José Luis Sanabria Bonilla. Secretaria: María Teresa Arias Bonilla. Tesorera: Ana Gladis Bonilla Bonilla. Síndico: Carlos Roberto Melara Ramírez. Primera Vocal: Raúl Antonio Sanabria Bonilla. Segundo Vocal: Carlos Vinicio Coreas Bonilla. La votación se hizo a mano alzada sobre cada nombre y cargo. La Asamblea General, al haber electo a la Junta Directiva 2017-2019, tomó el acuerdo de autorizar a José Luis Sanabria Bonilla, en su calidad de Director Ejecutivo, firmar en nombre de la fundación convenios de cooperación o de financiamiento, gestiones administrativas y legales en nombre de FUNDAFAM, ante cualquier instancia pública o privada.

Esta Junta Directiva inicia sus funciones el seis de noviembre de dos mil diecisiete y finaliza el diecinueve de octubre de dos mil diecinueve.



ES CONFORME con su original, con el cual se confrontó y para ser presentada al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, extendiendo la presente en la Ciudad de Ayutuxtepeque, el día lunes seis de noviembre de dos mil diecisiete.



 María Teresa Arias Bonilla
 Secretaria de Junta Directiva

DOY


FE: Que la firma puesta al calce del anterior escrito es AUTENTICA, por haber sido puesta a mi presencia de su puño y letra por la Señora **MARIA TERESA ARIAS BONILLA** de cincuenta años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cinco siete uno cinco cero seis-ocho. En la Ciudad de Ayutuxtepeque, a los seis días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO: San Salvador, a las trece horas y cinco minutos del día trece de marzo del dos mil dieciocho.-

Inscríbase la anterior Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Entidad "FUNDACION DE APOYO FAMILIAR", presentada a las quince horas y treinta y siete minutos del día diecinueve de febrero del dos mil dieciocho al número CUARENTA Y CUATRO del Libro SESENTA Y OCHO del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades.-


LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL



INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

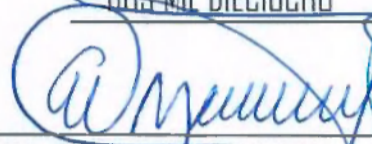
Número CUARENTA Y CUATRO

Folios CIENTO DOCE AL CIENTO TRECE

Libro No. SESENTA Y OCHO DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Sao Salvador TRECE de MARZO

del año OBS MIL DIECIOCHO



LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL

MINISTERIO DE GOBERNACION

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

UNIDAD: _____

DECRETO No. 76.-

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:


Art. 1.- Declárase legalmente establecida la Entidad de Utilidad Pública **FUNDACION DE APOYO FAMILIAR**, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día 19 de abril de 2004, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario **OSCAR ALBERTO PACHECO CORDERO**, y con posterior rectificación otorgada por Escritura Pública, celebrada en esta ciudad a las ocho horas del día 06 de junio de 2005, ante los oficios del mismo Notario;

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y SEIS Artículos, por no contener nada contrario a las leyes del país y confiéresele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro;

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribábase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la **FUNDACION DE APOYO FAMILIAR**;

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial;

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil seis.


ELIAS ANTONIO SACÁ GONZALEZ
Presidente de la República.




RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA
Ministro de Gobernación.

RAUC/wr



DOS COLONES



M. DE H.
PREINTA Y NU

5929334



INSCRIPCION 04 16 41

NUMERO VEINTICUATRO. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de Abril del dos mil cuatro, Ante Mi, OSCAR ALBERTO PACHECO CORDERO, Notario, de este domicilio, comparecen los señores JUAN CARLOS ARTIGA DOMINGUEZ, de veintiocho años de edad, estudiante, del domicilio de Mejicanos; CARLOS ROBERTO MELARA RAMÍREZ, de veinticuatro años de edad, estudiante, de este domicilio; JOSE LUIS SANABRIA BONILLA, de treinta y un años de edad; estudiante, del domicilio de Nueva San Salvador; RAUL ANTONIO SANABRIA BONILLA de veintiocho años de edad, Arquitecto, del domicilio de Nueva San Salvador; ANA GLADIS BONILLA BONILLA, de cincuenta años de edad, Administradora, del domicilio de Nueva San Salvador; FRANCISCO ALEJANDRO PERAZA GAMEZ, de veinticuatro años de edad, estudiante, del domicilio de Antigua Guatemala; NORMA DINORAH RENDEROS DE LEON, de cuarenta y un años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, MARCELINO ROLANDO CARPIO ARCE, de cincuenta años de edad, empleado, del domicilio de Ayutuxtepeque; ELISA JURADO, de cincuenta y cuatro años de edad, empleada, de este domicilio; ALVARO SARVELIO BONILLA CUBIAS, de treinta años de edad, empleado, del domicilio de Ilopango; YESENIA ISABEL LANDAVERDE MEJIA, de veintiocho años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango; CARLOS VINICIO COREAS BONILLA, de veinticuatro años de edad, estudiante, del domicilio de Nueva San Salvador; CAMILO JOSE MELARA VIDES, de veintisiete años de edad, estudiante, del domicilio de Panchimalco, BLANCA FLOR AMERICA BONILLA BONILLA, de cincuenta y dos años de edad, Licenciada en Trabajo Social, del domicilio de Nueva San Salvador; MARTA ARACELY VISCARRA, de cincuenta y seis años de edad, trabajadora Social, del domicilio de Mejicanos; XENIA VANESSA VALLADARES ALFARO, de cuarenta y nueve años de edad, estudiante, del domicilio de Mejicanos; MARIA TERESA ARIAS



DOS COLONES



CUAREM

5929335

1 ROSA, de treinta años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos a quienes hoy
2 conozco e identifico por medio de sus documentos únicos de identidad en su orden
3 números cero cero quinientos un mil cuatrocientos veintitrés-dos, cero cero
4 ochocientos sesenta y nueve mil trescientos veintiuno-tres, cero dos millones
5 seiscientos sesenta y seis mil novecientos siete-seis, cero cero setecientos dos
6 mil quinientos cincuenta y dos-dos, cero cero trescientos sesenta y ocho mil
7 setecientos noventa y seis-seis, cero dos millones trescientos noventa mil
8 cuatrocientos setenta y cinco-dos, cero un millón seiscientos ochenta y dos mil
9 trescientos cuarenta y nueve-cero, cero cero setecientos cuarenta y cinco mil
10 seiscientos noventa-uno, cero un millón setecientos diecinueve mil veinticinco-
11 seis, cero un millón trescientos siete mil quinientos ochenta y ocho-seis, cero
12 cero setecientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y dos-uno, cero dos
13 millones cincuenta y ocho mil trescientos noventa y cinco-cinco, cero un millón
14 noventa y cuatro mil ciento treinta y ocho-nueve, cero dos millones doscientos
15 noventa y un mil seiscientos cuarenta y siete-uno, cero un millón setecientos
16 noventa y seis mil quinientos veintiuno-uno, cero dos millones seiscientos
17 noventa y dos mil cincuenta y dos-nueve, y cero un millón quinientos setenta y
18 un mil quinientos seis-ocho; y **ME DICEN:** Que por este instrumento crean,
19 constituyen y organizan, la **FUNDACIÓN DE APOYO FAMILIAR**, como entidad apolítica,
20 no lucrativa, que se regirá por las siguientes cláusulas, que a su vez serán sus
21 Estatutos: **CAPITULO I, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo**
22 **Uno:** Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la
23 Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "Fundación de Apoyo
24 Familiar" y que podrá abreviarse "**FUNDAFAM**", como una Entidad de utilidad

ública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes
statutos se denominará la "Fundación". Artículo Dos: El domicilio de la
undación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo
stablecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo
res: La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II, OBJETO. O
INALIDAD. Artículo Cuatro: Los fines u objeto de la Fundación serán: a) La
reción de programas y ejecución de proyectos y acciones orientadas al
esarrollo integral de la población en situación y condición de crisis, riesgo y
ulnerabilidad, por fenómenos naturales o sociales, por medio de la prevención,
sistencia y participación directa de las y los afectados como sujetos sociales;
)Hacer gestiones y crear condiciones para la atención, promoción y desarrollo
e las potencialidades de niños, niñas, jóvenes, adultos mayores y familias
unerables, para que alcancen condiciones de vida dignas y un desarrollo humano
ustentable, fundamentado en la autogestión local con visión nacional;
)Fortalecimiento familiar; d)Autogestión del Trabajo; e)Educación para La Paz y
alores Humanos; f)Equidad de Género y Generacional; g)Promoción de la
olidaridad; h)Promoción del desarrollo Local; e i)Gestionar, canalizar los
ecursos financieros y tecnológicos que fortalezcan a la población Salvadoreña.
APÍTULO III, DEL PATRIMONIO. Artículo Cinco: El Patrimonio de la Fundación
stará constituido por: a)Un aporte inicial de diecisiete mil colones o su
quivalente en dólares de los Estados Unidos de América, que los miembros
undadores han pagado a razón de Un mil colones cada uno. La aportación en
inero queda en poder y bajo responsabilidad del tesorero de la Junta Directiva;
)Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o



CUARENTA Y UN

5929336

DOS COLONES

1 jurídicas, nacionales o extranjeras u organismos internacionales; c) Todos los
2 bienes muebles e inmuebles que adquiriera y las rentas provenientes de los mismos
3 de conformidad con la ley. **Artículo Seis:** El patrimonio será administrado por la
4 Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea
5 General. **CAPÍTULO IV, DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN. Artículo Siete:** El gobierno
6 de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva.
7 **CAPÍTULO V, DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo Ocho:** La Asamblea General,
8 debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará
9 integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. **Artículo nueve:** La
10 Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente
11 cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará
12 validamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los
13 miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con
14 ~~los miembros que asistan, excepto en los casos especiales~~ en que se requiere una
15 mayoría diferente. **Artículo Diez:** Todo miembro que no pudiera asistir a
16 cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá
17 hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones
18 es de un miembro, llevando la voz y el voto del representado. **Artículo Once:** Son
19 atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o
20 parcialmente a los miembros de Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar
21 los Estatutos y el Reglamento Interno de La Fundación; c) Aprobar y/o modificar
22 los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o
23 desaprobado la Memoria anual de labores de la Fundación, presentada por la Junta
24 Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes

inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPÍTULO VI, DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Doce:** La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Síndico, un Secretario, un Tesorero y Dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y ^{estos/} Estatutos. **Artículo Trece:** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. **Artículo Catorce:** La Junta Directiva sesionará una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario. **Artículo Quince:** El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. **Artículo Dieciséis:** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los objetivos y fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria anual de labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; y g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. **Artículo Diecisiete:** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea



DOS COLONES



CUARENTA Y E

5929337

1 General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta
2 Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento
3 Interno de la Fundación; c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la
4 Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
5 d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de
6 la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que
7 tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la memoria de Labores de la Fundación
8 y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. **Artículo Dieciocho:** Son
9 atribuciones del Vicepresidente: a) Colaborar con el Presidente en el desempeño
10 de sus funciones; b) Sustituir al Presidente en caso de impedimento permanente,
11 ausencia temporal, muerte, renuncia o remoción, hasta concluir el período para
12 el que fue electo, y c) Las demás que le asignen la Asamblea General o la Junta
13 Directiva. **Artículo diecinueve:** Son atribuciones del Sindico: a) ejercer
14 vigilancia en los aspectos administrativos, económicos y legales de la Fundación,
15 dando cuenta por escrito al Presidente de las anomalías que notare; y b) Las
16 demás que le asignen la Asamblea General o la Junta Directiva. **Artículo Veinte:**
17 Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de
18 la Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y
19 registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones
20 que fueran solicitadas a la Fundación; d) Preparar en consulta con el Presidente
21 los puntos de agenda de las sesiones y colaborar directamente con él; e) Hacer y
22 enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; f) Ser el órgano de
23 comunicación de la Fundación; y g) Las demás que por razón de su cargo le sean
24 delegadas por la Asamblea General o la Junta Directiva. **Artículo Veintiuno:** Son

tribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación
b) tenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener
control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; c) Llevar o tener
el control del inventario actualizado de los bienes muebles o inmuebles de la
Fundación; d) Autorizar juntamente con el Presidente, las erogaciones que la
Fundación tenga que realizar; e) Presentar un informe y/o balance del estado
financiero trimestralmente de la Fundación a la Junta Directiva; y f) Realizar
toda actividad relacionada a su cargo y/o por delegación de la Asamblea General
a la Junta Directiva. **Artículo Veintidos:** Son atribuciones de los Vocales:
a) Colaborar directamente con todos los Miembros de la Junta Directiva;
b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o
impedimento; y c) Las demás que sean delegadas por la Asamblea General o La Junta
Directiva. **CAPITULO VII, DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Artículo Veintitrés:** Son
Miembros Fundadores todas las personas que han contribuido al fondo inicial con
el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones
honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la
Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas
aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, Entidades y Organismos
nacionales o Extranjeros, así como empresas que mediante invitación de la Junta
Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en
especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta
Directiva. **Artículo Veinticuatro:** Son derechos de los Miembros Fundadores:
a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a
cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la



CUARENTA Y T

5929338

DOS COLONES

1 Fundación y su Reglamento Interno; y c) Los demás que les señalen los Estatutos
2 de la Fundación y su Reglamento Interno. **Artículo Veinticinco:** Son deberes de
3 los Miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias
4 de Asamblea General; b) Cooperar con el Desarrollo de aquellas actividades
5 propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos,
6 Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los
7 demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.
8 **Artículo Veintiseis:** La calidad de miembro fundador se perderá por las causas
9 siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y
10 resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a
11 juicio de la Asamblea General merezcan sanción; y c) Por renuncia presentada
12 por escrito a la Junta Directiva. **CAPITULO VIII, DE LAS SANCIONES A LOS MIEMBROS**
13 **FUNDADORES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.**
14 **Artículo Veintisiete:** Por incumplimiento a la normativa institucional, las
15 principales sanciones aplicadas a los miembros de la Fundación serán:
16 a) Amonestación oral privada; b) amonestación escrita; c) Suspensión de sus
17 derechos y deberes; y d) Expulsión de la fundación, dependiendo de la gravedad de
18 las faltas. **Artículo Veintiocho:** Las Sanciones serán impuestas por la Junta
19 Directiva después del análisis de la falta, concediendo el derecho de defensa al
20 infractor, quién en todo caso podrá apelar de dicho fallo ante la Asamblea
21 General. **CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo Veintinueve:** No podrá
22 disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada
23 en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con número de votos
24 que represente por lo menos las tres cuartas partes de sus miembros Fundadores.

Artículo Treinta: En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad/ Benéfica o Cultural que a Asamblea General señale. **CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Treinta y uno:** Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. **Artículo Treinta y dos:** La Junta Directiva tiene obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la nómina de los miembros de dicha Junta, dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro. **Artículo Treinta y tres:** Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. **Artículo treinta y cuatro:** "La Fundación de Apoyo Familiar", se regirá por los presentes estatutos, la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro, y demás disposiciones legales aplicables. **Artículo Treinta y cinco:** La primera Junta Directiva queda conformada de la siguiente forma: Presidente: Jose Luis Sanabria Bonilla; Vicepresidente: Juan Carlos Artiga Dominguez; Secretario: Norma Dinorah Anderos de Leon; Tesorera: Ana Gladis Bonilla Bonilla; Sindico: María Teresa Rias Rosa; Primer Vocal: Carlos Vinicio Coreas Bonilla; y Segundo Vocal: Blanca Lor America Bonilla Bonilla. **Artículo Treinta y seis:** Los presentes estatutos



CUARENTA Y CUAT

Nº 5929339

DOS COLONES

1 entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Así se
 2 expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este
 3 y les advertí de la obligación de inscribir esta escritura en el respectivo Registro y las sanciones
 4 instrumento, /y leído que les hube lo escrito integralmente, en un solo acto no
 5 a que se refiere el art. noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro/
 6 interrumpido, manifestaron que esta redactado conforme a sus voluntades,
 7 ratifican todo su contenido y firmamos. DOY FE. ENTRE LINEAS: estos-entidad-VALE
 8 ENMENDADO: los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se
 9 requiere una-VALE. MAS ENIRE LINEAS: y les advertí de la obligación de inscribir esta escritura
 10 en el respectivo Registro y las sanciones a que se refiere el art. noventa y uno
 11 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. VALE.

11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			



Handwritten signatures and a circular stamp on a lined document. The signatures are written in cursive and include names such as 'Rafael', 'Francisco', and 'Miguel'. A circular stamp is visible on the right side of the lower section.

SO ANTE MI, de folio treinta y nueve vuelto al cuarenta y cuatro vuelto del Libro Treinta y dos de mi Protocolo que vence el tres de Diciembre del dos mil cuatro y para ser entregado a la **FUNDACIÓN DE APOYO FAMILIAR** extendo y firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador a los diecinueve días del mes de Abril del dos mil cuatro.





DOS COLONES



6966675





NUMERO OCHO. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día seis de junio del dos mil cinco. Ante Mí, OSCAR ALBERTO PACHECO CORDERO, Notario, del domicilio de Mejicanos y de esta ciudad, comparece el señor JOSE LUIS SANABRIA ONILLA, de treinta y dos años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, de mi conocimiento portador de su documento único de identidad número uno mil novecientos sesenta y seis mil novecientos setenta y seis; y ME DICE: I) Que según escritura pública otorgada en mis oficinas notariales en esta ciudad a las diez horas del día diecinueve de Abril del dos mil cuatro, se constituyo la FUNDACION DE APOYO FAMILIAR, y que podrá abreviarse "FUNDAFAM" como Entidad de utilidad pública, apolitica, no lucrativa, ni religiosa, así como las clausulas que a su vez serian sus estatutos. II) Que dicha escritura a sido objeto de observaciones de parte del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en atención a opinión emitida por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y del Comite de Emergencia Nacional. III) Que por medio de este instrumento rectifico la escritura de constitución relacionada, sustituyendo el artículo cuatro en los términos siguientes: ARTICULO CUATRO: Los fines u objetos de la Fundación serán: a) La creación de programas y ejecución de proyectos y acciones orientadas al desarrollo integral de la población en



6966670

DOS COLONES

1 situación de desventaja social, por medio de la prevención, asistencia y
2 participación directa de las y los afectados como sujetos sociales; b) Gestionar
3 y crear condiciones para la atención, promoción y desarrollo de las
4 potencialidades de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores
5 y familias es desventaja social, para que alcancen condiciones de vida dignas y
6 un desarrollo humano sustentable, fundamentado en la autogestión local con
7 visión nacional; c) Iniciativa de autogestión para la búsqueda de la solución de
8 sus problemas familiares; d) Educación para la Paz y Valores Humanos; e) Equidad
9 de Género y Generacional; f) Promoción de la Solidaridad; g) Promoción y
10 Desarrollo Local; y h) Gestionar, canalizar los recursos financieros y
11 tecnológicos que favorezcan a la población Salvadoreña. Doy fe de ser legítima y
12 suficiente la personería con que actúa el señor José Luis Sanabria Bonilla, por
13 haber tenido a la vista: a) Escritura de Constitución de la Fundación de Apoyo
14 Familiar otorgada en mis oficios notariales en esta ciudad a las diez horas del
15 día diecinueve de Abril del dos mil cuatro, en la que especifica que son
16 atribuciones del Presidente de la Junta Directiva representar judicial y
17 extrajudicialmente a la Fundación; asimismo se eligió al compareciente como
18 Presidente de la Junta Directiva por un período de dos años a partir de la fecha
19 de constitución de la fundación; y b) Certificación extendida por la Secretaria
20 de la Fundación señora Norma Dinorah Renderos de Leon, el diez de Abril del
21 corriente año, en la que consta el punto de acta número uno acordado por la
22 Asamblea General extraordinaria, en la que de conformidad al artículo once
23 literal "B" de los estatutos acuerdo reformar los mismos, delegando al presidente
24 para comparecer ante notario a efecto de otorgar la correspondiente escritura

1 de rectificación de los estatutos. Así se expuso el compareciente a quien
2 expliqué los efectos legales de este instrumento; y le adverti de la obligación
3 de inscribir esta escritura en el respectivo Registro y las sanciones a que se
4 refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin
5 Fines de Lucro; y leído que le hube lo escrito íntegramente, en un solo acto no
6 interrumpido, manifiesta que esta redactado conforme a su voluntad, ratifica su
7 contenido y firmamos. DOY FE.

8
9
0
1
2 

3 
4
5
6
7
8
9
0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
0



SO ANTE MI, de folio veinte vuelto al veintiuno vuelto del Libro Treinta y tres de mi Protocolo que vence el diez de Enero del dos mil seis y para ser entregado a la **FUNDACION DE APOYO FAMILIAR** extendiendo, firmo y selio el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, seis de Junio del dos mil cinco.





ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE APOYO FAMILIAR

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1 Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará “Fundación de Apoyo Familiar” y que podrá abreviarse “FUNDAFAM”, como una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará la fundación”

Art. 2 El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3 La fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

OBJETO O FINALIDAD

Art. 4 Los fines u objetivos de la Fundación serán: a) La creación de programas y ejecución de proyectos y acciones orientadas al desarrollo integral de la población en situación de desventaja social, por medio de la prevención, asistencia y participación directa de las y los afectados como sujetos sociales;

b) Gestionar y crear condiciones para la atención, promoción y desarrollo de las potencialidades de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores y familias en desventaja social, para que alcancen condiciones de vida dignas y un desarrollo humano sustentable, fundamentado en la auto gestión local con visión nacional;

c) Iniciativa de auto gestión para la búsqueda de la solución de sus problemas familiares;

d) Educación para la paz y valores humanos;

e) Equidad de Género y Generacional;

f) Promoción de la Solidaridad;

g) Promoción y Desarrollo Local; y

h) Gestionar, canalizar los recursos financieros y tecnológicos que favorezcan a la población salvadoreña.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO

Art. 5 El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de diecisiete mil colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, que los miembros fundadores han pagado a razón de un mil colones cada uno. La aportación en dinero queda en poder y bajo la responsabilidad del tesorero de la Junta Directiva;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras u organismos internacionales;
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 6 El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION

Art. 7 El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 8.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente.

Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto del representado.

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;

- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 12.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Sindico, Un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos por otro período igual..

Art. 14.- La Junta Directiva sesionará una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario.

Art. 15. - El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los objetivos y fines de la Fundación;

b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;

- c) Elaborar la Memoria anual de labores de la Fundación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; y
- g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y
- f) Presentar la memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 18.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones;
- b) Sustituir al Presidente en caso de impedimento permanente, ausencia temporal, muerte, renuncia o remoción, hasta concluir el periodo para el cual fue electo; y
- c) Las demás que le asignen la Asamblea General o la Junta Directiva.

Art. 19.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Ejercer vigilancia en los aspectos administrativos, económicos y legales de la Fundación, dando cuenta por escrito al Presidente de las anomalías que notare; y
- b) Las demás que le asignen la Asamblea General o la Junta Directiva.

Art. 20.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Fundación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Fundación;
- d) Preparar en consulta con el presidente los puntos de acta de las sesiones y colaborar directamente con él;
- e) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- f) Ser el órgano de comunicación de la Fundación; y
- g) Las demás que por razón de su cargo le sean delegadas por la Asamblea General o Junta Directiva.

Art. 21.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de Contabilidad de la Fundación;
- c) Llevar o tener control del inventario actualizado de los bienes muebles o inmuebles de la Fundación;
- d) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar;
- e) Presentar un informe y/o balance del estado financiero trimestralmente de la Fundación a la Junta Directiva; y
- f) Realizar toda actividad relacionada a su cargo y/o por delegación de la Asamblea General o la Junta Directiva.

Art. 22.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;

- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento; y
- c) Las demás que sean delegadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Art. 23- Son Miembros Fundadores todas las personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que tal efecto establezca la Junta Directiva.

Art. 24- Son derechos de los Miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación y su Reglamento Interno; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Art. 25- Son deberes de los Miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar con el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y

- d) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Art. 26- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezca tal sanción; y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES A LOS MIEMBROS FUNDADORES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Art. 27.- Por incumplimiento a la normativa institucional, las principales sanciones aplicadas a los miembros de la fundación serán:

- a) Amonestación oral privada;
- b) Amonestación escrita;
- c) Suspensión de sus derechos o deberes; y
- d) Expulsión de la Fundación, dependiendo de la gravedad de las faltas.

Art. 28.- Las sanciones serán impuestas por la Junta Directiva después del análisis de la falta, concediendo el derecho de defensa al infractor, quien en todo caso podrá apelar de dicho fallo ante la Asamblea General.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCION

Art. 29.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de sus miembros Fundadores.

Art. 30.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 31. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 32.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la nomina de los miembros de dicha Junta, dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 33.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 34.- “La Fundación de Apoyo Familiar” se regirá por los presentes Estatutos, la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 35.- “ La primera Junta Directiva queda conformada de la siguiente forma:
Presidente: José Luis Sanabria Bonilla, Vicepresidente: Juan Carlos Artiga Dominguez; Secretario: Norma Dinorah Renderos de Leon; Tesorera: Ana

Gladis Bonilla Bonillá; Síndico: María Teresa Arias Rosa; Primer Vocal: Carlos Vinicio Coreas Bonilla; y Segundo Vocal: Blanca Flor America Bonilla Bonilla.

Art. 36.- “Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.



GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO:
San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día dos de octubre del
dos mil seis.-

Visto el Decreto Ejecutivo número *SETENTA Y SEIS* de fecha veinticinco
de julio del dos mil seis, inscribese en el Registro de Asociaciones y
Fundaciones sin Fines de Lucro la Entidad denominada "*FUNDACIÓN DE*
APOYO FAMILIAR", así como su Escritura Pública de Constitución y
Estatutos, al número *CUATRO* del Libro *DIECISÉIS* de Fundaciones
Nacionales.-



LIC. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CACERES
DIRECTOR GENERAL

RAUC/cmn.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

Número CUATRO


Folios CUARENTA AL SESENTA Y UNO

Libro No. DIECISÉIS DE FUNDACIONES NACIONALES

San Salvador DOS de OCTUBRE

del año DOS MIL SEIS




LIC. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CÁCERES
DIRECTOR GENERAL

62-A-97



Asociación de Capacitación e Investigación para la Salud Mental
"ACISAM"

El infrascrito Secretario de la **Asociación de Capacitación e Investigación para la Salud Mental**, que se abrevia **ACISAM**, **CERTIFICA**: Que a folio número veintidós, veintitrés y veinticuatro del Libro de Actas de Asamblea General que la **Asociación** lleva, con número de legalización treinta y cuatro al noventa y siete, de fecha veinte de julio de dos mil siete; se encuentra el Acta número NUEVE, de Asamblea General Ordinaria, celebrada en la sala de reuniones de EL Hotel Torogoz, S.A de C.V, ubicada en Dirección: Final 35 Avenida Norte Casa 6 y 7 B Reparto Santa Fe, San Salvador, a las trece horas con veinte minutos, del día miércoles 30 agosto de dos mil diecisiete; la que fue celebrada cumpliendo el Quórum de asistencia establecido en **primera** convocatoria y contiene el ACUERDO que literalmente dice: ACUERDO número cuatro. Estando reunidos los miembros de la **Asociación de capacitación e Investigación para la Salud Mental**, procedimos a elegir por unanimidad de votos la Junta Directiva para un período de dos años que iniciará el día veintidós de octubre de dos mil diecisiete y finaliza el día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve; quedando integrada de la siguiente de manera:

<u>CARGOS DE JUNTA DIRECTIVA</u>	<u>Nombres completos según DUI.</u>
PRESIDENTE	Rafael Mauricio Paz Narváez
SECRETARIO	Luis Estanley Rodríguez Arévalo
TESORERO	Jván Ernesto Bonilla Quinteros
SINDICO	Elaine Sharon Freedman Conocida por: Elaine Sharon Freedman Scheer
VOCAL	Carlos Alfredo Pacas
VOCAL	Carmen Eugenia Chicas de Mercado
SUPLENTES	Pablo Emilio Arguera González Melba Judith Jiménez Sánchez Irma Patricia Canjura Morales José Denis Miranda Serrano Noé Arnoldo Valladares Padilla

Los miembros electos cumplen los requisitos que señala el art. 18 de los Estatutos Reformados de 1999. ES CONFORME con su original, con el cual se confrontó y para ser presentada al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, extiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los 21 días veintidós de octubre de dos mil diecisiete.

F. 
 Luis Estanley Rodríguez Arévalo
 SECRETARIO

*Residencial Montchella Av. Montes Urales, N° 10 F, Mejicanos, San Salvador.
Teléfonos 2274-8664 y 2274-8633, mail: acisam.central@gmail.com*

033 LIBRO 068 083

SUSCRITO NOTARIO DA FE: Que la firma que calza en el anterior documento y que se lee "ILEGIBLE" es AUTÉNTICA por haber sido puesta de su puño y letra a mi presencia por el señor **LUIS ESTANLEY RODRIGUEZ AREVALO**, de veintiocho años de edad, Estudiante, del domicilio de San Luis del Carmen, departamento de Chalatenango, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro veintiuno setenta ochenta y siete- cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatro veintinueve - dieciséis cero uno noventa - ciento uno - dos. San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. -



Re...

GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO: San Salvador, a las once horas del día ocho de marzo del dos mil dieciocho.-

Inscribase la anterior Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Entidad “ASOCIACION DE CAPACITACION E INVESTIGACION PARA LA SALUD MENTAL”, presentada a las nueve horas y treinta y siete minutos del día siete de marzo del dos mil dieciocho al número TREINTA Y TRES del Libro SESENTA Y OCHO del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades.-



Ana Delmy Mendoza Campos
LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL

RECIBIÓ 033 LIBRO 068 PAGINA 084

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

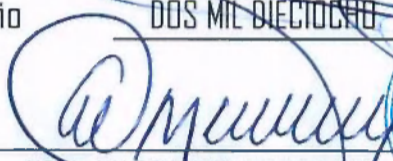
Número TREINTA Y TRES

Folios OCHENTA Y TRES AL OCHENTA Y CUATRO

Libro No. SESENTA Y OCHO DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

San Salvador OCHO de MARZO

del año DOS MIL DIECIOCHO



LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL



234-E-94-A



ASOCIACIÓN DE CIEGOS DE EL SALVADOR ASCES

17a. Calle Oriente, # 112, Barrio San Miguelito, San Salvador, Tel.: (503) 2271-5762
Telfax: 225-2727, e-mail: ascres@ascres.org.sv, NIT: 0614-230195-110-9 REG. IVA 167587-0

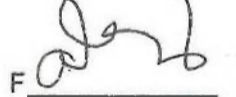
Certificación de Acta

El infrascrito secretario de la Asociación de Ciegos de El Salvador hace constar que en la reunión de fecha 5 de Noviembre del año 2017, luego de haber circulado la convocatoria respectiva, y habiéndose establecido el quórum necesario que requieren los estatutos para esta reunión siendo las 9.00 a.m, y habiendo respondido el quórum de membresilla en primera convocatoria se procede a iniciar la misma para la elección de la Junta Directiva de la institución tal como se consigna en nuestros nuevos estatutos, por lo cual se lleva a cabo la elección , a propuestas democráticas y abiertas de los/as Miembros/as, tal y cual lo establecen los estatutos, y cuya duración será para el periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2019, por lo cual queda electa por mayoría simple. y para que en Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial pueda inscribirla en el registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro, por lo que a continuación se dan los nombres y cargos resultantes de dicha elección:

- Presidente María Rubidía Cornejo Quintanilla
- Secretario Andrés Antonio Alas Alas
- Tesorero Alejandro Antonio López Veiásquez
- Vocal Juana Haydee Valencia ortez
- Vocal Walter Anibal Escalante Lovo

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firman los miembros, firmas que son ilegibles en totalidad dada la situación de discapacidad visual que padecemos.

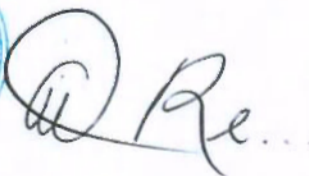


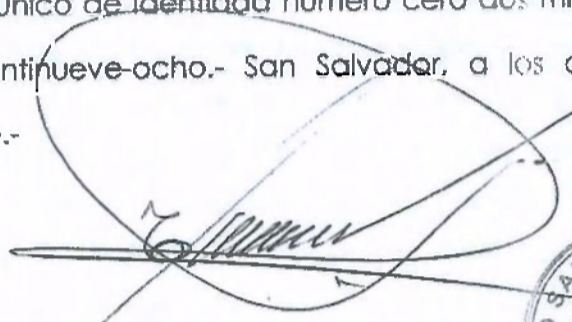
ES CONFORME con su original con el cual se confrontó, y para ser presentada al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador a los Catorce días del mes de Diciembre del dos mil Diecisiete.


F
Alejandro Antonio
López Velásquez
Secretario de ASCES



REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO UJUG PÁGINA 299


DOY FE: Que la firma que calza el anterior escrito, y que se lee: "A. LOPEZ", es **AUTENTICA**, por haber sido puesta a mi presencia de su puño y letra por el señor **ALEJANDRO ANTONIO LOPEZ VELASQUEZ**, de treinta y siete años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien no conozco, pero lo identifiqué con su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos cincuenta mil doscientos veintinueve-ocho.- San Salvador, a los catorce días de diciembre de dos mil diecisiete.-



GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO: San Salvador, a las catorce horas y cincuenta minutos del día doce de enero del dos mil dieciocho.-

Inscribase la anterior Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Entidad "ASOCIACION DE CIEGOS DE EL SALVADOR", presentado a las diez horas y cuarenta y nueve minutos del día doce de enero del dos mil dieciocho al número CIENTO VEINTITRÉS del Libro SESENTA Y SIETE del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades.-




LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

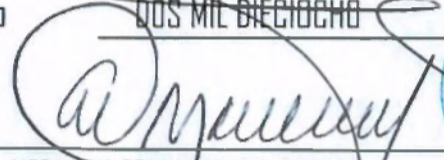
Número CIENTO VEINTITRÉS

Folios DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE AL TRESCIENTOS

Libro No. SESENTA Y SIETE DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

San Salvador DOCE de ENERO

del año DOS MIL DIECIOCHO



LICDA. ANA DELLY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

M. DE H. 9
QUINCE
13428992



13
14 NUMERO DOCE. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil doce.
15 Ante mí RICARDO ENRIQUE GONZALEZ, Notario del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana. Comparece Andrés
16 Antonio Alas Alas, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Letras, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador,
17 persona a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero cinco cinco dos cinco
18 siete seis guión dos, persona no vidente, y a efecto de darle cumplimiento a lo prescrito en el artículo treinta y cuatro de la Ley de
19 Notariado, comparecen dos testigos de asistencia al otorgamiento de la presente escritura pública, los señores Salvador Alejandro
20 Cienfuegos González, de treinta y un años de edad, del domicilio de San Salvador, electricista, persona a quien por este acto
21 conozco e identifíco por su Documento Unico de Identidad cero tres cuatro nueve dos nueve ocho cinco guión cuatro y Belvia Birail
22 Rivas, de treinta y dos años de edad, del domicilio de San Salvador, empleada, persona a quien por este acto conozco e identifíco
23 por su Documento Unico de Identidad cero uno siete dos siete seis uno tres guión tres; actuando el señor Alas Alas en su calidad de
24 Presidente y Representante Legal de la ASOCIACION DE CIEGOS DE EL SALVADOR, calidad que doy fe de ser legítima y

suficiente por haber tenido a la vista credencial de Junta Directiva inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de

1 Lucro al número ciento sesenta y uno, del libro Cuarenta y cinco de Órganos de Administración, de fecha tres de febrero de dos mil

2 doce, y en tal carácter, ME DICE: I) Que la Asociación de Ciegos de El Salvador, se le confirió Personalidad Jurídica por medio de

3 Acuerdo Ejecutivo número Sesenta y tres, de fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco, publicados sus estatutos

4 en el Diario Oficial Número ochenta y siete, Tomo Trescientos veintisiete, de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y

5 cinco; II) Que la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, en su artículo noventa y siete ordena que las asociaciones

6 constituidas antes de la vigencia de la ley deberán reformar y armonizar sus estatutos de acuerdo al contenido de la misma; III) Que

7 en sesión de Asamblea General Extraordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día dieciocho de

8 septiembre de dos mil ~~once~~ con la presencia del setenta por ciento de la totalidad de los miembros de la entidad, se acordó: a) Darle

9 cumplimiento a la disposición legal citada; b) Derogar los estatutos vigentes que rigen a la Asociación; c) Aprobar los nuevos

10 estatutos reformados y armonizados conforme a la ley invocada, que regirán a la Asociación, y d) Que para el exacto cumplimiento

11 de los acuerdos tomados en Asamblea General se designó al Representante Legal, para que comparezca ante Notario a otorgar la

12 presente Escritura Pública de Reforma y Armonización de Estatutos, quedando redactados de la siguiente manera: **ESTATUTOS DE**

13 **LA ASOCIACION DE CIEGOS DE EL SALVADOR. CAPITULO I NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo**

14 uno.- Que por medio de Acuerdo Ejecutivo número Sesenta y tres, de fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco,

15 publicados sus estatutos en el Diario Oficial Número ochenta y siete, Tomo Trescientos veintisiete, de fecha quince de mayo de mil

16 novecientos noventa y cinco, se le confirió Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN DE CIEGOS DE EL SALVADOR, que se abrevia

17 ASCES, como una organización no gubernamental, no partidaria, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se

18 denominará "La Asociación", Artículo dos.- El domicilio de la Asociación es la ciudad de San Salvador, Departamento de San

19 Salvador, pudiendo establecer filiales en cualquier otro lugar de la República de El Salvador. Artículo tres. La Asociación se constituye

20 por tiempo indefinido. **CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo cuatro. Los Fines de la Asociación son:** a) Fortalecer y elevar la

21 calidad de vida de las personas con discapacidad visual; b) Luchar por la inclusión total de las personas con discapacidad visual en la

22 sociedad; c) Promover la filosofía y objetivos de la Educación Inclusiva; d) Procurar, en lo posible, modificar o transformar las

23 actitudes de la Sociedad hacia las personas con discapacidad visual; e) Trabajar por la unidad del sector de personas con

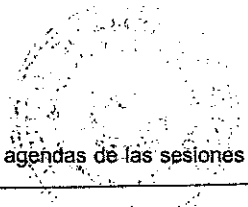
24



M. DE H.
DIECISEIS
13428993

DOS COLONES

1 discapacidad visual y promover la unidad con otras organizaciones afines o similares; Para la realización de sus fines podrá realizar
2 los siguientes medios: a) Buscar la unidad y solidaridad con organizaciones nacionales e internacionales que trabajen en pro de las
3 personas con discapacidad; b) Desarrollar y ejecutar proyectos o programas tendientes a favorecer y mejorar la calidad de vida de las
4 personas con discapacidad; y c) Promover la igualdad y equidad de género entre el sector de personas con discapacidad. **CAPITULO**
5 **III DEL PATRIMONIO.** Artículo cinco. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de las y los Miembros, b)
6 Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c)
7 Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera la asociación y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley;
8 y d) Los ingresos generados por los proyectos, programas o actividades que de forma lícita desarrolle la asociación. Artículo seis. El
9 Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPITULO IV.**
10 **DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.** Artículo siete. El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La
11 Junta Directiva. **CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Artículo ocho. La Asamblea General, debidamente convocada, es la
12 autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo nueve. La
13 Asamblea General se reunirá ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta
14 Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente a las nueve horas de la mañana del día convocado, con la asistencia del
15 cincuenta por ciento más uno de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria media hora después con los
16 miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará
17 la Asamblea General por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo
18 diez. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta
19 Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes,
20 programas o presupuesto anuales de la Asociación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación,
21 presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de las y los miembros; f) Decidir sobre la
22 compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; g). Ratificar los comités o comisiones y crear las
23 instituciones que sean necesarias para la consecución de algún fin o programa de trabajo de la Asociación. Cada uno de los comités
24 y comisiones deberá ser presidido por un coordinador/a, quien será el responsable ante la Junta directiva y Asamblea General; h)



Aprobar o desaprobar las agendas de las sesiones que se han de celebrar; i) Conocer y resolver en última instancia de las acciones que se interpongan a los intereses de la Asociación; j) Decidir sobre la admisión de nuevos miembros a la asociación propuestos por Junta Directiva; k) Proponer y elegir a los delegados para cualquier evento nacional o internacional que representaren a la asociación según sus habilidades, competencias y capacidades, salvo que en dicho evento se cierre la inscripción en una fecha anterior a la realización de asamblea general, en cuyo caso la elección será efectuada por Junta Directiva; y l) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo once. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Artículo doce. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un periodo más. Artículo trece. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo catorce. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrá doble voto. Artículo quince. Requisitos para ser miembro de Junta Directiva: a) Ser miembro activo; b) Ser mayor de Edad; c) Tener todos sus derechos de miembro vigentes; d) No ser miembro directivo de otra Asociación, Fundación, o cooperativa; exceptuando los casos en que el nombramiento de ese cargo directivo sea en nombre de la asociación; e) Tener Iniciativa, liderazgo, capacidad, e idoneidad para el cargo al cual se proponga; f) Haber sido miembro activo al menos en los últimos dos años anteriores al cargo propuesto; g) No podrán haber dos miembros de Junta sean familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, ni los esposos o convivientes; y h) Las demás que establezca el reglamento interno de la Asociación. Artículo dieciséis. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar y garantizar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación; d) Promover, elaborar, ejecutar, y supervisar los planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar y garantizar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación a los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Nombrar, substituir o destituir de entre los Miembros de



M. DE H.
DIECISIETE
13428994

DOS COLONES

1 la Asociación a los coordinadores de los Comités o Comisiones que se creasen;h) Supervisar, y apoyar a las comisiones y comités,
2 para la elaboración del plan operativo de la asociación; i) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;j)
3 Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; k) Autorizar todo gasto a
4 efectuarse por la Asociación, previa justificación de la inversión;l) Representar permanentemente a la asociación, en todos los
5 asuntos, en forma pública y privada;m) Hacer consultas por medio de la Secretaría con cada una de las filiales miembros, sobre
6 cualquier asunto de interés general;n) Conocer de la renuncia de los miembros directivos; y convocar a reunión extraordinaria para
7 elegir el sustituto; ñ) Suspender temporalmente de sus funciones a personas que ejerzan cualquier cargo de dirección dentro de la
8 asociación por faltas graves, debidamente comprobadas; o)Convocar a sesión conjunta o separadamente a las comisiones o comités
9 para coordinar planes de trabajo;p) Organizar seminarios de capacitación y de orientación, los cuales pondrá a disposición de las
10 filiales;q) Formular las reformas a los presentes Estatutos y demás disposiciones que deben ser aprobadas por la Asamblea General;
11 r) Autorizar al Presidente o quien haga sus veces, para firmar toda clase de actos, contratos a nombre de la Asociación;s) Organizar
12 la oficina administrativa y nombrar al personal de la misma; y; t) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea
13 General.Artículo diecisiete. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea
14 General y Junta Directiva; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General,
15 así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación,
16 pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar en conjunto con el secretario a Sesiones Ordinarias
17 y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga
18 que hacer la Asociación; f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma;
19 g) Supervisar y Asesorar, el funcionamiento de los comités y comisiones; h) Visitar y supervisar periódicamente las filiales e
20 Instituciones de la Asociación; i) Preparar juntamente con el Secretario las agendas de las sesiones correspondientes; j) Autorizar
21 juntamente con el Secretario, las actas de las sesiones; k) Organizar el trabajo de la oficina administrativa y vigilar la disciplina del
22 personal; y l) Todas las demás atribuciones inherentes a su cargo y las que le sean encomendadas específicamente por la Asamblea
23 General. Artículo dieciocho. Son atribuciones del Secretario: a) Recibir y despachar la correspondencia, b) Llevar los libros de actas
24 de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, c) conservar toda la documentación de la Asociación, entregándola a

quien lo sustituya y cumplir cualquier comisión que se le encomendare; d) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros

1 de la Asociación; e) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas formalmente por escrito, a la Asociación; f) Hacer y

2 enviar las convocatorias por los diferentes medios de comunicación accesibles, a los miembros para las sesiones ordinarias y

3 extraordinarias; g) Ser el órgano de comunicación de la Asociación; y h) Asistir a todas las sesiones de la Junta Directiva y de la

4 Asamblea General ordinarias y extraordinarias. Artículo diecinueve. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir, administrar y depositar

5 los fondos que la Asociación obtenga, en los Bancos que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros

6 de contabilidad de la Asociación, entregándolos en Presencia de la Junta Directiva a quién lo sustituya; c) Autorizar juntamente con el

7 Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar; d) Hacer los pagos y erogaciones a que esté obligada la Asociación

8 por cualquier título; e) Firmar los cheques juntamente con el Presidente; f) Extender los informes contables que le sean solicitados;

9 g) Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General, así como a cualquier miembro de la Asociación, el estado del patrimonio de

10 la Entidad, cuantas veces sea requerido; y h) Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la

11 Asamblea General. Artículo veinte. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta

12 Directiva; b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento; y c) Asistir a todas las sesiones

13 ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y Asamblea General. **CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS.** Artículo veintiuno.

14 Podrán ser miembros de la asociación todas las personas ciegas mayores de dieciocho años, salvadoreños por nacimiento o

15 extranjeros residentes en el país, sin distinción de raza, credo, e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

16 Artículo veintidós. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; y c)

17 Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscribieron el Acta de Constitución de la

18 Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán

19 MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas ciegas o no, que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así

20 nombrados por la Asamblea General. Artículo veintitrés. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las

21 reuniones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos, llenando los requisitos que señalen los

22 Estatutos de la Asociación; c) Participar como representante institucional, en seminarios, programas, comisiones y congresos tanto

23 nacionales como internacionales, siempre y cuando cuente con la idoneidad que se requiera para tal fin; d) Presentar las propuestas

24

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

DIECIOCHO

13428995

DOS COLONES

1 y sugerencias que se estimen convenientes para la realización de los fines de la Asociación; e) Solicitar informes a la Asamblea

2 General, de las actuaciones de los miembros de la Junta Directiva o de cualquier otro organismo de la Asociación, sobre actividades

3 en el desempeño de sus funciones; f) Ingreso y retiro voluntario como miembro de la Asociación; g) Participar en todas las

4 actividades que la asociación realice; así como también en las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, con voz y

5 voto; h) Gozar de los beneficios que la asociación ofrece y que estén contemplados en el reglamento interno, siempre y

6 cuando no sean de carácter económicos, i) Optar como primera instancia a ser parte de los proyectos institucionales, siempre cuando

7 cuente con la preparación e idoneidad del caso; y j) Las demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

8 Artículo veinticuatro. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de

9 Asamblea General, y en caso de no poder asistir, presentar las justificaciones pertinentes, mismas que no podrán exceder de dos

10 asambleas consecutivas; b) Cooperar y participar en el desarrollo de las actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas

11 acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones

12 de la Asamblea General; e) Velar por el buen cuidado de equipos y mobiliarios de la institución; f) Aceptar los cargos y comisiones que

13 les encomendaren y dar cuentas de su cumplimiento, informando de ello a la Junta Directiva y Asamblea General; g) Mantener buen

14 comportamiento dentro de las instalaciones de la asociación; y h) Los demás que les señalen los presentes estatutos y el Reglamento

15 Interno de la Asociación. Artículo veinticinco. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos

16 Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva, Consejo Disciplinario y Asamblea General siendo

17 ratificados por esta última; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; c) Por

18 renuncia presentada verbalmente o por escrito a la Junta Directiva; y d) Por inasistencia a dos reuniones de asamblea ordinaria o

19 extraordinaria, sin causa justificada. **CAPITULO VIII. MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE**

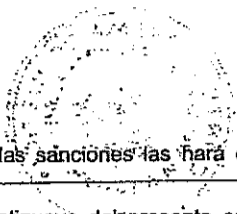
20 **APLICACIÓN** Artículo veintiséis. De la Autoridad competente para sancionar. Crease el Consejo Disciplinario, el cual se encargará

21 de conocer, procesar, analizar y dar fallos en todos los casos de indisciplina o faltas que se cometan dentro de la asociación. Este

22 estará compuesto por tres miembros de asamblea general, y dos miembros de Junta Directiva, mismos que serán electos cada dos

23 años en la misma asamblea donde se elige a la nueva Junta Directiva. Los miembros del Consejo Disciplinario sesionaran previa

24 convocatoria de la Presidencia de la Junta Directiva a fin de conocer los casos de indisciplina que deban de investigarse y



sancionarse, por lo tanto las sanciones las hará el Consejo Disciplinario de acuerdo a los casos, y basados en los artículos, 1
veintisiete, veintiocho y veintinueve del presente estatuto, lo cual se hará del conocimiento de los asociados por medio de un 2
representante del consejo en Asamblea General posterior al dictamen. Artículo veintisiete. CAUSALES: FALTAS LEVES. Serán 3
consideradas como faltas leves de los miembros las siguientes: a) Proferir palabras insultantes que lesionen la dignidad de otras 4
personas, dentro de las instalaciones de la asociación o en actos públicos realizados por la asociación así como también en 5
reuniones de asamblea ordinaria y extraordinaria; b) El desacato al llamado al orden hecho por parte de La Junta Directiva o el 6
Consejo Disciplinario, durante las asamblea ordinaria y extraordinaria de la asociación; c) La utilización de mobiliario, equipo o 7
herramientas institucionales para uso personal sin previa autorización; d) Pernoctar más de una noche en la institución sin previo 8
conocimiento o permiso de Junta Directiva; e) No estar presente en el salón de reuniones durante el desarrollo de las asambleas de 9
la asociación, estando al interior de las instalaciones; f) Retirarse de las reuniones de asamblea antes de su finalización, sin permiso 10
justificado. Artículo veintiocho. FALTAS GRAVES. Serán consideradas faltas graves las siguientes: a) Pelear o reñir, dentro de las 11
instalaciones de la asociación; b) Hurto o robo, en perjuicio del patrimonio de la asociación, de sus miembros o visitantes; c) Desacato 12
de las resoluciones de Asamblea General, Consejo Disciplinario o de Junta Directiva, d) El acoso sexual dentro de las instalaciones 13
de la asociación previa denuncia de la persona ofendida; e) Reincidir tres veces en la misma falta leve; f) Dañar intencionalmente, por 14
imprudencia o negligencia cualquier bien de la asociación o bajo su responsabilidad; g) Evidente y marcada irresponsabilidad en el 15
pago de las cuotas a la asociación; h) Difamar a la asociación; i) La Retención indebida de algún bien propiedad de la Asociación; 16
j) Ingresar, ingerir o permanecer en las instalaciones de la asociación, en estado de ebriedad, o bajo efectos de estupefacientes, 17
cualquier día y a cualquier hora; k) La realización de actos impúdicos dentro de las instalaciones de la Asociación; l) Se considerará 18
falta grave cuando el miembro que haya sido llamado por el consejo disciplinario insultase a los integrantes del mismo, o en su 19
defensa hiciere alusiones a faltas cometidas por otros miembros en el pasado; m) Irrespeto a miembros, personal de la institución, 20
visitantes o personas de apoyo social; n) Fustigamiento en forma incisiva entre miembros de la asociación; o) La Difamación o Injuria 21
a cualquier miembro de la Asociación; p) Cometer seis faltas leves de diferente naturaleza; q) Divulgar información privativa de la 22
asociación a otras instituciones o personas sin autorización, r) Realizar propaganda política partidaria, cualesquiera que sea las ideas 23
que difundan o persigan; s) Mezclar o comprometer a la Asociación en asuntos, negocios o actividades ilícitas que atenten contra los 24



M. DE H.
DIECINUEVE
13428996

DOS COLONES

1 principios, carácter y fines de la misma. Artículo veintinueve. FALTAS ESPECIALES. Se consideran faltas especiales, las que
2 incurrieren los miembros de Junta Directiva, miembros del Consejo Disciplinario u otros compañeros que sean coordinadores,
3 colaboradores o representantes interinstitucionales de la Asociación. Estas son a) Alguna falta grave, o tres faltas leves de las
4 contenidas en el presente estatuto, b) La inasistencia del miembro(a) a tres reuniones de Junta Directiva o concejo disciplinario, sin
5 causa justificada, previa convocatoria, c) Por el incumplimiento de lo establecido en el literal e) del artículo dieciséis de los presentes
6 estatutos, d) Negligencia, Mal comportamiento, o incumplimiento de la misión encomendada. Artículo treinta. MEDIDAS
7 DISCIPLINARIAS POR FALTAS LEVES: a) Por primera vez que se incurriere en falta leve, la persona será amonestada forma verbal
8 en reunión del Concejo Disciplinario quienes guardaran registro de la falta; y b) Ante la segunda falta leve de la misma naturaleza, el
9 concejo disciplinario hará un llamado de atención ante Asamblea General. Artículo treinta y uno. POR FALTAS GRAVES: a) Por el
10 cometimiento de cualquier falta grave del artículo veintiocho literales c, e, l y m. y para ello el miembro será suspendido de sus
11 derechos de miembro, y perderá voz y voto en la siguiente Asamblea General, tomándosele en cuenta solamente si se encontrare
12 presente; b) Por el cometimiento de cualquier falta grave del artículo veintiocho literales a, d, f, g, i, j, k, n, o, p, q, r y s y para ello el
13 miembro perderá sus derechos de miembro y será suspendido de voz y voto de dos, tres Asamblea General, y se tomará en cuenta
14 solamente en las que se encuentre presente; c) Por el cometimiento de la falta grave del literal b del artículo veintiocho, la sanción
15 será expulsión debiendo el concejo disciplinario hacer las gestiones para que el sancionado/a pague o restituya el bien sustraído; d)
16 Por el cometimiento de la falta grave del literal h del artículo veintiocho, la sanción será expulsión; e) Por el cometimiento de dos
17 faltas graves, se expulsará al infractor; Sanciones de Faltas Especiales. Artículo treinta y dos- La sanción a las faltas Especiales
18 cometidas por cualquier miembro de Junta Directiva, Consejo Disciplinario o representante institucional será el cumplimiento de la
19 sanción respectiva y la destitución de su cargo; por el concejo disciplinario en asamblea general. PROCEDIMIENTO DE
20 APLICACIÓN. Artículo treinta y tres. Cuando el presidente de la junta directiva o algún miembro del consejo disciplinario de la
21 asociación conocieren de una falta cometida por un miembro, se convocará a reunión al consejo disciplinario para tratar el caso
22 señalado. Evaluado que fuere el caso, se procederá a: hacer el llamado a reunión al infractor y a quienes interpongan pruebas,
23 cuando el caso lo amerite. Cuando sea necesaria una segunda convocatoria al supuesto infractor y este no se presente a reunión de
24 Consejo Disciplinario haciendo caso omiso sin causa justificable, se entenderá por aceptada la sanción que el consejo dictamine.

Posteriormente el concejo disciplinario notificará por escrito al infractor la resolución acordada, misma que también se dará a conocer

1 en la asamblea siguiente a la toma de la resolución. Posterior al dictamen que se diere en asamblea general, el sancionado que se
2 considere agraviado interpondrá un recurso de apelación en la misma reunión para tomar la decisión definitiva por la asamblea
3 general. En el caso de no apelar, se entenderá que el sancionado está conforme. Prescripción de las Faltas Artículo treinta y cuatro.
4 Las faltas leves prescribirán en un periodo de seis meses si en ese lapso no se cometiere otra falta del mismo carácter. Las faltas
5 graves prescribirán en un periodo de un año si en ese lapso no se cometiere otra falta del mismo carácter. Recuperación de
6 Derechos. Artículo treinta y cinco. El miembro recuperará sus derechos a partir del cumplimiento de la sanción impuesta en el tiempo
7 establecido por el presente estatuto. **CAPITULO IX DE LA DISOLUCIÓN.** Artículo treinta y seis. La Asociación podrá disolverse por
8 disposición de ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos
9 que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo treinta y siete. En caso de acordarse la disolución de la
10 Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que
11 acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica
12 o Cultural que la Asamblea General señale. **CAPITULO X REFORMA DE ESTATUTOS.** Artículo treinta y ocho. Para reformar o
13 derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea
14 General convocada para tal efecto. **CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES.** Artículo treinta y nueve. Los documentos sujetos
15 a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización, ante la institución del estado
16 correspondiente. Artículo cuarenta. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en los presentes Estatutos, se
17 establecerá en el Reglamento Interno de la misma, los cuales deberán ser elaborados por comisiones seleccionadas en Asamblea
18 general con el apoyo de Junta Directiva, mismos que deberán ser presentados y aprobados por la Asamblea General. Artículo
19 cuarenta y uno. La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes
20 Estatutos, reglamento interno y demás disposiciones legales aplicables. Artículo cuarenta y dos. Los presentes Estatutos entrarán en
21 vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Yo el suscrito Notario DOY FE: a) de haber explicado a los comparecientes
22 los efectos del artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, b) De haber tenido a la vista
23 credencial de Junta Directiva inscrita y vigente y la documentación relacionada en el numeral I y III, del inicio de la presente Escritura
24

PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.

VEINTE

3428997

DOS COLONES

1 Pública. Así se expresó el compareciente y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificó su
2 contenido por estar redactado a su voluntad y firmamos juntamente con los testigos de asistencia. DOY FE. Enmendado: once -
3 vale.
4
5
6
7
8 *MS* *AS* *B. H.*
9
10 *[Signature]*
11
12

[Handwritten signature]



NOTARIO
REPUBLICA
-EL SALVADOR-

5

So ante mi del folio quince frente al folio veinte frente del Libro Décimo sexto de mi Protocolo el cual vence el día tres de noviembre del dos mil doce y para ser entregado a **la ASOCIACIÓN DE CIEGOS DE EL SALVADOR**, extendiendo, firmando y sellando el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de marzo de dos mil doce-




ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE CIEGOS DE EL SALVADOR.

CAPITULO I NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo uno.- Que por medio de Acuerdo Ejecutivo número Sesenta y tres, de fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco, publicados sus estatutos en el Diario Oficial Número ochenta y siete, Tomo Trescientos veintisiete, de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco, se le confirió Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN DE CIEGOS DE EL SALVADOR, que se abrevia ASCES, como una organización no gubernamental, no partidaria, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Asociación",

Artículo dos.- El domicilio de la Asociación es la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en cualquier otro lugar de la Republica de El Salvador.

Artículo tres. La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS.

Artículo cuatro. Los Fines de la Asociación son: a) Fortalecer y elevar la calidad de vida de las personas con discapacidad visual; b) Luchar por la inclusión total de las personas con discapacidad visual en la sociedad; c) Promover la filosofía y objetivos de la Educación Inclusiva; d) Procurar, en lo posible, modificar o transformar las actitudes de la Sociedad hacia las personas con discapacidad visual; e) Trabajar por la unidad del sector de personas con discapacidad visual y promover la unidad con otras organizaciones afines o similares; Para la realización de sus fines podrá realizar los siguientes medios: a) Buscar la unidad y solidaridad con organizaciones nacionales e internacionales que trabajen en pro de las personas con discapacidad; b) Desarrollar y ejecutar proyectos o programas tendientes a favorecer y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad; y c) Promover la igualdad y equidad de género entre el sector de personas con discapacidad.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO.

Artículo cinco. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de las y los Miembros, b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera la asociación y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley; y d) Los ingresos generados por los proyectos, programas o actividades que de forma lícita desarrolle la asociación. Artículo seis. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Artículo siete. El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo ocho. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo nueve. La Asamblea General se reunirá ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente a las nueve horas de la mañana del día convocado, con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria media hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo diez. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anuales de la Asociación; d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de las y los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; g). Ratificar los comités o comisiones y crear las instituciones que sean necesarias para la consecución de algún fin o programa de trabajo de la Asociación. Cada uno de los comités y comisiones deberá ser presidido por un coordinador/a, quien será el responsable ante la Junta Directiva y Asamblea General; h) Aprobar o desaprobado las agendas de las sesiones que se han de celebrar; i) Conocer y resolver en última instancia de las acciones que se interpongan a los intereses de la Asociación; j) Decidir sobre la admisión de nuevos miembros a la asociación propuestos por Junta Directiva; k) Proponer y elegir a los delegados para cualquier evento nacional o internacional que representaren a la asociación según sus habilidades, competencias y capacidades, salvo que en dicho evento se cierre la inscripción en una fecha anterior a la realización de asamblea general, en cuyo caso la elección será efectuada por Junta Directiva; y l) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo once. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo doce. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un periodo más.

Artículo trece. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo catorce. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrá doble voto.

Artículo quince. Requisitos para ser miembro de Junta Directiva: a) Ser miembro activo; b) Ser mayor de Edad; c) Tener todos sus derechos de miembro vigentes; d) No ser miembro directivo de otra Asociación, Fundación, o cooperativa; exceptuando los casos en que el nombramiento de ese cargo directivo sea en nombre de la asociación; e) Tener Iniciativa, liderazgo, capacidad, e idoneidad para el cargo al cual se proponga; f) Haber sido miembro activo al menos en los últimos dos años anteriores al cargo propuesto; g) No podrán haber dos miembros de Junta sean familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, ni los esposos o convivientes; y h) Las demás que establezca el reglamento interno de la Asociación.

Artículo dieciséis. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar y garantizar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación; d) Promover, elaborar, ejecutar, y supervisar los planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar y garantizar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación a los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Nombrar, substituir o destituir de entre los Miembros de la Asociación a los coordinadores de los Comités o Comisiones que se creasen; h) Supervisar, y apoyar a las comisiones y comités, para la elaboración del plan operativo de la asociación; i) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; j) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; k) Autorizar todo gasto a efectuarse por la Asociación, previa justificación de la inversión; l) Representar permanentemente a la asociación, en todos los asuntos, en forma pública y privada; m) Hacer consultas por medio de la Secretaría con cada una de las filiales miembros, sobre cualquier asunto de interés general; n) Conocer de la renuncia de los miembros directivos; y convocar a reunión extraordinaria para elegir el substituto; ñ) Suspender temporalmente de sus funciones a personas que ejerzan cualquier cargo de dirección dentro de la asociación por faltas graves, debidamente comprobadas; o) Convocar a sesión conjunta o separadamente a las comisiones o comités para coordinar planes de trabajo; p) Organizar seminarios de capacitación y de orientación, los cuales pondrá a disposición de las filiales; q) Formular las reformas a los presentes Estatutos y demás disposiciones que deben ser aprobadas por la Asamblea General; r) Autorizar al Presidente o quien haga sus veces, para firmar toda clase de actos, contratos a nombre de la Asociación; s) Organizar la oficina

administrativa y nombrar al personal de la misma; y t) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo diecisiete. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y Junta Directiva; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar en conjunto con el secretario a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; g) Supervisar y Asesorar, el funcionamiento de los comités y comisiones; h) Visitar y supervisar periódicamente las filiales e Instituciones de la Asociación; i) Preparar juntamente con el Secretario las agendas de las sesiones correspondientes; j) Autorizar juntamente con el Secretario, las actas de las sesiones; k) Organizar el trabajo de la oficina administrativa y vigilar la disciplina del personal; y l) Todas las demás atribuciones inherentes a su cargo y las que le sean encomendadas específicamente por la Asamblea General.

Artículo dieciocho. Son atribuciones del Secretario: a) Recibir y despachar la correspondencia, b) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, c) conservar toda la documentación de la Asociación, entregándola a quien lo sustituya y cumplir cualquier comisión que se le encomendare; d) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Asociación; e) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas formalmente por escrito, a la Asociación; f) Hacer y enviar las convocatorias por los diferentes medios de comunicación accesibles, a los miembros para las sesiones ordinarias y extraordinarias; g) Ser el órgano de comunicación de la Asociación; y h) Asistir a todas las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General ordinarias y extraordinarias.

Artículo diecinueve. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir, administrar y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en los Bancos que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación, entregándolos en Presencia de la Junta Directiva a quién lo sustituya; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar; d) Hacer los pagos y erogaciones a que esté obligada la Asociación por cualquier título; e) Firmar los cheques juntamente con el Presidente; f) Extender los informes contables que le sean solicitados; g) Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General, así como a cualquier miembro de la Asociación, el estado del patrimonio de la Entidad, cuantas veces sea requerido; y h) Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

Artículo veinte. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en

caso de ausencia o impedimento; y c) Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y Asamblea General.

CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS.

Artículo veintiuno. Podrán ser miembros de la asociación todas las personas ciegas mayores de dieciocho años, salvadoreños por nacimiento o extranjeros residentes en el país, sin distinción de raza, credo, e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo veintidós. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; y c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscribieron el Acta de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas ciegas o no, que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo veintitrés. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos, llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; c) Participar como representante institucional, en seminarios, programas, comisiones y congresos tanto nacionales como internacionales, siempre y cuando cuente con la idoneidad que se requiera para tal fin; d) Presentar las propuestas y sugerencias que se estimen convenientes para la realización de los fines de la Asociación; e) Solicitar informes a la Asamblea General, de las actuaciones de los miembros de la Junta Directiva o de cualquier otro organismo de la Asociación, sobre actividades en el desempeño de sus funciones; f) Ingreso y retiro voluntario como miembro de la Asociación; g) Participar en todas las actividades que la asociación realice; así como también en las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, con voz y voto; h) Gozar de los beneficios que la asociación ofrece y que estén contemplados en el reglamento interno, siempre y cuando no sean de carácter económicos, i) Optar como primera instancia a ser parte de los proyectos institucionales, siempre cuando cuente con la preparación e idoneidad del caso; y j) Las demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo veinticuatro. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, y en caso de no poder asistir, presentar las justificaciones pertinentes, mismas que no podrán exceder de dos asambleas consecutivas; b) Cooperar y participar en el desarrollo de las actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; e) Velar por el buen cuidado de equipos y mobiliarios de la institución; f) Aceptar los cargos y comisiones que les encomendaren y dar cuentas de su cumplimiento, informando de ello a la Junta Directiva y Asamblea General; g) Mantener buen comportamiento dentro de las instalaciones de la asociación; y h) Los demás que les señalen los presentes estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo veinticinco. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva, Consejo Disciplinario y Asamblea General siendo ratificados por esta última; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; c) Por renuncia presentada verbalmente o por escrito a la Junta Directiva; y d) Por inasistencia a dos reuniones de asamblea ordinaria o extraordinaria, sin causa justificada.

CAPITULO VIII. MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Artículo veintiséis. De la Autoridad competente para sancionar. Crease el Consejo Disciplinario, el cual se encargará de conocer, procesar, analizar y dar fallos en todos los casos de indisciplina o faltas que se cometan dentro de la asociación. Este estará compuesto por tres miembros de asamblea general, y dos miembros de Junta Directiva, mismos que serán electos cada dos años en la misma asamblea donde se elige a la nueva Junta Directiva. Los miembros del Consejo Disciplinario sesionaran previa convocatoria de la Presidencia de la Junta Directiva a fin de conocer los casos de indisciplina que deban de investigarse y sancionarse, por lo tanto las sanciones las hará el Consejo Disciplinario de acuerdo a los casos, y basados en los artículos, veintisiete, veintiocho y veintinueve del presente estatuto, lo cual se hará del conocimiento de los asociados por medio de un representante del consejo en Asamblea General posterior al dictamen.

Artículo veintisiete. CAUSALES: FALTAS LEVES. Serán consideradas como faltas leves de los miembros las siguientes: a) Proferir palabras insultantes que lesionen la dignidad de otras personas, dentro de las instalaciones de la asociación o en actos públicos realizados por la asociación así como también en reuniones de asamblea ordinaria y extraordinaria; b) El desacato al llamado al orden hecho por parte de La Junta Directiva o el Consejo Disciplinario, durante las asamblea ordinaria y extraordinaria de la asociación; c) La utilización de mobiliario, equipo o herramientas institucionales para uso personal sin previa autorización; d) Pernoctar más de una noche en la institución sin previo conocimiento o permiso de Junta Directiva; e) No estar presente en el salón de reuniones durante el desarrollo de las asambleas de la asociación, estando al interior de las instalaciones; f) Retirarse de las reuniones de asamblea antes de su finalización, sin permiso justificado.

Artículo veintiocho. FALTAS GRAVES. Serán consideradas faltas graves las siguientes: a) Pelear o reñir, dentro de las instalaciones de la asociación; b) Hurto o robo, en perjuicio del patrimonio de la asociación, de sus miembros o visitantes; c) Desacato de las resoluciones de Asamblea General, Consejo Disciplinario o de Junta Directiva, d) El acoso sexual dentro de las instalaciones de la asociación previa denuncia de la persona ofendida; e) Reincidir tres veces en la misma falta leve; f) Dañar intencionalmente, por imprudencia o negligencia cualquier bien de la asociación o bajo su responsabilidad; g) Evidente y marcada irresponsabilidad en el pago de las cuotas a la asociación; h) Difamar a la asociación; i) La Retención indebida de algún bien propiedad de la Asociación; j) Ingresar, Ingerir o permanecer en las instalaciones de la asociación, en estado de ebriedad, o bajo efectos de estupefacientes, cualquier día y a cualquier hora; k) La realización de actos

impúdicos dentro de las instalaciones de la Asociación; l) Se considerará falta grave cuando el miembro que haya sido llamado por el consejo disciplinario insultase a los integrantes del mismo, o en su defensa hiciere alusiones a faltas cometidas por otros miembros en el pasado; m) Irrespeto a miembros, personal de la institución, visitantes o personas de apoyo social; n) Fustigamiento en forma incisiva entre miembros de la asociación; o) La Difamación o Injuria a cualquier miembro de la Asociación; p) Cometer seis faltas leves de diferente naturaleza; q) Divulgar información privativa de la asociación a otras instituciones o personas sin autorización, r) Realizar propaganda política partidaria, cualesquiera que sea las ideas que difundan o persigan; s) Mezclar o comprometer a la Asociación en asuntos, negocios o actividades ilícitas que atenten contra los principios, carácter y fines de la misma.

Artículo veintinueve. FALTAS ESPECIALES. Se consideran faltas especiales, las que incurrieren los miembros de Junta Directiva, miembros del Consejo Disciplinario u otros compañeros que sean coordinadores, colaboradores o representantes interinstitucionales de la Asociación. Estas son a) Alguna falta grave, o tres faltas leves de las contenidas en el presente estatuto, b) La inasistencia del miembro(a) a tres reuniones de Junta Directiva o concejo disciplinario, sin causa justificada, previa convocatoria, c) Por el incumplimiento de lo establecido en el literal e) del artículo dieciséis de los presentes estatutos, d) Negligencia, Mal comportamiento, o incumplimiento de la misión encomendada.

Artículo treinta. MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR FALTAS LEVES: a) Por primera vez que se incurriere en falta leve, la persona será amonestada forma verbal en reunión del Concejo Disciplinario quienes guardaran registro de la falta; y b) Ante la segunda falta leve de la misma naturaleza, el concejo disciplinario hará un llamado de atención ante Asamblea General.

Artículo treinta y uno. POR FALTAS GRAVES: a) Por el cometimiento de cualquier falta grave del artículo veintiocho literales c, e, l y m. y para ello el miembro será suspendido de sus derechos de miembro, y perderá voz y voto en la siguiente Asamblea General, tomándosele en cuenta solamente si se encontrare presente; b) Por el cometimiento de cualquier falta grave del artículo veintiocho literales a, d, f, g, i, j, k, n, o, p, q, r y s y para ello el miembro perderá sus derechos de miembro y será suspendido de voz y voto de dos, tres Asamblea General, y se tomará en cuenta solamente en las que se encuentre presente; c) Por el cometimiento de la falta grave del literal b del artículo veintiocho, la sanción será expulsión debiendo el concejo disciplinario hacer las gestiones para que el sancionado/a pague o restituya el bien sustraído; d) Por el cometimiento de la falta grave del literal h del artículo veintiocho, la sanción será expulsión; e) Por el cometimiento de dos faltas graves, se expulsará al infractor; Sanciones de Faltas Especiales.

Artículo treinta y dos- La sanción a las faltas Especiales cometidas por cualquier miembro de Junta Directiva, Consejo Disciplinario o representante institucional será el cumplimiento de la sanción respectiva y la destitución de su cargo; por el concejo disciplinario en asamblea general.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Artículo treinta y tres. Cuando el presidente de la junta directiva o algún miembro del consejo disciplinario de la asociación conocieren de una falta cometida por un miembro, se convocará a reunión al consejo disciplinario para tratar el caso señalado. Evaluado que fuere el caso, se procederá a: hacer el llamado a reunión al infractor y a quienes interpongan pruebas, cuando el caso lo amerite. Cuando sea necesaria una segunda convocatoria al supuesto infractor y este no se presente a reunión de Consejo Disciplinario haciendo caso omiso sin causa justificable, se entenderá por aceptada la sanción que el consejo dictamine. Posteriormente el consejo disciplinario notificará por escrito al infractor la resolución acordada, misma que también se dará a conocer en la asamblea siguiente a la toma de la resolución. Posterior al dictamen que se diere en asamblea general, el sancionado que se considere agraviado interpondrá un recurso de apelación en la misma reunión para tomar la decisión definitiva por la asamblea general. En el caso de no apelar, se entenderá que el sancionado está conforme. Prescripción de las Faltas

Artículo treinta y cuatro. Las faltas leves prescribirán en un periodo de seis meses si en ese lapso no se cometiere otra falta del mismo carácter. Las faltas graves prescribirán en un periodo de un año si en ese lapso no se cometiere otra falta del mismo carácter. Recuperación de Derechos.

Artículo treinta y cinco. El miembro recuperará sus derechos a partir del cumplimiento de la sanción impuesta en el tiempo establecido por el presente estatuto.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo treinta y seis. La Asociación podrá disolverse por disposición de ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo treinta y siete. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X REFORMA DE ESTATUTOS.

Artículo treinta y ocho. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo treinta y nueve. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización, ante la institución del estado correspondiente.

Artículo cuarenta. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en los presentes Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, los cuales deberán ser elaborados por comisiones seleccionadas en Asamblea general con el apoyo de Junta Directiva, mismos que deberán ser presentados y aprobados por la Asamblea General.

Artículo cuarenta y uno. La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos, reglamento interno y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo cuarenta y dos. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

@Re




GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO:
San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día catorce de
septiembre de dos mil doce.-



Visto el Acuerdo Ejecutivo número **DOSCIENTOS VEINTINUEVE** de
fecha cinco de septiembre de dos mil doce, inscribase en el Registro de
Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro los nuevos Estatutos la
Entidad denominada **“ASOCIACIÓN DE CIEGOS DE EL
SALVADOR”**, así como su Escritura Pública de aprobación de nuevos
Estatutos y al número **CATORCE** del Libro **NOVENTA Y UNO** de
Asociaciones Nacionales.-




LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

Número CATORCE

Folios DOSCIENTOS NOVENTA AL TRESCIENTOS SIETE

Libro No. NOVENTA Y UNO DE ASOCIACIONES NACIONALES

San Salvador CATORCE de SEPTIEMBRE

del año DOS MIL DOCE



[Handwritten signature]

CDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL



MINISTERIO DE GOBERNACION

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

UNIDAD _____

CENTRO DE GOBIERNO
San Salvador, 05 de septiembre de 2012ACUERDO No. 229

Vista la Solicitud del Presidente y Representante Legal de la **ASOCIACION DE CIEGOS DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse "**ASCES**", fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, relativa a la aprobación de nuevos Estatutos de la entidad que representa, compuestos de CUARENTA Y DOS Artículos, los cuales sustituyen los que fueron aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 63, emitido en el Ramo del Interior (hoy de Gobernación), con fecha 23 de enero de 1995, Publicados en el Diario Oficial número 87, Tomo 327, de fecha 15 de mayo de 1995, acordada la presente reforma a sus estatutos, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día 18 de septiembre de 2011, y Formalizada por Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día 29 de marzo de 2012, ante los oficios del Notario **RICARDO ENRIQUE GONZALEZ**; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobar en todas sus partes los nuevos Estatutos de la citada entidad; b) Derogar los Estatutos de la **ASOCIACION DE CIEGOS DE EL SALVADOR**, por Acuerdo Ejecutivo número 63, emitido en el Ramo del Interior (hoy de Gobernación), con fecha 23 de enero de 1995, Publicados en el Diario Oficial número 87, Tomo 327, de fecha 15 de mayo de 1995, c) Inscribise los referidos Estatutos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y d) Publíquense en el Diario Oficial.

La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida. COMUNIQUESE.

EL MINISTRO DE GOBERNACION

*Gregorio Ernestó Zeláyandia Cisneros*

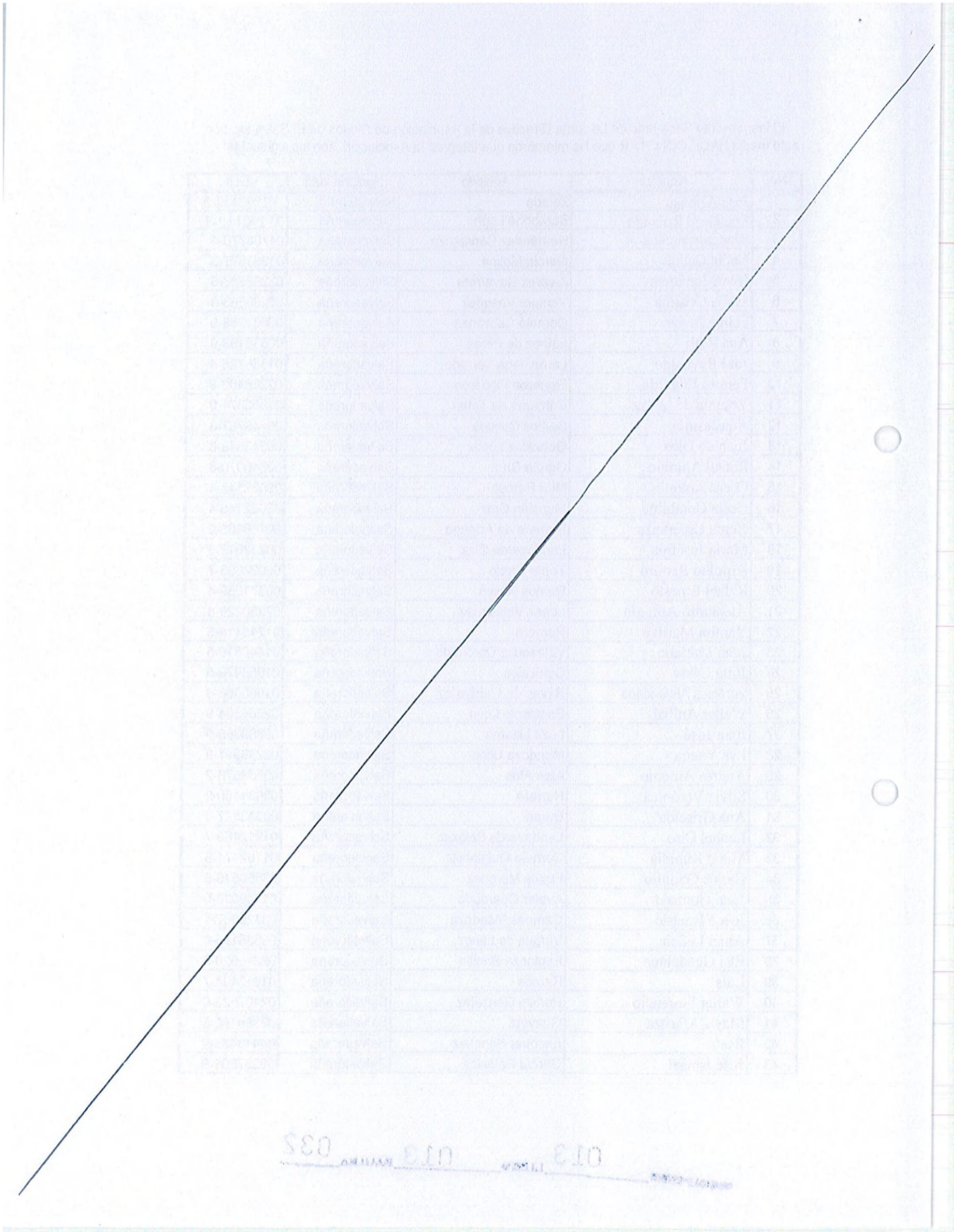
GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS

234-E-94-A

El insfrancrito Secretario de La Junta Directiva de la Asociación de Ciegos de El Salvador, por este medio HACE CONSTAR que los miembros que integran la Asociación son los siguientes:

No.	Nombre	Apellido	Nacionalidad	DUI
1	José Alfonso	Zelada	Salvadoreña	01290112-3
2	Francisco Rolando	Barahona León	Salvadoreña	01290112-3
3	Blanca Azucena	Hernández Constanza	Salvadoreña	01708770-4
4	Nadia Celina	García Molina	Salvadoreña	01331577-3
5	Henri Jonathan	Alvarez Navarrete	Salvadoreña	03266583-6
6	María Cristina	Ventura Vasquez	Salvadoreña	03266583-6
7	Felipe Javier	Cornejo Carranza	Salvadoreña	00001268-9
8	Ana Ruth	Laínez de Pérez	Salvadoreña	00658133-9
9	José Reynaldo	Larreynaga Serrano	Salvadoreña	01836725-4
10	Fermín Edgardo	Figueroa Figueroa	Salvadoreña	02209400-9
11	Yesenia de la Paz	Cárcamo de Tobar	Salvadoreña	01655871-0
12	Ana Jasmín	Santos Quijada	Salvadoreña	03449787-3
13	Juan de Dios	González López	Salvadoreña	00543348-6
14	Rafael Antonio	García Cruz	Salvadoreña	02340070-8
15	Oscar Antonio	Mira Ramos	Salvadoreña	03062145-4
16	Cecia Geraldine	Munchin Ortiz	Salvadoreña	03062145-4
17	Xenia Esperanza	Romero de Arteaga	Salvadoreña	00168386-9
18	María Josefina	Landaverde Diaz	Salvadoreña	00232619-3
19	Arnoldo Ramiro	Tobar Erazo	Salvadoreña	00022695-7
20	Rafael Ernesto	Ramos Reyes	Salvadoreña	00871559-4
21	Alejandro Antonio	López Velásquez	Salvadoreña	02250229-8
22	Yamira Maritza	Romero	Salvadoreña	01715414-5
23	Juan Mariano	Velásquez Coronado	Salvadoreña	01440619-5
24	Julio César	Canizales	Salvadoreña	01655929-5
25	Verónica Alejandrina	Rivas de Canizalez	Salvadoreña	01655856-6
26	Walter Anibal	Escalante Lovo	Salvadoreña	02554304-9
27	Juan José	Loza Lizama	Salvadoreña	00889385-5
28	Lya Yacira	Mendoza Ulloa	Salvadoreña	02269957-9
29	Andrés Antonio	Alas Alas	Salvadoreña	00552576-2
30	Silvia Verónica	Herrera	Salvadoreña	03081450-2
31	Ana Griselda	Durán	Salvadoreña	00552577-0
32	Leonel Ciro	Landaverde Salazar	Salvadoreña	01912488-7
33	María Rubidia	Cornejo Quintanilla	Salvadoreña	01102471-6
34	Carlos Obdulio	Funes Martínez	Salvadoreña	03666576-5
35	Juan Gonzalo	Avelar Guardado	Salvadoreña	01949088-0
36	Josué Ernesto	Campos Mendoza	Salvadoreña	03729667-4
37	Alma Leticia	Vargas de López	Salvadoreña	00633156-4
38	Elsi Guadalupe	Espinoza Bonilla	Salvadoreña	02340020-3
39	Luis	Ramos	Salvadoreña	01912488-7
40	Walter Florencio	Portillo González	Salvadoreña	02107523-0
41	Mayra Maritza	Guevara	Salvadoreña	03390765-5
42	Esaú	Escobar Sanchez	Salvadoreña	04418435-9
43	Jose Ismael	García Palacios	Salvadoreña	00237801-9

013 013 032



44	Carlos Norberto	Molina	Salvadoreña	01696587-8
45	Reina Estela	Monterrosa Vargas	Salvadoreña	02740377-4
46	José Ernesto	Contreras Garcia	Salvadoreña	03363716-1
47	Roberto Carlos	Pérez Escobar	Salvadoreña	01399983-1
48	María Bienvenida	Barrera Bautista	Salvadoreña	04121655-5
49	María Imelda	Martínez Montes	Salvadoreña	01031566-9
50	Ingrid Beatriz	Mejía Vazques	Salvadoreña	048599662-8
51	William Edgardo	Rodríguez Portillo	Salvadoreña	01692523-4
52	Jose Miguel	Henríquez Menjivar	Salvadoreña	02557768-2
53	Alba Luz	Urquilla Segobia	Salvadoreña	03308644-1
54	Jonatan Esli	Rivas Campos	Salvadoreña	03294314-5
55	Carlos Antonio	Beltran	Salvadoreña	02371370-3
56	William Eduardo	Villanueva Gutierrez	Salvadoreña	04285198-4
57	Boris Alexander	Escoto Rivas	Salvadoreña	00606271-7
58	Claudia Guadalupe	Quintanilla Orellana	Salvadoreña	01694630-3
59	Alejandrina del Carmen	Preza Huevo	Salvadoreña	00581502-8
60	Levy Otoniel	Reyes Cordova	Salvadoreña	03715739-1
61	Victor Antonio	Rofriguez Hill	Salvadoreña	02358089-1
62	Francisco Samuel	Escalante Turcios	Salvadoreña	04190339-8
64	Elizabeth Guadalupe	Sánchez Ponce:	Salvadoreña	01530012-2
65	Juana Haydee	Valencia Ortez	Salvadoreña	05019947-7
66	Jose Balmore	García Molina	Salvadoreña	03988089-3
67	Telma Yamileth	Jimenez Mendez	Salvadoreña	03942515-6
68	Fidel Ernesto	Lopez Cantor	Salvadoreña	02619162-5
69	Marta Yanira	Hernandez de Figueroa	Salvadoreña	00790949-1
70	Berta Amparo	Espinoza Gonzalez	Salvadoreña	01333503-2
71	Angela del Carmen	Bran Serrano	Salvadoreña	01904075-8
72	Juan Alberto	Carballo Lemus	Salvadoreña	02710568-5

73

74

Para los efectos de ser presentada a la Dirección del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, extendiendo la presente constancia a los trece días del mes de Octubre de dos mil catorce.

daysi 25439533

isma 77820762

F
Xenia Esperanza Romero
Secretaria



013 013 033

NO.	NOMBRE DE LA ASOCIACION	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE FUNDACION	DIRECCION

ESTE DOCUMENTO SE ENVIARA AL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA SU REGISTRO Y OTORGAR EL N° DE IDENTIFICACION DE LA ASOCIACION

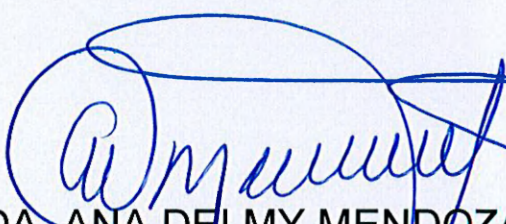
ASOCIACION DE...
CALLE...
C.A.P....

033
010
010

GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES
DE LUCRO: San Salvador, a las nueve horas y veinte
minutos del día cinco de noviembre del dos mil catorce.-

Inscríbese la anterior Nómina de Miembros de la entidad
denominada "ASOCIACIÓN DE CIEGOS DE EL
SALVADOR", presentada a las once horas y nueve minutos
del día veintiuno de octubre del dos mil catorce al número
TRECE del Libro TRECE del Registro de Nóminas de
Miembros.-


LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL



013

013

034

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

Número TRECE

Folios TREINTA Y DOS AL TREINTA Y CUATRO

Libro No. TRECE DE NÓMINAS DE MIEMBROS

San Salvador CINCO de NOVIEMBRE

del año DOS MIL CATORCE

[Handwritten signature]

LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL



034 013 013

Asociación de Educación Popular

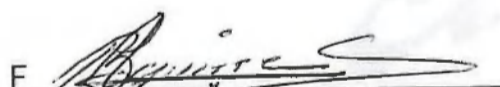


La Infrascrita Secretaria de la Asociación de Educación Popular CIAZO, CERTIFICA: Que en el folio número ciento cuarenta y tres del Libro de Actas de Asamblea General que la Asociación lleva en legal forma, se encuentra el acta número NOVENTA Y TRES de Asamblea General Ordinaria, en la oficina de la Asociación de Educación Popular CIAZO, ubicada en la Urbanización Buenos Aires cuatro, Avenida Alvarado, casa número siete "BIS", San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, la que fue celebrada cumpliendo el Quórum de asistencia establecido en la tercera convocatoria, así mismo cumpliendo con el quórum de resolución que fue por unanimidad y que contiene el acuerdo que literalmente dice: **Acuerdo UNO:** Se acuerda: elegir a la Junta Directiva para fungir en el periodo que inicia el *diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete y que finaliza el dieciséis de noviembre de dos mil diecinueve*, quedando conformada de la siguiente manera:

Presidente: José Ángel Coto Hernández
Vice-presidente: Raúl Carrillo Torres
Tesorero: Berta Antonia Aguirre Cabrera, conocida por Berta Alicia Aguirre Cabrera
Secretaria: Zonia Gladis Romero Hernández
Vocales: Arcadio Aguirre Urrutia
Marina Márquez de Romero

Las personas electas, mayores de edad, de nacionalidad salvadoreña, cumplen los requisitos establecidos en el Art. treinta y uno de los Estatutos vigentes de la Asociación, han aceptado los cargos para los que fueron elegidos.

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para ser presentada al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, extiendo y firmo la presente, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

F. 
Berta Alicia Aguirre Cabrera
Secretaria Junta Directiva CIAZO

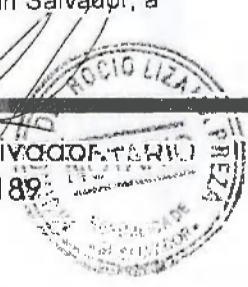


DOY FE: Que la firma que calza al pie del presente escrito y que se lee "B A Aguirre" es auténtica, por haber sido puesta a mi presencia de su puño y letra por la señora Berta Antonia Aguirre Cabrera conocida por Berta Alicia Aguirre Cabrera, quien es de sesenta y siete años de edad, empleada del domicilio de San Salvador, a quien en este acto conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero uno nueve nueve tres ocho dos nueve - cuatro, extiende en San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Urbanización Buenos Aires IV, Avenida Alvarado, N°. 7 Bis, San Salvador, El Salvador
Teléfonos: (503) 2226-0107 / 2226-5293 / Telefax: (503) 2226-0189
Correo Electrónico: direccion@ciazo.org.sv
Página Web: www.ciazo.org.sv

264-E-93-C

REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO
LIBRO 067 FOLIO 30
124





AR...

GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO: San Salvador, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día doce de enero del dos mil dieciocho.-

Inscríbase la anterior Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Entidad "ASOCIACION DE EDUCACION POPULAR CIAZO", presentado a las trece horas y treinta y dos minutos del día once de enero del dos mil dieciocho al número CIENTO VEINTICUATRO del Libro SESENTA Y SIETE del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades.-




LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

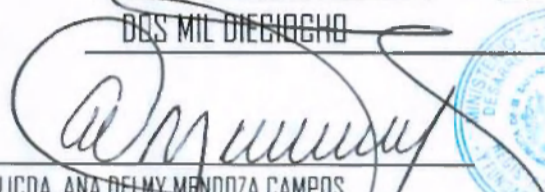
Número CIENTO VEINTICUATRO

Folios TRESCIENTOS UNO AL TRESCIENTOS DOS

Libro No. SESENTA Y SIETE DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

San Salvador DOCE de ENERO

del año DOS MIL DIECIOCHO



LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL

PAPEL PARA PROTOCOLO

CIENTO DIECISIETE



M. DE H.

124

Nº11862825

DOS COLONES

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



NUMERO OCHENTA Y SIETE. (LIBRO XXXV). PROTOCOLIZACION.- En la
ciudad de San Salvador, a las ocho horas del dieciseis de abril de
dos mil diez. Ante mí, **HENRI PAUL FINO SOLORIZANO**, Notario, de este
domicilio, comparece el señor **MANUEL DE JESÚS LÓPEZ BOLAÑOS**, de
cuarenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de
Jiquilisco, Departamento de Usulután, persona de mi conocimiento,
portador de Documento Unico de Identidad número cero cero cero
setenta y cinco mil ciento noventa -dos, y **ME DICE: I)** Que tal
como lo comprueba con la Certificación del Acta de la Asamblea
General Extraordinaria de la "ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR"
CIAZO, extendida por la Secretaria de Junta Directiva, señora Berta
Alicia Aguirre Cabrera, el quince de abril del presente año, de la

PAPEL PARA PROTOCOLO

CIENTO DIECIOCHO



M. DE H.

Nº 11862826

DOS COLONES

1 que consta que se le AUTORIZA Y FACULTA al compareciente a otorgar
2 el presente instrumento. II) Que me presente la Certificación del
3 Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la "ASOCIACIÓN DE
4 EDUCACIÓN POPULAR" CIAZO, extendida por la Secretaria de Junta
5 Directiva, señora Berta Alicia Aguirre Cabrera, el quince de abril
6 del presente año, celebrada a las once horas del catorce de abril
7 de dos mil diez, CERTIFICACION que literalmente DICE: """"La
8 Infrascrita Secretaria de la Junta Directiva de la "ASOCIACIÓN DE
9 EDUCACIÓN POPULAR" CIAZO, CERTIFICA: Que a Folios Ciento doce
10 Frente a Folios Ciento veintitres Vuelto del libro de actas que
11 esta Asociación lleva, se encuentra el acta de la asamblea General
12 Extraordinaria del catorce de abril de dos mil diez, la que
13 literalmente DICE: """"ACTA NÚMERO SETENTA Y UNO. En la oficina de
14 la Fundación de Educación Popular CIAZO, ubicada en la urbanización
15 Buenos Aires, Avenida Alvarado, casa número siete Bis, a las once
16 horas del día catorce de abril de dos mil diez, con el objetivo
17 de realizar ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, con la asistencia
18 de: MANUEL DE JESÚS LÓPEZ BOLANOS, de cuarenta y siete años de
19 edad, Empleado, del domicilio de Jiquilisco, Departamento de
20 Usulután, portador de Documento Unico de Identidad número cero cero
21 cero setenta y cinco mil ciento noventa -dos, ZONIA GLADIS ROMERO
22 HERNÁNDEZ, de cuarenta y seis años de edad, Promotora Social, del
23 domicilio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, portadora de
24 Documento Unico de Identidad número: cero dos millones ochenta y

1 siete-nueve, AGUSTÍN GALDAMEZ ALAS, de cincuenta años de edad,
2 Agricultor, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán,
3 portador de Documento Unico de Identidad número cero un millón
4 quinientos setenta y un mil ciento treinta y tres-uno, ANA CECILIA
5 MEJÍA DE LÓPEZ, de veintiocho años de edad, Comerciante, del
6 domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, portadora de
7 Documento Unico de Identidad número: cero un millón trescientos
8 diecisiete mil doscientos treinta y siete-nueve, BERTA ALICIA
9 AGUIRRE CABRERA, de sesenta y un años de edad, Empleada, de este
10 domicilio, portadora de Documento Unico de Identidad número: cero
11 un millón novecientos noventa y tres mil ochocientos
12 veintinueve-cuatro, ALEXIA KRIMILDA CORLETO DE CRUZ, de cuarenta
13 años de edad, Empleada, del domicilio de Puerto El Triunfo,
14 Departamento de Usulután, portadora de Documento Unico de Identidad
15 número: cero un millón ochocientos veinte mil novecientos
16 cincuenta-tres, OSCAR RECINOS MORALES, de cuarenta y tres años de
17 edad, Estudiante, del domicilio de Tamanique, Departamento de La
18 Libertad, portador de Documento Unico de Identidad número: cero
19 cero setecientos treinta y ocho mil novecientos setenta-seis, RAÚL
20 CARRILLO TORRES, de cuarenta y nueve años de edad, Agricultor en
21 pequeño, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La
22 Libertad, portador de Documento Unico de Identidad número: cero dos
23 millones ciento noventa y ocho mil novecientos veinte-uno, HÉCTOR
24 BALMORE VALENCIA RUÍZ, de treinta años de edad, Fotógrafo, del

PAPEL PARA PROTOCOLO

CIENTO DIECINUEVE



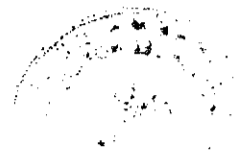
M. DE H.

Nº 1188780



DOS COLONES

1 domicilio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, portador de
2 Documento Unico de Identidad número: cero dos millones cuarenta mil
3 treinta y ocho-cinco, ARCADIO AGUIRRE URRUTIA, de cuarenta y nueve
4 años de edad, Jornalero, del domicilio de Guaymango, Departamento
5 de Ahuachapán, portador de Documento Unico de Identidad número:
6 cero dos millones trescientos cincuenta mil quince-cero, ERMIS DEL
7 CID, de treinta y ocho años de edad, Agricultor en pequeño, del
8 domicilio de San Francisco Javier, Departamento de Usulután,
9 portador de Documento Unico de Identidad número: cero un millón
10 ciento setenta y cinco mil novecientos seis-cero, YESENIA TRINIDAD
11 ARÉVALO DE VELASCO, de treinta y seis años de edad, Oficios
12 Domésticos, del domicilio de San Francisco Javier, Departamento de
13 Usulután, portadora de Documento Unico de Identidad número: cero
14 cero novecientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y uno-dos,
15 CATARINO LÓPEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Agricultor, del
16 domicilio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, portador de
17 Documento Unico de Identidad número: cero un millón sesenta y ocho
18 mil setecientos sesenta y ocho-cuatro, JOSÉ ANGEL COTO HERNÁNDEZ,
19 de treinta y un años de edad, Agricultor, del domicilio de
20 Yayantique, Departamento de La Unión, portador de Documento Unico
21 de Identidad número: cero dos millones trescientos setenta y dos
22 mil cincuenta y nueve-ocho, FELICIANO GUARDADO MOZ, de cuarenta y
23 siete años de edad, Jornalero, del domicilio de Nejapa, portador de
24 Documento Unico de Identidad número: cero un millón seiscientos



sesenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro-uno, PEDRO ISMAEL
1 CABRERA MORALES, de veintinueve años de edad, Agricultor, del
2 domicilio de Nejapa, portador de Documento Unico de Identidad
3 número: cero cero setecientos trece mil ciento cincuenta-uno,
4 CARLOS BONILLA VELASCO, de sesenta y siete años de edad, Agricultor
5 en pequeño, del domicilio de Victoria, Departamento de Cabañas,
6 portador de Documento Unico de Identidad número: cero un millón
7 novecientos setenta y cinco mil novecientos-seis, y MARIA YDA
8 HERNÁNDEZ BAIRES, de cincuenta años de edad, de Oficios Domésticos,
9 del domicilio de Victoria, Departamento de Cabañas, portadora de
10 Documento Unico de Identidad número: cero un millón seiscientos
11 ochenta y cuatro mil ciento treinta y seis-siete, convocados para
12 desarrollar la siguiente agenda. Punto UNO. Comprobación de
13 Quórum. Punto DOS. Aprobación de Agenda. Punto TRES. Transformación
14 de la Fundación en Asociación. Punto CUATRO. Aprobación de los
15 Estatutos de la "ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR" CIAZO".- Punto
16 CINCO. Elección de la Junta Directiva. PUNTO SEIS. Varios.- Se
17 procedió a desarrollar la agenda: PUNTO UNO: Se comprobó el quórum
18 para este tipo de Asamblea, y estando presentes DIECIOCHO miembros
19 que forman la membresía se procede a instalar la ASAMBLEA GENERAL
20 EXTRAORDINARIA. PUNTO DOS. Se dio lectura a la agenda, y se aprobó
21 por unanimidad. PUNTO TRES. Transformación de la Fundación en
22 Asociación Se procedió a analizar la dinámica de trabajo de la
23 Fundación, y las proyecciones, estableciéndose que hay necesidad de
24

PAPEL PARA PROTOCOLO

CIENTO VEINTE



M. DE H.

Nº 11867828



DOS COLONES

1 transformarla para darle un mayor impulso y darle oportunidad de
2 incluir nuevos miembros que vengán a favorecer el desarrollo
3 institucional, por lo que se procedió a la votación, dando como
4 resultado que se aprueba la TRANSFORMACIÓN DE LA FUNDACION DE
5 EDUCACIÓN POPULAR CIAZO a "ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR" CIAZO,
6 por unanimidad. Punto CUATRO. Aprobación de los Estatutos de la
7 "ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR" CIAZO. Se procedió una vez
8 aprobada la transformación de Fundación a Asociación a discutir la
9 nueva normativa que regulará a la ASOCIACIÓN. Siendo aprobados por
10 unanimidad los ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR"
11 CIAZO. El cuerpo estatutario aprobado literalmente dice: ESTATUTOS
12 DE LA "ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR" CIAZO. CAPITULO I:
13 NATURALEZA, DENOMINACIÓN, PLAZO Y DOMICILIO. Artículo UNO.-
14 NATURALEZA Y DENOMINACION.- En la ciudad de San Salvador,
15 departamento de San Salvador, la FUNDACION DE EDUCACIÓN POPULAR
16 CIAZO, de nacionalidad salvadoreña, se constituye -----
17 ----- a las nueve horas del día veintiséis de julio de mil
18 novecientos noventa y seis, ante los oficios de la notario ROSA
19 MARÍA MOLINA AYALA, inscrita al número VEINTISEIS del libro CINCO
20 del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro de
21 fecha tres de enero de dos mil, y publicado en el Diario Oficial
22 Número CIENTO CINCUENTA Y SIETE, Tomo TRESCIENTOS CUARENTA del
23 veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, por
24 resolución de la Asamblea General se transforma en una ASOCIACIÓN,

1 y como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en
2 los presentes estatutos se denominará "La Asociación" en lugar de
3 Fundación y que se denominará "ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR"
4 CIAZO y que se regirá por los Estatutos. Artículo DOS.- DOMICILIO.
5 El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador,
6 Departamento de San Salvador, pero podrá establecer oficinas o
7 centros en cualquier lugar, dentro o fuera del Territorio Nacional.
8 Artículo TRES.- FINES. La Asociación tendrá como fin, fomentar y
9 difundir el desarrollo educativo, formativo, cultural y
10 comunitario; articulando para ello Instituciones públicas,
11 organizaciones y personas de la Sociedad Civil, en la búsqueda de
12 contribuir a la solución integral de los problemas que afectan a la
13 población. Para lograr dicha finalidad, se desarrollarán las
14 siguientes actividades: a) Canalizar recursos de Instituciones y
15 Organismos Nacionales y Extranjeros, Empresas y Personas, que se
16 destinen al financiamiento de proyectos educativos, formativos,
17 culturales y de desarrollo comunitario, con el enfoque de educación
18 popular. b) Diseñar, elaborar y propiciar programas y materiales
19 formativos, educativos y culturales con metodología de educación
20 popular apropiada para coadyuvar a la preparación y capacitación de
21 los educadores, promotores, facilitadores, capacitadores, técnicos,
22 beneficiarios de los programas y población en general. Para el
23 cumplimiento de esta finalidad, podrá efectuar investigaciones,
24 estudios técnicos, seminarios, talleres, encuentros, asesorías y

PAPEL PARA PROTOCOLO

CIENTO VEINTIUNO



M. DE H.

Nº 11862829



DOS COLONES

1 otros. c) Cogestionar y coejecutar programas y proyectos con
2 asociaciones, organismos y sectores afines en propósitos y
3 objetivos previa firma de convenios y acuerdos. Artículo CUATRO.-
4 PLAZO. La Asociación se constituye por un plazo indefinido.
5 CAPITULO II: DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN. Artículo CINCO.- DE
6 LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN. Los miembros de la Asociación podrán
7 ser de tres clases: Fundadores, Honorarios y Activos. Son miembros
8 Fundadores, todas aquellas personas naturales nacionales o
9 extranjeras residentes en El Salvador que han suscrito el Acta de
10 Constitución. Son miembros Activos todas aquellas personas que son
11 miembros de una organización con personalidad jurídica con
12 finalidades afines a la Asociación y a quienes la Asamblea General
13 les conceda esta categoría, previa propuesta de esa organización,
14 solicitud y cumplimiento de requisitos contemplados en estos
15 Estatutos. Son miembros Honorarios aquellas personas naturales,
16 tanto nacionales como extranjeras residentes en el país, a quienes
17 la Asamblea General les concede esta categoría en atención de
18 servicios relevantes prestados a la Asociación. Artículo SEIS.-
19 REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN. Para ser miembro de
20 la Asociación se requiere: a) Estar desarrollando un trabajo
21 significativo en Educación Popular y desarrollo territorial
22 comunitario, b) Ser propuesto por una Persona jurídica, con
23 finalidades afines a CIAZO, c) Ser miembro de la persona jurídica
24 que lo propone, d) Aceptar la Carta de Principios, los Estatutos de

la Asociación y reglamento interno, e) Presentar a la instancia
1 correspondiente solicitud por escrito manifestando su interés de
2 integrarse a la Asociación, f) Entregar copia de su membresía y
3 credencial ante la instancia correspondiente en CIAZO, g) Ser
4 propuestos por lo menos por dos miembros activos de esta
5 Asociación. Artículo SIETE.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO HONORARIO
6 DE LA ASOCIACIÓN. Para ser miembro Honorario de la Asociación se
7 requiere: a) Ser propuesto a la Asamblea General de forma
8 sustentada y escrita por la Junta Directiva. b) Que el candidato se
9 identifique plenamente con los objetivos, Estatutos y Carta de
10 Principios de la Asociación y desee ingresar a la misma. c) Haber
11 prestado servicios relevantes dentro de los fines de la Asociación.
12 TITULO I. DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.
13 Artículo OCHO.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES DE LA
14 ASOCIACIÓN. Son derechos de los miembros Fundadores de la
15 Asociación: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales
16 Ordinarias y Extraordinarias. b) Ser electos para cualquiera de los
17 cargos, instancias y/o comisiones que estos Estatutos contempla. c)
18 Solicitar información sobre el desarrollo de la Asociación. d) Los
19 demás que fueran contemplados en el Reglamento Interno, legalmente
20 adoptado por la Asociación. Artículo NUEVE.- DERECHOS DE LOS
21 MIEMBROS ACTIVOS DE LA ASOCIACIÓN. Son derechos de los miembros
22 Activos de la Asociación: a) Participar con voz y voto en las
23 Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. b) Ser electos
24

PAPEL PARA PROTOCOLO

CIENTO VEINTIDOS



M. DE H.

168

Nº 1



DOS COLONES

1 para cualquiera de los cargos, instancias y/o comisiones que estos
2 Estatutos contempla. c) Solicitar información sobre el desarrollo
3 de la Asociación. d) Los demás que fueran contemplados en el
4 Reglamento Interno, legalmente adoptado por la Asociación. Artículo
5 DIEZ.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS HONORARIOS DE LA ASOCIACIÓN Son
6 derechos de los miembros Honorarios de la Asociación: a) Participar
7 con voz en las sesiones de la Asamblea General. b) Solicitar
8 información sobre el desarrollo de la Asociación. c) Los demás que
9 fueran contemplados en el Reglamento Interno, legalmente adoptado
10 por la Asociación. Artículo ONCE.- DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS.
11 Son deberes de los miembros de la Asociación: a) Participar
12 activamente en las Asambleas Generales Ordinarias y
13 Extraordinarias. b) Participar activamente en los cargos,
14 instancias y/o comisiones para los que fueren electos. c)
15 Garantizar el buen funcionamiento de la Asociación. d) Velar para
16 que se cumplan los Estatutos. e) Promover y potenciar el desarrollo
17 de la Asociación. f) Cumplir con el pago de cuotas obligatorias. g)
18 Los demás que fueran contemplados en el Reglamento Interno,
19 legalmente adoptado por la Asociación. Artículo DOCE.- EL RETIRO.
20 En caso de renuncia o expulsión de cualquier miembro, realizada de
21 conformidad con estos Estatutos y el Reglamento Interno, no le
22 asistirá derecho alguno para hacer reclamo de ninguna naturaleza
23 contra esta Asociación, una vez haya agotado todas las instancias
24 legales vigentes en el país. CAPITULO III: GOBIERNO DE LA



1 ASOCIACIÓN. Artículo TRECE. GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. El gobierno
2 de la Asociación será ejercido por: La Asamblea General, La Junta
3 Directiva y la Dirección Ejecutiva. TITULO I. ADMINISTRACIÓN.
4 Artículo CATORCE. ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. La
5 administración de la Asociación estará a cargo en los aspectos
6 estratégicos por la Junta Directiva y en los aspectos
7 administrativos, contables y técnicos por la Dirección Ejecutiva,
8 de acuerdo a las competencias que emanan de su nivel dentro de la
9 organización. TITULO II. ASAMBLEA GENERAL. Artículo QUINCE.- DE LA
10 ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General estará conformada por los
11 miembros fundadores, activos y honorarios. Su funcionamiento será
12 normado en el Reglamento Interno. Los miembros Activos tendrán voz
13 y voto. Los miembros Honorarios, solo tendrán voz y gozan del
14 derecho de participar en su totalidad en la Asamblea General.
15 Artículo DIECISEIS.- PERIODO DE SESIONES DE LAS ASAMBLEA GENERAL
16 ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. La Asamblea General sesionará en forma
17 ordinaria tres veces al año, cada cuatro meses, en el lugar, día y
18 hora que se señale en la convocatoria hecha por la Junta Directiva.
19 La Asamblea General sesionará extraordinariamente en cualquier
20 tiempo, cuando sea necesario y se convoque según lo establecido en
21 el Reglamento Interno. Todas las resoluciones tomadas en Asamblea
22 General ordinaria ó extraordinaria, en la forma establecida en
23 estos Estatutos tendrán fuerza obligatoria. Artículo DIECISIETE.-
24 CONVOCATORIA A SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La

PAPEL PARA PROTOCOLO

CIENTO VEINTITRES



DOS COLONES

1 convocatoria a sesión de Asamblea General Ordinaria será hecha por
2 la Junta Directiva, a través de los canales establecidos en el
3 Reglamento Interno. Las convocatorias y la propuesta de agenda
4 serán presentadas por lo menos con diez días de anticipación a su
5 celebración. Artículo DIECIOCHO.- QUÓRUM. Para sesión de Asamblea
6 General Ordinaria en primera convocatoria se necesitará la
7 asistencia del cincuenta por ciento más uno, del total de los
8 miembros Fundadores y Activos. Artículo DIECINUEVE.- Si la sesión
9 de la Asamblea General ordinaria no se realizara a la primera
10 convocatoria por falta de quórum, se convocará por segunda vez con
11 las mismas formalidades que la primera; y se verificará la sesión
12 de Asamblea General con la presencia de más de la tercera parte del
13 total de los miembros fundadores y activos. Artículo VEINTE.- Si la
14 sesión de la Asamblea General no se realizara, ni a la primera ni
15 en la segunda convocatoria, se verificará la sesión de Asamblea
16 General de tercera convocatoria una semana después, en el mismo
17 lugar y hora, cualquiera que sea el número de miembros presentes,
18 las decisiones tomadas por mayoría en dicha sesión será de
19 obligatorio cumplimiento para todos los asociados. Artículo
20 VEINTIUNO.- CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. La
21 Asamblea General Extraordinaria podrá realizarse por: Convocatoria
22 de la Junta Directiva. Así mismo podrá hacerse a solicitud por
23 escrito, de por lo menos de un quince por ciento de los miembros
24 fundadores y activos con expresión de motivo. La convocatoria debe

1 ser remitida a la Junta Directiva y debe de expresar en forma
2 breve, pero claramente enunciada, el objetivo y la agenda de la
3 sesión y se realizará por lo menos con diez días de anticipación.
4 Artículo VEINTIDOS.- QUÓRUM PARA LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL
5 EXTRAORDINARIA. Para sesión de Asamblea General Extraordinaria en
6 primera convocatoria se necesitará la asistencia de más de las dos
7 terceras partes del total de los miembros fundadores y activos.
8 Artículo VEINTITRES.- Si la sesión de la Asamblea General
9 extraordinaria no se realizara a la primera convocatoria por falta
10 de quórum, se convocará por segunda un día después con las mismas
11 formalidades que la primera; y se verificará la sesión de Asamblea
12 General Extraordinaria con la presencia del cincuenta por ciento
13 más uno del total de los miembros fundadores y activos. Artículo
14 VEINTICUATRO.- Si la sesión de la Asamblea General extraordinaria
15 no se realizara, ni a la primera ni en la segunda convocatoria, se
16 verificará la sesión de Asamblea General de tercera convocatoria
17 una semana después en el mismo lugar y hora, cualquiera que sea el
18 número de miembros presentes. Artículo VEINTICINCO.- MAYORÍA PARA
19 RESOLVER. Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria o
20 Extraordinaria, salvo los casos expresados por los Estatutos, se
21 tomarán con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes
22 en la sesión. Artículo VEINTISEIS.- ACTAS. Lo resuelto en las
23 sesiones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se
24 asentará en el Libro de Actas. Las actas serán firmadas por el

PAPEL PARA PROTOCOLO

CIENTO VEINTICUATRO



M. D. H.

Nº11862832



DOS COLONES

1 Presidente y el secretario de la Junta Directiva, como anexo deberá
2 agregarse el acta de quórum firmada por todos los asistentes a la
3 sesión de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, el libro de
4 actas de sesiones de la Asamblea General estará confiado a la
5 guarda y cuidado del secretario de la Junta Directiva de la
6 Asociación. Artículo VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA
7 GENERAL ORDINARIA. La Asamblea General Ordinaria tendrá las
8 atribuciones siguientes: a) Elegir a la Junta Directiva, b) Dictar
9 los Reglamentos internos para el desarrollo de las actividades y el
10 funcionamiento de la Asociación, incluyendo el Reglamento
11 Disciplinario, c) Aprobar el plan estratégico y los planes
12 operativos para cada año, la Memoria Anual de Labores, los Balances
13 y Cuadros de Ingresos y Egresos de la Asociación y el presupuesto
14 para el año siguiente, presentados por la Junta Directiva, d)
15 Aprobar o rechazar el ingreso de miembros a la Asociación, e)
16 Elegir al auditor y asignar sus emolumentos, f) Aprobar las
17 políticas generales que atañen a la Asociación, g) Evaluar el
18 desempeño de la Junta Directiva, h) Destituir por causas legales a
19 la Junta Directiva, respetando el debido proceso, en caso de
20 incumplimiento de sus funciones, i) Nombrar comisiones ad-hoc para
21 revisar el funcionamiento de la Asociación, j) Aprobar reformas a
22 los estatutos y al reglamento interno, k) Las atribuciones
23 señaladas en este artículo, se desarrollarán según lo normado en el
24 Reglamento Interno. Artículo VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES DE LA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. La Asamblea General extraordinaria
tendrá las atribuciones siguientes: a) La modificación de los
Estatutos y reglamento interno. b) La fusión con otras entidades.
c) La expulsión de sus miembros. d) La disolución de la Asociación.
e) El nombramiento de liquidadores. Para el acuerdo sobre dichas
atribuciones se necesitará el voto favorable de por lo menos las
tres cuartas partes de los miembros fundadores y activos. Artículo
VEINTINUEVE.- COMISIONES AD-HOC. La Asamblea General, podrá nombrar
Comisiones Ad Hoc en dependencia de la razón de su creación,
estarán conformadas por un número variable de integrantes que podrá
ser miembros, o no, de la Asociación. Al nombrar cada Comisión se
definirá de forma clara y precisa el objetivo de su constitución,
su temporalidad, sus integrantes y un coordinador de dicha Comisión
y quien va a rendir informe de trabajo. TITULO III. DE LA JUNTA
DIRECTIVA. Artículo TREINTA.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. El
desarrollo y fortalecimiento institucional de la Asociación, estará
confiada a la Junta Directiva, la que estará compuesta por seis
miembros propietarios, cuyos cargos serán los siguientes: un
presidente, un vice-presidente, un tesorero, un secretario y dos
vocales. Artículo TREINTA Y UNO.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE
LA JUNTA DIRECTIVA Para ser miembro de la Junta Directiva, es
necesario ser miembro de la Asociación, compartir su misión y
visión, principios y objetivos y tener la disposición de tiempo
para el desempeño de las actividades propias de la junta directiva.

PAPEL PARA PROTOCOLO

CIENTO VEINTICINCO



M. DE H.

Nº 11862833

DOS COLONES

1 Artículo TREINTA Y DOS. PERÍODO DE FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA
2 JUNTA DIRECTIVA, Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus
3 funciones dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente dentro
4 de la Junta Directiva, para cualquier cargo, pero en ningún caso
5 por más de dos períodos consecutivos en el mismo cargo. En caso de
6 finalizado el período para el que han sido electos los miembros de
7 la Junta Directiva y no se eligieran, continuarán en sus funciones
8 únicamente por los siguientes tres meses, debiendo dentro de este
9 plazo convocar y elegirse a los miembros de la Junta Directiva.
10 Artículo TREINTA Y TRES.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La
11 Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Analizar el
12 presupuesto anual de la institución, presentado por la Dirección
13 Ejecutiva y presentarlo a la Asamblea General para someterlo a
14 aprobación. b) Tomar decisiones en aspectos financieros que
15 garanticen la sostenibilidad y fortalecimiento de la institución.
16 c) Supervisar la ejecución de proyectos bajo la responsabilidad del
17 equipo técnico y administrativo. d) Establecer y darle seguimiento
18 a las relaciones y alianzas estratégicas para el fortalecimiento de
19 la institución e informar de los resultados a la Asamblea General.
20 e) Participar activamente en la elaboración del Plan Estratégico de
21 la Institución. f) Ejecutar las acciones de la Junta Directiva y
22 supervisar la ejecución del plan operativo anual de la institución.
23 g) Elaborar el Plan de Trabajo de la Junta Directiva. h) Evaluar
24 los resultados en la ejecución de los Planes Operativos y

1 Estratégico e informar la Asamblea General. i) Mantener informada
2 financiera y técnicamente a los gremios que componen la red sobre
3 el desempeño institucional. j) Definir un Plan de Incidencia de la
4 Asociación. k) Asistir puntualmente a las reuniones de comisión y
5 asamblea. l) Convocar y dirigir las asambleas generales dispuestas
6 en estos estatutos. m) Darle seguimiento al trabajo de la Dirección
7 Ejecutiva de la Asociación. n) Elegir y destituir al Director/a
8 Ejecutivo/a y presentarlo a los miembros de la Asociación. ñ.)
9 Evaluar el desempeño de la Dirección Ejecutiva e informar sobre los
10 resultados en la Asamblea General. o) Autorizar y delegar al
11 representante legal la firma de convenios de cooperación y/o
12 coejecución de proyectos. p) Autorizar y delegar a la director/a la
13 firma de convenios, contratos por venta de servicios hasta por un
14 monto CINCO MIL DÓLARES. q) Convocatoria a Asambleas ordinarias y
15 extraordinarias de acuerdo a los procedimientos estipulados en
16 estos estatutos. r) Revisión de balances y auditorias. s)
17 Garantizar la aplicación de los reglamentos de la institución y de
18 los sistemas de evaluación y comunicación y divulgación. t)
19 Incentivar y seleccionar la incorporación de nuevos miembros a la
20 Asociación y presentar propuestas a la Asamblea General. u)
21 Representación de la Asociación ante instancias u organismos
22 nacionales e internacionales. v) Apoyar y acompañar la gestión de
23 recursos y proyectos institucionales. Artículo TREINTA Y CUATRO.-
24 SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CONVOCATORIA. La Junta Directiva



M. DE H.



Nº11862834

DOS COLONES

1 sesionará en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente
 2 cuando sea convocada al efecto. Las convocatorias a sesión de
 3 Junta Directiva las hará la Secretaria o quien haga sus veces.
 4 Artículo TREINTA Y CINCO.- QUORUM DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta
 5 Directiva para poder reunirse validamente, se requiere la
 6 asistencia de por lo menos cuatro de sus miembros. Las resoluciones
 7 necesitan el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los
 8 miembros asistentes. En caso de empate el Presidente o quien haga
 9 sus veces, decidirá con voto de calidad. Artículo TREINTA Y SEIS.-
 10 ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA. De todo lo sucedido en la
 11 sesión de Junta Directiva, se asentará mediante acta en el libro
 12 que para tales efectos llevará el Secretario de la Asociación y lo
 13 firmarán todos los miembros que hayan asistido a la sesión.
 14 Artículo TREINTA Y SEIS.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA
 15 DIRECTIVA. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las
 16 reuniones de la Junta Directiva y/o de Asamblea General. b)
 17 Convocar conjuntamente con el/la secretario/a a reuniones
 18 ordinarias y extraordinarias de la junta directiva y/o de Asamblea
 19 General. c) Representar a la Asociación judicial y
 20 extrajudicialmente, pudiendo otorgar poderes para dicho fin. d)
 21 Cumplir y Velar por el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos
 22 emanados de la Asamblea General y Junta Directiva. e) Gestionar y
 23 ejecutar los acuerdos que por competencia le correspondan. f)
 24 Participar en todas las reuniones y eventos establecidos por la

Junta Directiva. g) Representar a la Asociación en las instancias y
1 espacios requeridos y para lo cual se designe. h) Darle seguimiento
2 a la gestión realizada por el tesorero autorizando con su firma los
3 documentos y cheques librados. i) Disponer de los bienes de la
4 Asociación previa autorización de la Asamblea General. j) Dar
5 posesión de sus cargos a los miembros de las comisiones que la
6 Asamblea constituya o instancias que se formen. k) Velar por la
7 documentación legal de la institución. l) Reunirse regularmente con
8 la Dirección Ejecutiva y con la responsable de la unidad
9 administrativa financiera para conocer los avances del trabajo
10 técnico y administrativo. m) Velar por el adecuado seguimiento a la
11 gestión institucional. n) Velar por el adecuado funcionamiento del
12 trabajo de las comisiones. o) Conocer el movimiento financiero de
13 la institución, e informar de manera oportuna a la Junta Directiva.
14 p) Supervisar el movimiento de las cuentas bancarias de la
15 Asociación. q) Verificar inventario de los bienes de la
16 Institución. r) Presentar a la Asamblea General los balances de la
17 Institución y garantizar su respectiva elaboración. s) Firmar las
18 cuentas generales de la Institución. t) Las demás funciones que le
19 sean asignadas y que estén consignadas en el reglamento interno.
20 Así mismo el Presidente, o quien haga sus veces, podrá ejecutar a
21 nombre de la Asociación y con o sin autorización de la Junta
22 Directiva, cualquier acto que forme parte del giro administrativo
23 ordinario de las actividades de la misma tales como: representar a
24

PAPEL PARA PROTOCOLO

CIENTO VEINTISIETE



DOS COLONES

1 la Asociación ante personas naturales o jurídicas, oficinas
2 públicas, organismos e instituciones nacionales o extranjeras. Pero
3 necesitará acuerdo previo de la Junta Directiva para actuar en
4 nombre de la Asociación en aquellos actos extraordinarios que no
5 formen parte del giro administrativo ordinario tales como: otorgar
6 o revocar poderes generales o especiales judiciales o
7 administrativos; efectuar donaciones en dinero o en especie a
8 instituciones u organismos en beneficio del interés educativo,
9 enajenar o gravar bienes muebles, valores o derechos de la
10 Asociación, adquirir toda clase de bienes muebles, otorgar
11 suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados en
12 beneficio de la Asociación y en general ejecutar toda clase de
13 actos y acuerdos tomados por la Junta Directiva. Artículo TREINTA Y
14 OCHO.- MODO DE PROVEER LA VACANTE DEL PRESIDENTE. En caso de
15 muerte, renuncia o impedimento temporal o permanente del
16 Presidente, pasará a ejercer el cargo el vice-presidente y a falta
17 de éste, otro miembro que la Junta Directiva designe por todo el
18 tiempo que dure la ausencia del titular o hasta concluir el periodo
19 que le correspondiese. Artículo TREINTA Y NUEVE.- ATRIBUCIONES DEL
20 VICE-PRESIDENTE. Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Sustituir
21 al/a la Presidente en ausencia caso de ausencia temporal o
22 definitiva de éste/a con las mismas atribuciones. b) Garantizar el
23 cumplimiento de los acuerdos adoptados. c) Participar en todas las
24 reuniones y eventos establecidos por la Junta Directiva. d)

1 Representar a la Asociación en las instancias y espacios requeridos
2 y para los cuales se designe. e) Seguimiento a los programas de la
3 institución. f) Formar parte y coordinar comisiones establecidas.
4 g) Gestionar y ejecutar los acuerdos que por competencia o
5 designación le correspondan. h) Las demás funciones que le sean
6 asignadas y que estén consignadas en el reglamento interno.

7 Artículo CUARENTA.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO. Son atribuciones
8 del secretario: a) Elaborar conjuntamente con el/las Presidente/a
9 convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva, Asambleas u
10 otros eventos. b) Gestionar y ejecutar los acuerdos que por
11 competencia o designación le correspondan. c) Participar en todas
12 las reuniones y eventos establecidos. d) Representar a la
13 Asociación en las instancias y espacios requeridos para los cuales
14 se designe. e) Levantar el acta de las Asambleas Generales,
15 Ordinarias, Extraordinarias y reuniones ordinarias y
16 extraordinarias de la Junta Directiva. f) Extender certificaciones
17 de los puntos de acta solicitados. g) Hacer la lectura de acta
18 anterior en cada reunión de Junta Directiva y Asamblea General. h)
19 Darle lectura a información, cartas, etc. que llegan a la
20 institución. i) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos
21 tomados en la comisión. j) Tener al día los libros de actas de
22 Asamblea y de Junta Directiva con sus respectivas firmas. k) Formar
23 parte de las comisiones establecidas. l) Llevar un libro de
24 registro de inscripciones de miembros. m) Las demás funciones que

PAPEL PARA PROTOCOLO

CIENTO VEINTIOCHO



M. DE H.

Nº 11862836



DOS COLONES

1 le sean asignadas y que estén consignadas en el reglamento interno.

2 Artículo CUARENTA Y UNO.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO. Son
3 atribuciones del tesorero: a) Autorizar con su firma en conjunto
4 con el Presidente, las erogaciones de fondos, cheques u ordenes de
5 pago que haga la Asociación una vez haya seguido los procedimientos
6 y normas establecidos en el reglamento interno. b) Dar seguimiento
7 a las aportaciones de los/as socios/as y llevar control de las
8 mismas. c) Llevar y/o supervisar los libros de contabilidad que
9 fueran necesarios para garantizar los haberes/bienes de la
10 asociación. d) Dar cuenta en las sesiones de la Asamblea General y
11 de la Junta Directiva de los movimientos de los fondos de la
12 Asociación. e) Gestionar y ejecutar los acuerdos que por
13 competencia o designación le correspondan. f) Participar en todas
14 las reuniones y eventos establecidos. g) Supervisar los movimientos
15 financieros de la institución. h) Supervisar el movimiento de las
16 cuentas bancarias de la Asociación. i) Verificar inventario de los
17 bienes de la Institución. j) Presentar a la Asamblea General los
18 balances de la Institución y garantizar su respectiva elaboración.
19 k) Firmar las cuentas generales de la Institución. l) Llevar el
20 control de las auditorias internas de la institución. m) Formar
21 parte de las comisiones establecidas. n) Las demás funciones que le
22 sean asignadas y que estén consignadas en el reglamento interno.

23 Artículo CUARENTA Y DOS.- ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES. Son
24 atribuciones de los vocales: a) Sustituir al vice-presidente, al

secretario y tesorero por ausencia debidamente comprobada previo
1 acuerdo de la Junta Directiva. b) Gestionar y ejecutar los acuerdos
2 que por competencia o designación le correspondan. c) Participar en
3 todas las reuniones y eventos establecidos. d) Representar a la
4 Asociación en las instancias y espacios requeridos para los cuales
5 se designe. e) Formar parte de una de las comisiones establecidas.
6 f) Las demás funciones que le sean asignadas y que estén
7 consignadas en el reglamento interno. TITULO IV. ELECCIONES.-
8 Artículo CUARENTA Y TRES. DE LA ELECCIÓN. Los miembros de la Junta
9 Directiva, se elegirán por voto directo, el cual puede ser secreto
10 o a mano alzada, mecanismo que será acordada una vez que se instale
11 la Asamblea, de todos los miembros fundadores y activos convocados
12 en Asamblea General convocada para tal efecto. Se requiere para
13 elegir a los miembros de la Junta Directiva: a) La elección de
14 Presidente, Vice-presidente y Tesorero se realizará de forma
15 individual y cada cargo deberá contar con el cincuenta por ciento
16 más uno a favor de los votos, en caso que ninguno de los candidatos
17 no lo logre, se realizarán segundas rondas entre los dos que
18 recibieron mayor cantidad de votos, quedando electo el candidato
19 que reciba la mayor cantidad de votos sin importar el porcentaje.
20 b) La elección del Secretario, se realizará de forma individual,
21 quedando electo el candidato que reciba la mayor cantidad de votos,
22 sin importar el porcentaje. c) La elección de los dos vocales, se
23 realizará de forma conjunta, quedando electos los candidatos que
24

PAPEL PARA PROTOCOLO

CIENTO VEINTINUEVE



M. DE H.

Nº 11862837



DOS COLONES

1 reciban la mayor cantidad de votos, sin importar el porcentaje.
2 TITULO V. DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. Artículo
3 CUARENTA Y CUATRO.- DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. La
4 dirección técnica estará a cargo de un equipo técnico en el campo
5 educativo y una unidad administrativa, bajo la responsabilidad de
6 la Dirección Ejecutiva. Cada unidad que integra la estructura
7 organizacional de la institución contarán con una persona que
8 asumirá el rol de coordinador de área para garantizar el
9 funcionamiento operativo de la Asociación. Las funciones de la
10 Dirección Técnica y Administrativa como el procedimiento de
11 nombramiento de la Dirección Ejecutiva, será normado -----
12 ----- en el reglamento interno de acuerdo a la visión y
13 misión institucional. CAPITULO IV. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO.
14 Artículo CUARENTA Y CINCO.- DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS, Se
15 tipifican como: a) Falta leve: ausencias injustificadas a reuniones
16 y asambleas de la Junta Directiva; b) Falta grave: uso indebido de
17 los recursos asignados; utilizar la institución para beneficios
18 personales; caer o participar en actos de disociación; deteriorar
19 recursos institucionales en forma intencional; c) Falta muy grave:
20 i) El incumplimiento de los acuerdos de Asamblea General, o de la
21 Junta Directiva, legalmente tomados. ii) El incumplimiento de los
22 Estatutos y del Reglamento Interno de la Asociación. iii) Observar
23 una notoria mala conducta pública o privada. iv) Dañar la
24 Asociación en su desarrollo e imagen. v) Negarse a desempeñar

1 cargos para los que fueran electos sin causa justificada. Artículo
2 CUARENTA Y SEIS. SANCIONES. Los Estatutos, el Reglamento Interno y
3 los Acuerdos legalmente tomados serán vinculantes para todos los
4 miembros de la Asociación, quienes de no acatarlas cometerán falta
5 que será sancionada en la instancia correspondiente de la siguiente
6 forma: a) Falta leve, b) Falta grave, c) Falta muy grave. Se
7 sancionará : a) Falta leve: 1) llamado de atención verbal, b) Falta
8 grave: 1) llamado de atención por escrito, c) Falta muy grave: 1)
9 Suspensión de sus derechos por 3 meses 2) Expulsión definitiva. El
10 procedimiento que garantice el debido proceso, será desarrollado en
11 el Reglamento Disciplinario que para tales efectos se dictará.

12 CAPITULO V. PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO. Artículo CUARENTA Y
13 SIETE. PATRIMONIO, El patrimonio de la Asociación estará
14 constituido por: a) Por el patrimonio con que cuenta la FUNDACION
15 CIAZO, el cual deberá transferirse a más tardar sesenta días
16 después a la publicación de los Estatutos en el Diario Oficial. b)
17 Los recursos económicos ya sean adquiridos como donaciones o
18 contribuciones en efectivo o en especie que reciba la Asociación de
19 sus miembros, otras instituciones o personas. c) Los ingresos que
20 se obtengan de inversiones que realice la Asociación; honorarios de
21 asesorías y capacitación, actividades productivas y de
22 comercialización, y otras actividades dentro de los fines de la
23 misma Asociación. d) Cualesquiera otros bienes muebles o inmuebles
24 que se obtengan a título oneroso o gratuito. e) Las cuotas que

PAPEL PARA PROTOCOLO

CIENTO TREINTA




M. DE H.

Nº 1186289



DOS COLONES

1 aporten sus miembros Fundadores y Activos. f) Los recursos
2 materiales obtenidos con financiamiento de proyectos co ejecutados,
3 deberán ser distribuidos de manera proporcional entre los miembros
4 ejecutantes una vez finalizado el proyecto de forma satisfactoria,
5 haciendo una distribución proporcional y equitativo. g) El manejo
6 de los recursos financieros obtenidos por la Asociación para fondos
7 rotativos deberá estar normado en el reglamento interno. Artículo
8 CUARENTA Y OCHO.- DESTINO. El patrimonio de la Asociación pertenece
9 a la misma y en ningún caso a sus miembros. El patrimonio se
10 destinará exclusivamente al cumplimiento de los objetivos de la
11 Asociación. El patrimonio será administrado por los órganos de
12 dirección de la Asociación, según lo estipulado en estos Estatutos,
13 procurando establecer un fondo de operación suficiente para los
14 gastos corrientes de la misma y un fondo patrimonial que servirá
15 para cubrir las necesidades de largo plazo. Artículo CUARENTA Y
16 NUEVE.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS. La Asociación por medio de la
17 Junta Directiva podrá contraer obligaciones con Instituciones
18 Nacionales e Internacionales, y con personas naturales y jurídicas;
19 pero solamente para el propósito de la consecución y realización de
20 sus fines. Dichas obligaciones serán informadas a la Asamblea
21 General. Artículo CINCUENTA. EJERCICIO FISCAL. El ejercicio fiscal
22 de la Asociación será de acuerdo a las leyes que rigen a las
23 asociaciones. CAPITULO VI. DE LA DISOLUCION. Artículo CINCUENTA Y
24 UNO. DISOLUCIÓN. Además de las causas legales se podrá disolver la



1 Asociación por acuerdo de la Asamblea General en sesión
2 extraordinaria según artículo veintiocho. En todo caso en que la
3 Asociación se disuelva e hiciera la liquidación, el remanente del
4 patrimonio si lo hubiera, se donará a aquella entidad de utilidad
5 pública o aquella que la Asamblea General decidiera con votación
6 favorable de las tres cuartas partes de los asistentes. CAPITULO
7 VII. INFORMES AL ESTADO. Artículo CINCUENTA Y DOS. OBLIGACIÓN DE
8 INFORMAR. El representante legal de la Asociación deberá de
9 informar al Ministerio de Gobernación, los primeros quince días del
10 año quienes son miembros de la Asociación, así como, cualquier dato
11 que se le pidiese relativo a la Asociación. Artículo CINCUENTA Y
12 TRES . LEGISLACION VIGENTE. La Asociación se regirá por los
13 presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.
14 Artículo CINCUENTA Y CUATRO.- VIGENCIA. Los presentes estatutos
15 entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el
16 Diario Oficial.".- Punto CINCO. Elección de la Junta Directiva. Se
17 procedió por los asistentes a elegir a la nueva Junta Directiva de
18 la "ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR", CIAZO. Se escucharon
19 propuestas y después de las votaciones, las que se realizaron de
20 acuerdo a los estatutos, dio como resultado, que se conformo la
21 Junta Directiva así: Presidente: Manuel de Jesús López Bolaños;
22 Vice-presidente: Ana Cecilia Mejía de López; Tesorero: Oscar
23 Recinos Morales; Secretaria: Berta Alicia Aguirre Cabrera; Primer
24 vocal: Héctor Balmore Valencia Ruíz; Segundo vocal: Ermis del Cid.-

PAPEL PARA PROTOCOLO

CIENTO TREINTA Y UNO



M. DE H.

Nº11862839



DOS COLONES

1 PUNTO SEIS. Varios. a) Se autoriza al Presidente de la Asociación
2 electo, señor Manuel de Jesús López Bolaños, para que comparezca
3 ante Notario de la República a otorgar la protocolización de la
4 certificación de esta acta. b) Se Autoriza al Presidente de la
5 Asociación electo, señor Manuel de Jesús López Bolaños, para que
6 junto con el profesional del Derecho inicien el proceso de
7 inscripción de la "ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR" CIAZO en el
8 Registro de Asociaciones y Fundaciones del Ministerio de
9 Gobernación. c) Se autoriza al Presidente de la Asociación electo,
10 señor Manuel de Jesús López Bolaños, para que en caso de que el
11 Registro de Asociaciones y Fundaciones del Ministerio de
12 Gobernación, haga observaciones, y siendo éstas de forma,
13 comparezca ante Notario de la República a otorgar la
14 correspondiente escritura de rectificación. Habiéndose agotados
15 todos lo puntos se da por cerrada la presente Asamblea General
16 Extraordinaria a las trece horas con treinta minutos y para
17 constancia firmamos. Entrelíneas: BAIRES- y publicado en el Diario
18 Oficial Número CIENTO CINCUENTA Y SIETE, Tomo TRESCIENTOS CUARENTA
19 del veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho-Valen.-
20 Hay unas firmas que se leen: "M. Bolaños", "S. Romero", "A.
21 Galdámez", "A. C. M. L.", "B. Aguirre C.", "A. K. Corleto C.", "O.
22 Morales", "Raúl C.", "E. B. B.", "A. Aguirre", "Ermis del Cid", "Y.
23 Velasco", "C. López", "A. Angel", "F. G. M.", "P. Morales", Carlos
24 Bonilla", "M. Y. H.".- Es conforme con su original con la cual

se confronto. Expido, firmo y sello la presente CERTIFICACION en la
1 ciudad de San Salvador a los quince dias del mes de abril del dos
2 mil diez. Y para ser entregada al Presidente de la ASOCIACION DE
3 EDUCACION POPULAR "CIAZO", señor MANUEL DE JESUS LOPEZ BOLAÑOS. Hay
4 una firma que se lee: " B. Aguirre C.", BERTA ALICIA AGUIRRE
5 CABRERA. Secretaria. Doy fe de ser legitima y suficiente la
6 personería con la que actúa el compareciente por haber tenido la
7 vista: Certificación del Acta de la Asamblea General Extraordinaria
8 de la "ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR" CIAZO, extendida por la
9 Secretaria de Junta Directiva, señora Berta Alicia Aguirre Cabrera,
10 el quince de abril del presente año, de la que consta que se le
11 AUTORIZA Y FACULTA al compareciente a otorgar el presente
12 instrumento, certificación que agregaré a los anexos de mi
13 protocolo. ~~Doy fe de que advertí a los comparecientes de la obligación del artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin~~
14 ~~efectos de lucro~~ legales de este instrumento, y leído que se lo hube
15 integramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su
16 contenido y firmamos. DOY FE.- Enmendadosse encuentra-se constituyo -c)- d)- e)- ñ)- o)- p)- q)-
17 r)-s)-t)-u)-v)-TRES-CUATRO- DOY FE.- Valen.- Entrelineas:doy fe de que advertí a los comparecientes de la obligación del artículo
18 noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro- Valen.- Más enmendados: Enmendados-se-Valen.-
19
20
21
22
23
24



174

SO ANTE MI, de Folios Ciento diecisiete Vuelto a Folios Ciento treinta y uno Frente del Libro TRIGÉSIMO QUINTO DE MI PROTOCOLO, el cual vence el once de diciembre de dos mil diez. Expido, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a los días diecisiete del mes de abril de dos mil diez. Y para ser entregado a la ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR CIAZO

[Handwritten signature in blue ink]



Vertical line on the left side of the page.

Small mark or dot.

Small mark or dot.

Small mark or dot.

Large black dot.

Small mark or dot.

Small mark or dot.

Large black dot.

Small mark or dot.

Small mark or dot.

Vertical line on the right side of the page.

PAPEL PARA PROTOCOLO

ONCE



M. DE H.

945

Nº 12911048

DOS COLONES

Folio del Protocolo del Lic.
HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO
Tel.: 854-2779

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



NUMERO OCHO. (LIBRO XXXVII). RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA DE

1 PROTOCOLIZACION.- En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas
2 del cuatro de marzo de dos mil once. Ante mí, **HENRI PAUL FINO**
3 **SOLORZANO**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores
4 **MANUEL DE JESÚS LÓPEZ BOLAÑOS**, de cuarenta y ocho años de edad,
5 Empleado, del domicilio de Jiquilisco, Departamento de Usulután,
6 persona de mi conocimiento, portador de Documento Unico de
7 Identidad número cero cero cero setenta y cinco mil ciento noventa
8 -dos, **ZONIA GLADIS ROMERO HERNÁNDEZ**, de cuarenta y siete años de
9 edad, Promotora Social, del domicilio de Jiquilisco, Departamento
10 de Usulután, persona de mi conocimiento, portadora de Documento
11 Unico de Identidad número: cero dos millones ochenta y siete-nueve,
12 **AGUSTÍN GALDAMEZ ALAS**, de cincuenta y un años de edad, Agricultor,
13 del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, persona de
14 mi conocimiento, portador de Documento Unico de Identidad número
15 cero un millón quinientos setenta y un mil ciento treinta y
16 tres-uno, **ANA CECILIA MEJÍA DE LÓPEZ**, de veintinueve años de edad,
17 Comerciante, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán,
18 persona de mi conocimiento, portadora de Documento Unico de
19 Identidad número: cero un millón trescientos diecisiete mil
20 doscientos treinta y siete-nueve, **BERTA ALICIA AGUIRRE CABRERA**, de
21 sesenta y un años de edad, Empleada, de este domicilio, persona de
22 mi conocimiento, portadora de Documento Unico de Identidad número:
23 cero un millón novecientos noventa y tres mil ochocientos
24

PAPEL PARA PROTOCOLO

DOCE



M. DE H.

244

Nº 12841049



DOS COLONES

1 veintinueve-cuatro, **ALEXIA KRIMILDA CORLETO DE CRUZ**, de cuarenta y
2 un años de edad, Empleada, del domicilio de Puerto El Triunfo,
3 Departamento de Usulután, persona de mi conocimiento, portadora de
4 Documento Unico de Identidad número: cero un millón ochocientos
5 veinte mil novecientos cincuenta-tres, **OSCAR RECINOS MORALES**, de
6 cuarenta y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de
7 Tamanique, Departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento,
8 portador de Documento Unico de Identidad número: cero cero
9 setecientos treinta y ocho mil novecientos setenta-seis, **RAÚL**
10 **CARRILLO TORRES**, de cincuenta años de edad, Agricultor en pequeño,
11 del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad,
12 persona de mi conocimiento, portador de Documento Unico de
13 Identidad número: cero dos millones ciento noventa y ocho mil
14 novecientos veinte-uno, **HÉCTOR BALMORE VALENCIA RUÍZ**, de treinta y
15 un años de edad, Fotógrafo, del domicilio de Ahuachapán,
16 Departamento de Ahuachapán, persona de mi conocimiento, portador de
17 Documento Unico de Identidad número: cero dos millones cuarenta mil
18 treinta y ocho-cinco, **ARCADIO AGUIRRE URRUTIA**, de cincuenta años de
19 edad, Jornalero, del domicilio de Guaymango, Departamento de
20 Ahuachapán, persona de mi conocimiento, portador de Documento Unico
21 de Identidad número: cero dos millones trescientos cincuenta mil
22 quince-cero, **ERMIS DEL CID**, de treinta y nueve años de edad,
23 Agricultor en pequeño, del domicilio de San Francisco Javier,
24 Departamento de Usulután, persona de mi conocimiento, portador de

Oficio del Protocolo del Lic.
HENRI PAUL FINO SOLORZANO
Tel. 854-2779

1 Documento Unico de Identidad número: cero un millón ciento setenta
2 y cinco mil novecientos seis-cero, **YESENIA TRINIDAD ARÉVALO DE**
3 **VELASCO**, de treinta y seis años de edad, Oficios Domésticos, del
4 domicilio de San Francisco Javier, Departamento de Usulután,
5 persona de mi conocimiento, portadora de Documento Unico de
6 Identidad número: cero cero novecientos cincuenta y tres mil ciento
7 ochenta y uno-dos, **CATARINO LÓPEZ**, de cincuenta y cinco años de
8 edad, Agricultor, del domicilio de Jiquilisco, Departamento de
9 Usulután, persona de mi conocimiento, portador de Documento Unico
10 de Identidad número: cero un millón sesenta y ocho mil setecientos
11 sesenta y ocho-cuatro, **JOSÉ ANGEL COTO HERNÁNDEZ**, de treinta y dos
12 años de edad, Agricultor, del domicilio de Yayantique, Departamento
13 de La Unión, persona de mi conocimiento, portador de Documento
14 Unico de Identidad número: cero dos millones trescientos setenta y
15 dos mil cincuenta y nueve-ocho, **FELICIANO GUARDADO MOZ**, de cuarenta
16 y ocho años de edad, Jornalero, del domicilio de Nejapa, persona de
17 mi conocimiento, portador de Documento Unico de Identidad número:
18 cero un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y
19 cuatro-uno, **PEDRO ISMAEL CABRERA MORALES**, de treinta años de edad,
20 Agricultor, del domicilio de Nejapa, persona de mi conocimiento,
21 portador de Documento Unico de Identidad número: cero cero
22 setecientos trece mil ciento cincuenta-uno, **CARLOS BONILLA**
23 **VELASCO**, de sesenta y ocho años de edad, Agricultor en pequeño, del
24 domicilio de Victoria, Departamento de Cabañas, persona de mi

PAPEL PARA PROTOCOLO

TRECE



DE H.

245

Nº 1295/1050

DOS COLONES

conocimiento, portador de Documento Unico de Identidad número: cero

un millón novecientos setenta y cinco mil novecientos-seis, y **MARIA**

YDA HERNÁNDEZ BAIRES, de sesenta y un años de edad, de Oficios

Domésticos, del domicilio de Victoria, Departamento de Cabañas,

persona de mi conocimiento, portadora de Documento Unico de

Identidad número: cero un millón seiscientos ochenta y cuatro mil

ciento treinta y seis-siete, **Y ME DICE: I)** Que en las oficinas de

la Fundación de Educación Popular CIAZO, ubicada en la urbanización

Buenos Aires, Avenida Alvarado, casa número siete Bis, a las once

horas del día catorce de abril de dos mil diez, estando pre-

sentés la totalidad de los miembros de CIAZO se -----

celebró ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. **II)** Que en la agenda de

dicha Asamblea se aprobó como PUNTO TRES, // la adecuación de los

en base al artículo noventa y tres de la Ley de Asociaciones y Funda-

Estatutos a Asociación. Se analizó la dinámica de trabajo de la

aciones sin fines de lucro/ Fundación, y las proyecciones, estableciéndose que hay necesidad de

----- darle un mayor impulso y darle oportunidad de

incluir nuevos miembros que vengán a favorecer el desarrollo

institucional, por lo que se procedió a la votación, dando como

resultado que se aprueba la adecuación de los Estatutos a ----

----- "ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR" CIAZO,

por unanimidad. **III)** Que una vez aprobada la adecuación se

procedió a discutir la nueva normativa que regulará a la

ASOCIACIÓN. Siendo aprobados por unanimidad los ESTATUTOS DE LA

"ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR" CIAZO. El cuerpo estatutario

Pol. del. Protocolo del Lic. HERNÁNDEZ PAULINO O. LOPEZANO Tel. 854-2779

1 aprobado literalmente dice: ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN DE
2 EDUCACIÓN POPULAR" CIAZO. CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACIÓN,
3 PLAZO Y DOMICILIO. Artículo UNO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- En la
4 ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la FUNDACIÓN
5 DE EDUCACIÓN POPULAR CIAZO, de nacionalidad salvadoreña, se
6 constituyo a las nueve horas del día veintiséis de julio de mil
7 novecientos noventa y seis, ante los oficios de la notario ROSA
8 MARÍA MOLINA AYALA, inscrita al número VEINTISÉIS del libro CINCO
9 del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro de
10 fecha tres de enero de dos mil, y publicado en el Diario Oficial
11 Número CIENTO CINCUENTA Y SIETE, Tomo TRESCIENTOS CUARENTA del
12 veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, por
13 resolución de la Asamblea General se adecua a -----una ASOCIACIÓN,
14 y como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en
15 los presentes estatutos se denominará "La Asociación" en lugar de
16 Fundación y que se denominará "ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR"
17 CIAZO y que se registrá por los Estatutos. Artículo DOS.- DOMICILIO.
18 El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador,
19 Departamento de San Salvador, pero podrá establecer oficinas o
20 centros en cualquier lugar, dentro o fuera del Territorio Nacional.
21 Artículo TRES.- FINES. La Asociación tendrá como fin, fomentar y
22 difundir el desarrollo educativo, formativo, cultural y
23 comunitario; articulando para ello Instituciones públicas,
24 organizaciones y personas de la Sociedad Civil, en la búsqueda de

PAPEL PARA PROTOCOLO



CATORCE

M. DE H.

Nº 12911051



DOS COLONES

1 contribuir a la solución integral de los problemas que afectan a la
2 población. Para lograr dicha finalidad, se desarrollarán las
3 siguientes actividades: a) Canalizar recursos de Instituciones y
4 Organismos Nacionales y Extranjeros, Empresas y Personas, que se
5 destinen al financiamiento de proyectos educativos, formativos,
6 culturales y de desarrollo comunitario, con el enfoque de educación
7 popular. b) Diseñar, elaborar y propiciar programas y materiales
8 formativos, educativos y culturales con metodología de educación
9 popular apropiada para coadyuvar a la preparación y capacitación de
10 los educadores, promotores, facilitadores, capacitadores, técnicos,
11 beneficiarios de los programas y población en general. Para el
12 cumplimiento de esta finalidad, podrá efectuar investigaciones,
13 estudios técnicos, seminarios, talleres, encuentros, asesorías y
14 otros. c) Cogestionar y coejecutar programas y proyectos con
15 asociaciones, organismos y sectores afines en propósitos y
16 objetivos previa firma de convenios y acuerdos. Artículo CUATRO.-
17 PLAZO. La Asociación se constituye por un plazo indefinido.
18 CAPITULO II: DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN. Artículo CINCO.- DE
19 LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN. Los miembros de la Asociación podrán
20 ser de tres clases: Fundadores, Honorarios y Activos. Son miembros
21 Fundadores, todas aquellas personas naturales nacionales o
22 extranjeras residentes en El Salvador que han suscrito el Acta de
23 Constitución. Son miembros Activos todas aquellas personas que son
24 miembros de una organización con personalidad jurídica con

Folio del Protocolo de Lic.
HENRI PAUL FINO SOLORZANO
Tel. 854-2779

1 finalidades afines a la Asociación y a quienes la Asamblea General
2 les conceda esta categoría, previa propuesta de esa organización,
3 solicitud y cumplimiento de requisitos contemplados en estos
4 Estatutos. Son miembros Honorarios aquellas personas naturales,
5 tanto nacionales como extranjeras residentes en el país, a quienes
6 la Asamblea General les concede esta categoría en atención de
7 servicios relevantes prestados a la Asociación. Artículo SEIS.-
8 REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN. Para ser miembro de
9 la Asociación se requiere: a) Estar desarrollando un trabajo
10 significativo en Educación Popular y desarrollo territorial
11 comunitario, b) Ser propuesto por una Persona jurídica, con
12 finalidades afines a CIAZO, c) Ser miembro de la persona jurídica
13 que lo propone, d) Aceptar la Carta de Principios, los Estatutos de
14 la Asociación y reglamento interno, e) Presentar a la instancia
15 correspondiente solicitud por escrito manifestando su interés de
16 integrarse a la Asociación, f) Entregar copia de su membresía y
17 credencial ante la instancia correspondiente en CIAZO, g) Ser
18 propuestos por lo menos por dos miembros activos de esta
19 Asociación. Artículo SIETE.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO HONORARIO
20 DE LA ASOCIACIÓN. Para ser miembro Honorario de la Asociación se
21 requiere: a) Ser propuesto a la Asamblea General de forma
22 sustentada y escrita por la Junta Directiva. b) Que el candidato se
23 identifique plenamente con los objetivos, Estatutos y Carta de
24 Principios de la Asociación y desee ingresar a la misma. c) Haber

PAPEL PARA PROTOCOLO



QUINCE



DOS COLONES

prestado servicios relevantes dentro de los fines de la Asociación.

TITULO I. DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo OCHO.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES DE LA

ASOCIACIÓN. Son derechos de los miembros Fundadores de la

Asociación: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales

Ordinarias y Extraordinarias. b) Ser electos para cualquiera de los

cargos, instancias y/o comisiones que estos Estatutos contempla. c)

Solicitar información sobre el desarrollo de la Asociación. d) Los

demás que fueran contemplados en el Reglamento Interno, legalmente

adoptado por la Asociación. Artículo NUEVE.- DERECHOS DE LOS

MIEMBROS ACTIVOS DE LA ASOCIACIÓN. Son derechos de los miembros

Activos de la Asociación: a) Participar con voz y voto en las

Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. b) Ser electos

para cualquiera de los cargos, instancias y/o comisiones que estos

Estatutos contempla. c) Solicitar información sobre el desarrollo

de la Asociación. d) Los demás que fueran contemplados en el

Reglamento Interno, legalmente adoptado por la Asociación. Artículo

DIEZ.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS HONORARIOS DE LA ASOCIACIÓN Son

derechos de los miembros Honorarios de la Asociación: a) Participar

con voz en las sesiones de la Asamblea General. b) Solicitar

información sobre el desarrollo de la Asociación. c) Los demás que

fueran contemplados en el Reglamento Interno, legalmente adoptado

por la Asociación. Artículo ONCE.- DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS.

Son deberes de los miembros de la Asociación: a) Participar

Folleto del Protocolo del Lic. HENRI PAZOLAN SOLAZANO No. 12911052

24

activamente en las Asambleas Generales Ordinarias y
1 Extraordinarias. b) Participar activamente en los cargos,
2 instancias y/o comisiones para los que fueren electos. c)
3 Garantizar el buen funcionamiento de la Asociación. d) Velar para
4 que se cumplan los Estatutos. e) Promover y potenciar el desarrollo
5 de la Asociación. f) Cumplir con el pago de cuotas obligatorias. g)
6 Los demás que fueran contemplados en el Reglamento Interno,
7 legalmente adoptado por la Asociación. Artículo DOCE.- EL RETIRO.
8 En caso de renuncia o expulsión de cualquier miembro, realizada de
9 conformidad con estos Estatutos y el Reglamento Interno, no le
10 asistirá derecho alguno para hacer reclamo de ninguna naturaleza
11 contra esta Asociación, una vez haya agotado todas las instancias
12 legales vigentes en el país. CAPITULO III: GOBIERNO DE LA
13 ASOCIACIÓN. Artículo TRECE. GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. El gobierno
14 de la Asociación será ejercido por: La Asamblea General, La Junta
15 Directiva y la Dirección Ejecutiva. TITULO I. ADMINISTRACIÓN.
16 Artículo CATORCE. ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. La
17 administración de la Asociación estará a cargo en los aspectos
18 estratégicos por la Junta Directiva y en los aspectos
19 administrativos, contables y técnicos por la Dirección Ejecutiva,
20 de acuerdo a las competencias que emanan de su nivel dentro de la
21 organización. TITULO II. ASAMBLEA GENERAL. Artículo QUINCE.- DE LA
22 ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General estará conformada por los
23 miembros fundadores, activos y honorarios. Su funcionamiento será
24

PAPEL PARA PROTOCOLO

DIECISEIS



M. DE H.

NOTARIO

Nº 12911053

DOS COLONES

1 normado en el Reglamento Interno. Los miembros Activos tendrán voz

2 y voto. Los miembros Honorarios, solo tendrán voz y gozan del

3 derecho de participar en su totalidad en la Asamblea General.

4 Artículo DIECISÉIS.- PERIODO DE SESIONES DE LAS ASAMBLEA GENERAL

5 ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. La Asamblea General sesionará en forma

6 ordinaria tres veces al año, cada cuatro meses, en el lugar, día y

7 hora que se señale en la convocatoria hecha por la Junta Directiva.

8 La Asamblea General sesionará extraordinariamente en cualquier

9 tiempo, cuando sea necesario y se convoque según lo establecido en

10 el Reglamento Interno. Todas las resoluciones tomadas en Asamblea

11 General ordinaria ó extraordinaria, en la forma establecida en

12 estos Estatutos tendrán fuerza obligatoria. Artículo DIECISIETE.-

13 CONVOCATORIA A SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La

14 convocatoria a sesión de Asamblea General Ordinaria será hecha por

15 la Junta Directiva, a través de los canales establecidos en el

16 Reglamento Interno. Las convocatorias y la propuesta de agenda

17 serán presentadas por lo menos con diez días de anticipación a su

18 celebración. Artículo DIECIOCHO.- QUÓRUM. Para sesión de Asamblea

19 General Ordinaria en primera convocatoria se necesitará la

20 asistencia del cincuenta por ciento más uno, del total de los

21 miembros Fundadores y Activos. Artículo DIECINUEVE.- Si la sesión

22 de la Asamblea General ordinaria no se realizara a la primera

23 convocatoria por falta de quórum, se convocará por segunda vez con

24 las mismas formalidades que la primera; y se verificará la sesión

Folio del Protocolo del Lic.
HENRI PAUL FINO SOLOZANO
Tel. 854-2779

1 de Asamblea General con la presencia de más de la tercera parte del
2 total de los miembros fundadores y activos. Artículo VEINTE.- Si la
3 sesión de la Asamblea General no se realizara, ni a la primera ni
4 en la segunda convocatoria, se verificará la sesión de Asamblea
5 General de tercera convocatoria una semana después, en el mismo
6 lugar y hora, cualquiera que sea el número de miembros presentes,
7 las decisiones tomadas por mayoría en dicha sesión será de
8 obligatorio cumplimiento para todos los miembros. Artículo
9 VEINTIUNO.- CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. La
10 Asamblea General Extraordinaria podrá realizarse por: Convocatoria
11 de la Junta Directiva. Así mismo podrá hacerse a solicitud por
12 escrito, de por lo menos de un quince por ciento de los miembros
13 fundadores y activos con expresión de motivo. La convocatoria debe
14 ser remitida a la Junta Directiva y debe de expresar en forma
15 breve, pero claramente enunciada, el objetivo y la agenda de la
16 sesión y se realizará por lo menos con diez días de anticipación.
17 Artículo VEINTIDÓS.- QUÓRUM PARA LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL
18 EXTRAORDINARIA. Para sesión de Asamblea General Extraordinaria en
19 primera convocatoria se necesitará la asistencia de más de las dos
20 terceras partes del total de los miembros fundadores y activos.
21 Artículo VEINTITRÉS.- Si la sesión de la Asamblea General
22 extraordinaria no se realizara a la primera convocatoria por falta
23 de quórum, se convocará por segunda un día después con las mismas
24 formalidades que la primera; y se verificará la sesión de Asamblea

PAPEL PARA PROTOCOLO

DIECISIETE



M. DE H.



DOS COLONES

1 General Extraordinaria con la presencia del cincuenta por ciento
2 más uno del total de los miembros fundadores y activos. Artículo
3 VEINTICUATRO.- Si la sesión de la Asamblea General extraordinaria
4 no se realizara, ni a la primera ni en la segunda convocatoria, se
5 verificará la sesión de Asamblea General de tercera convocatoria
6 una semana después en el mismo lugar y hora, cualquiera que sea el
7 número de miembros presentes. Artículo VEINTICINCO.- MAYORÍA PARA
8 RESOLVER. Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria o
9 Extraordinaria, salvo los casos expresados por los Estatutos, se
10 tomarán con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes
11 en la sesión. Artículo VEINTISEIS.- ACTAS. Lo resuelto en las
12 sesiones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se
13 asentará en el Libro de Actas. Las actas serán firmadas por el
14 Presidente y el secretario de la Junta Directiva, como anexo deberá
15 agregarse el acta de quórum firmada por todos los asistentes a la
16 sesión de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, el libro de
17 actas de sesiones de la Asamblea General estará confiado a la
18 guarda y cuidado del secretario de la Junta Directiva de la
19 Asociación. Artículo VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA
20 GENERAL ORDINARIA. La Asamblea General Ordinaria tendrá las
21 atribuciones siguientes: a) Elegir a la Junta Directiva, b) Dictar
22 los Reglamentos internos para el desarrollo de las actividades y el
23 funcionamiento de la Asociación, c) Aprobar el plan estratégico y
24 los planes operativos para cada año, la Memoria Anual de Labores,

Polio del Protocolo de Li.
ENRIQUE PAULINO SOLÓRZANO
No. 354-2779

1 los Balances y Cuadros de Ingresos y Egresos de la Asociación y el
2 presupuesto para el año siguiente, presentados por la Junta
3 Directiva, d) Aprobar o rechazar el ingreso de miembros a la
4 Asociación, e) Elegir al auditor y asignar sus emolumentos, f)
5 Aprobar las políticas generales que atañen a la Asociación, g)
6 Evaluar el desempeño de la Junta Directiva, h) Destituir por causas
7 legales a la Junta Directiva, respetando el debido proceso, en caso
8 de incumplimiento de sus funciones, i) Nombrar comisiones ad-hoc
9 para revisar el funcionamiento de la Asociación, j) Aprobar
10 reformas a los estatutos y al reglamento interno, k) Las
11 atribuciones señaladas en este artículo, se desarrollarán según lo
12 normado en el Reglamento Interno. Artículo VEINTIOCHO.-
13 ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. La Asamblea
14 General extraordinaria tendrá las atribuciones siguientes: a) La
15 modificación de los Estatutos y reglamento interno. b) La expulsión
16 de sus miembros. c) La disolución de la Asociación. d) El
17 nombramiento de liquidadores. Para el acuerdo sobre dichas
18 atribuciones se necesitará el voto favorable de por lo menos las
19 tres cuartas partes de los miembros fundadores y activos. Artículo
20 VEINTINUEVE.- COMISIONES AD-HOC. La Asamblea General, podrá nombrar
21 Comisiones Ad Hoc en dependencia de la razón de su creación,
22 estarán conformadas por un número variable de integrantes que podrá
23 ser miembros, o no, de la Asociación. Al nombrar cada Comisión se
24 definirá de forma clara y precisa el objetivo de su constitución,

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DIECIOCHO

M. DE H.

Nº 12911055



250

su temporalidad, sus integrantes y un coordinador de dicha Comisión

1 y quien va a rendir informe de trabajo. TITULO III. DE LA JUNTA

2 DIRECTIVA. Artículo TREINTA.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL

3 desarrollo y fortalecimiento institucional de la Asociación, estará

4 confiada a la Junta Directiva, la que estará compuesta por seis

5 miembros propietarios, cuyos cargos serán los siguientes: un

6 presidente, un vice-presidente, un tesorero, un secretario y dos

7 vocales. Artículo TREINTA Y UNO.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE

8 LA JUNTA DIRECTIVA Para ser miembro de la Junta Directiva, es

9 necesario ser miembro de la Asociación, compartir su misión y

10 visión, principios y objetivos y tener la disposición de tiempo

11 para el desempeño de las actividades propias de la junta directiva.

12 Artículo TREINTA Y DOS. PERÍODO DE FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA

13 JUNTA DIRECTIVA, Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus

14 funciones dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente dentro

15 de la Junta Directiva, para cualquier cargo, pero en ningún caso

16 por más de dos períodos consecutivos en el mismo cargo. En caso de

17 finalizado el período para el que han sido electos los miembros de

18 la Junta Directiva y no se eligieran, continuarán en sus funciones

19 únicamente por los siguientes tres meses, debiendo dentro de este

20 plazo convocar y elegirse a los miembros de la Junta Directiva.

21 Artículo TREINTA Y TRES.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La

22 Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Analizar el

23 presupuesto anual de la institución, presentado por la Dirección

24

Oficio del Protocolo del Lic.
HENRI PAULINO SOLÓRZANO
Tel. 834-2779

1 Ejecutiva y presentarlo a la Asamblea General para someterlo a
2 aprobación. b) Tomar decisiones en aspectos financieros que
3 garanticen la sostenibilidad y fortalecimiento de la institución.
4 c) Supervisar la ejecución de proyectos bajo la responsabilidad del
5 equipo técnico y administrativo. d) Establecer y darle seguimiento
6 a las relaciones y alianzas estratégicas para el fortalecimiento de
7 la institución e informar de los resultados a la Asamblea General.
8 e) Participar activamente en la elaboración del Plan Estratégico de
9 la Institución. f) Ejecutar las acciones de la Junta Directiva y
10 supervisar la ejecución del plan operativo anual de la institución.
11 g) Elaborar el Plan de Trabajo de la Junta Directiva. h) Evaluar
12 los resultados en la ejecución de los Planes Operativos y
13 Estratégico e informar la Asamblea General. i) Mantener informada
14 financiera y técnicamente a los gremios que componen la red sobre
15 el desempeño institucional. j) Definir un Plan de Incidencia de la
16 Asociación. k) Asistir puntualmente a las reuniones de comisión y
17 asamblea. l) Convocar y dirigir las asambleas generales dispuestas
18 en estos estatutos. m) Darle seguimiento al trabajo de la Dirección
19 Ejecutiva de la Asociación. n) Elegir y destituir al Director/a
20 Ejecutivo/a y presentarlo a los miembros de la Asociación. ñ)
21 Evaluar el desempeño de la Dirección Ejecutiva e informar sobre los
22 resultados en la Asamblea General. o) Autorizar y delegar al
23 representante legal la firma de convenios de cooperación y/o
24 coejecución de proyectos. p) Autorizar y delegar a la director/a la

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DIECINUEVE

M. DE H.

Nº 12911056



251

1 firma de convenios, contratos por venta de servicios hasta por un
2 monto CINCO MIL DÓLARES. q) Convocatoria a Asambleas ordinarias y
3 extraordinarias de acuerdo a los procedimientos estipulados en
4 estos estatutos. r) Revisión de balances y auditorias. s)
5 Garantizar la aplicación de los reglamentos de la institución y de
6 los sistemas de evaluación y comunicación y divulgación. t)
7 Incentivar y seleccionar la incorporación de nuevos miembros a la
8 Asociación y presentar propuestas a la Asamblea General. u)
9 Representación de la Asociación ante instancias u organismos
10 nacionales e internacionales. v) Apoyar y acompañar la gestión de
11 recursos y proyectos institucionales. Artículo TREINTA Y CUATRO.-
12 SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CONVOCATORIA. La Junta Directiva
13 sesionará en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente
14 cuando sea convocada al efecto. Las convocatorias a sesión de
15 Junta Directiva las hará la Secretaria o quien haga sus veces.
16 Artículo TREINTA Y CINCO.- QUORUM DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta
17 Directiva para poder reunirse validamente, se requiere la
18 asistencia de por lo menos cuatro de sus miembros. Las resoluciones
19 necesitan el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los
20 miembros. ----- En caso de empate el Presidente o quien haga
21 sus veces, decidirá con voto de calidad. Artículo TREINTA Y SEIS.-
22 ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA. De todo lo sucedido en la
23 sesión de Junta Directiva, se asentará mediante acta en el libro
24 que para tales efectos llevará el Secretario de la Asociación y lo

Folio de Protocolo del Lic.
HENRI PAUL RINO SOLÓRZANO
Tel. 854-2779

1 firmarán todos los miembros que hayan asistido a la sesión.

2 Artículo TREINTA Y SIETE.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA
3 DIRECTIVA. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las
4 reuniones de la Junta Directiva y/o de Asamblea General. b)
5 Convocar conjuntamente con el/la secretario/a a reuniones
6 ordinarias y extraordinarias de la junta directiva y/o de Asamblea
7 General. c) Representar a la Asociación judicial y
8 extrajudicialmente, pudiendo otorgar poderes para dicho fin. d)
9 Cumplir y Velar por el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos
10 emanados de la Asamblea General y Junta Directiva. e) Gestionar y
11 ejecutar los acuerdos que por competencia le correspondan. f)
12 Participar en todas las reuniones y eventos establecidos por la
13 Junta Directiva. g) Representar a la Asociación en las instancias y
14 espacios requeridos y para lo cual se designe. h) Darle seguimiento
15 a la gestión realizada por el tesorero autorizando con su firma los
16 documentos y cheques librados. i) Disponer de los bienes de la
17 Asociación previa autorización de la Asamblea General. j) Dar
18 posesión de sus cargos a los miembros de las comisiones que la
19 Asamblea constituya o instancias que se formen. k) Velar por la
20 documentación legal de la institución. l) Reunirse regularmente con
21 la Dirección Ejecutiva y con la responsable de la unidad
22 administrativa financiera para conocer los avances del trabajo
23 técnico y administrativo. m) Velar por el adecuado seguimiento a la
24 gestión institucional. n) Velar por el adecuado funcionamiento del

PAPEL PARA PROTOCOLO

VEINTE



DOS COLONES

1 trabajo de las comisiones. ñ) Conocer el movimiento financiero de
2 la institución, e informar de manera oportuna a la Junta Directiva.
3 p) Supervisar el movimiento de las cuentas bancarias de la
4 Asociación. p) Verificar inventario de los bienes de la
5 Institución. q) Presentar a la Asamblea General los balances de la
6 Institución y garantizar su respectiva elaboración. r) Firmar las
7 cuentas generales de la Institución. s) Las demás funciones que le
8 sean asignadas y que estén consignadas en el reglamento interno.
9 Así mismo el Presidente, o quien haga sus veces, podrá ejecutar a
10 nombre de la Asociación y con o sin autorización de la Junta
11 Directiva, cualquier acto que forme parte del giro administrativo
12 ordinario de las actividades de la misma tales como: representar a
13 la Asociación ante personas naturales o jurídicas, oficinas
14 públicas, organismos e instituciones nacionales o extranjeras. Pero
15 necesitará acuerdo previo de la Junta Directiva para actuar en
16 nombre de la Asociación en aquellos actos extraordinarios que no
17 formen parte del giro administrativo ordinario tales como: otorgar
18 o revocar poderes generales o especiales judiciales o
19 administrativos; efectuar donaciones en dinero o en especie a
20 instituciones u organismos en beneficio del interés educativo,
21 enajenar ----- valores o derechos de la
22 Asociación, adquirir toda clase de bienes muebles, otorgar
23 suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados en
24 beneficio de la Asociación y en general ejecutar toda clase de

Protocolo del Lic. HENRI PAUL ROSA SOLÓRZANO, Pel. 864-2779

1 actos y acuerdos tomados por la Junta Directiva. Artículo TREINTA Y
2 OCHO.- MODO DE PROVEER LA VACANTE DEL PRESIDENTE. En caso de
3 muerte, renuncia o impedimento temporal o permanente del
4 Presidente, pasará a ejercer el cargo el vice-presidente y a falta
5 de éste, otro miembro que la Junta Directiva designe por todo el
6 tiempo que dure la ausencia del titular o hasta concluir el periodo
7 que le correspondiese. Artículo TREINTA Y NUEVE.- ATRIBUCIONES DEL
8 VICE-PRESIDENTE. Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Sustituir
9 al/a la Presidente en ausencia caso de ausencia temporal o
10 definitiva de éste/a con las mismas atribuciones. b) Garantizar el
11 cumplimiento de los acuerdos adoptados. c) Participar en todas las
12 reuniones y eventos establecidos por la Junta Directiva. d)
13 Representar a la Asociación en las instancias y espacios requeridos
14 y para los cuales se designe. e) Seguimiento a los programas de la
15 institución. f) Formar parte y coordinar comisiones establecidas.
16 g) Gestionar y ejecutar los acuerdos que por competencia o
17 designación le correspondan. h) Las demás funciones que le sean
18 asignadas y que estén consignadas en el reglamento interno.
19 Artículo CUARENTA.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO. Son atribuciones
20 del secretario: a) Elaborar conjuntamente con el/las Presidente/a
21 convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva, Asambleas u
22 otros eventos. b) Gestionar y ejecutar los acuerdos que por
23 competencia o designación le correspondan. c) Participar en todas
24 las reuniones y eventos establecidos. d) Representar a la



DOS COLONES

1 Asociación en las instancias y espacios requeridos para los cuales
2 se designe. e) Levantar el acta de las Asambleas Generales,
3 Ordinarias, Extraordinarias y reuniones ordinarias y
4 extraordinarias de la Junta Directiva. f) Extender certificaciones
5 de los puntos de acta solicitados. g) Hacer la lectura de acta
6 anterior en cada reunión de Junta Directiva y Asamblea General. h)
7 Darle lectura a información, cartas, etc. que llegan a la
8 institución. i) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos
9 tomados en la comisión. j) Tener al día los libros de actas de
10 Asamblea y de Junta Directiva con sus respectivas firmas. k) Formar
11 parte de las comisiones establecidas. l) Llevar un libro de
12 registro de inscripciones de miembros. m) Las demás funciones que
13 le sean asignadas y que estén consignadas en el reglamento interno.
14 Artículo CUARENTA Y UNO.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO. Son
15 atribuciones del tesorero: a) Autorizar con su firma en conjunto
16 con el Presidente, las erogaciones de fondos, cheques u ordenes de
17 pago que haga la Asociación una vez haya seguido los procedimientos
18 y normas establecidos en el reglamento interno. b) Dar seguimiento
19 a las aportaciones de los/as miembros y llevar control de las
20 mismas. c) Llevar y/o supervisar los libros de contabilidad que
21 fueran necesarios para garantizar los haberes/bienes de la
22 asociación. d) Dar cuenta en las sesiones de la Asamblea General y
23 de la Junta Directiva de los movimientos de los fondos de la
24 Asociación. e) Gestionar y ejecutar los acuerdos que por

Folio del Protocolo del Lic.
HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO
Tel. 854-2779

1 competencia o designación le correspondan. f) Participar en todas
2 las reuniones y eventos establecidos. g) Supervisar los movimientos
3 financieros de la institución. h) Supervisar el movimiento de las
4 cuentas bancarias de la Asociación. i) Verificar inventario de los
5 bienes de la Institución. j) Presentar a la Asamblea General los
6 balances de la Institución y garantizar su respectiva elaboración.
7 k) Firmar las cuentas generales de la Institución. l) Llevar el
8 control de las auditorias internas de la institución. m) Formar
9 parte de las comisiones establecidas. n) Las demás funciones que le
10 sean asignadas y que estén consignadas en el reglamento interno.

11 Artículo CUARENTA Y DOS.- ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES. Son
12 atribuciones de los vocales: a) Sustituir al vice-presidente, al
13 secretario y tesorero por ausencia debidamente comprobada previo
14 acuerdo de la Junta Directiva. b) Gestionar y ejecutar los acuerdos
15 que por competencia o designación le correspondan. c) Participar en
16 todas las reuniones y eventos establecidos. d) Representar a la
17 Asociación en las instancias y espacios requeridos para los cuales
18 se designe. e) Formar parte de una de las comisiones establecidas.
19 f) Las demás funciones que le sean asignadas y que estén
20 consignadas en el reglamento interno. TITULO IV. ELECCIONES.-
21 Artículo CUARENTA Y TRES. DE LA ELECCIÓN. Los miembros de la Junta
22 Directiva, se elegirán por voto directo, el cual puede ser secreto
23 o a mano alzada, mecanismo que será acordada una vez que se instale
24 la Asamblea, de todos los miembros fundadores y activos convocados

PAPEL PARA PROTOCOLO

VEINTIDOS



DOS COLONES

1 en Asamblea General convocada para tal efecto. Se requiere para
2 elegir a los miembros de la Junta Directiva: a) La elección de
3 Presidente, Vice-presidente y Tesorero se realizará de forma
4 individual y cada cargo deberá contar con el cincuenta por ciento
5 más uno a favor de los votos, en caso que ninguno de los candidatos
6 no lo logre, se realizarán segundas rondas entre los dos que
7 recibieron mayor cantidad de votos, quedando electo el candidato
8 que reciba la mayor cantidad de votos sin importar el porcentaje.
9 b) La elección del Secretario, se realizará de forma individual,
10 quedando electo el candidato que reciba la mayor cantidad de votos,
11 sin importar el porcentaje. c) La elección de los dos vocales, se
12 realizará de forma conjunta, quedando electos los candidatos que
13 reciban la mayor cantidad de votos, sin importar el porcentaje.
14 TITULO V. DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. Artículo
15 CUARENTA Y CUATRO.- DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. La
16 dirección técnica estará a cargo de un equipo técnico en el campo
17 educativo y una unidad administrativa, bajo la responsabilidad de
18 la Dirección Ejecutiva. Cada unidad que integra la estructura
19 organizacional de la institución contarán con una persona que
20 asumirá el rol de coordinador de área para garantizar el
21 funcionamiento operativo de la Asociación. Las funciones de la
22 Dirección Técnica y Administrativa como el procedimiento de
23 nombramiento de la Dirección Ejecutiva, será normado en el
24 reglamento interno de acuerdo a la visión y misión institucional.

Oficina de Protocolo del Lic.
HENRI PAUL PINO SOLÓRZANO
Tel. 854-2779

1 CAPITULO IV. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO. Artículo CUARENTA Y CINCO.-

2 DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS, Se tipifican como: a) Falta leve:
3 ausencias injustificadas a reuniones y asambleas de la Junta
4 Directiva; b) Falta grave: uso indebido de los recursos asignados;
5 utilizar la institución para beneficios personales; caer o
6 participar en actos de disociación; deteriorar recursos
7 institucionales en forma intencional; c) Falta muy grave: i) El
8 incumplimiento de los acuerdos de Asamblea General, o de la Junta
9 Directiva, legalmente tomados. ii) El incumplimiento de los
10 Estatutos y del Reglamento Interno de la Asociación. iii) Observar
11 una notoria mala conducta pública o privada. iv) Dañar la
12 Asociación en su desarrollo e imagen. v) Negarse a desempeñar
13 cargos para los que fueran electos sin causa justificada. Artículo
14 CUARENTA Y SEIS. SANCIONES. Los Estatutos, el Reglamento Interno y
15 los Acuerdos legalmente tomados serán vinculantes para todos los
16 miembros de la Asociación, quienes de no acatarlas cometerán falta
17 que será sancionada en la instancia correspondiente de la siguiente
18 forma: a) Falta leve, b) Falta grave, c) Falta muy grave. Se
19 sancionará: a) Falta leve: llamado de atención verbal, b) Falta
20 grave: llamado de atención por escrito, c) Falta muy grave: UNO)
21 Suspensión de sus derechos por tres meses DOS) Expulsión
22 definitiva. Artículo CUARENTA Y SIETE.- PROCEDIMIENTO PARA
23 SANCIONAR. Cuando la Asamblea General, la Junta directiva o la
24 dirección ejecutiva o cualquier miembro de la Asociación tenga

PAPEL PARA PROTOCOLO

VEINTITRES



M. DE H.

Nº 12911060

DOS COLONES

1 conocimiento del cometimiento de una de las faltas tipificadas por
2 éstos Estatutos, lo podrán en conocimiento del Presidente de la
3 Junta Directiva quien deberá abrir expediente disciplinario a fin
4 de indagar sobre la participación y responsabilidad del infractor.
5 Del expediente disciplinario se mandará oír por el término de tres
6 días hábiles, improrrogables al infractor y a petición de éste se
7 abrirá a pruebas por seis días hábiles, debiendo en este termino
8 presentar todas las pruebas de descargo que a su favor tuviera.
9 Vencido el término probatorio, no se admitirá prueba alguna, y
10 quedará el expediente para dictar la resolución que corresponda,
11 por parte del Presidente de la Junta Directiva. Cuando la falta sea
12 cometida por un miembro de la Junta Directiva, o se trate de falta
13 muy grave, el Presidente hará una propuesta de resolución y será la
14 Asamblea General la que dicte la resolución correspondiente. La
15 resolución dictada solo admitirá Recurso de Revisión para ante la
16 Asamblea General, quien con vista del expediente resolverá. El
17 recurso deberá interponerse dentro de las cuarenta y ocho horas
18 siguientes a la notificación. CAPITULO V. PATRIMONIO Y REGIMEN
19 ECONOMICO. Artículo CUARENTA Y OCHO.-PATRIMONIO, El patrimonio de
20 la Asociación estará constituido por: a) Los recursos económicos ya
21 sean adquiridos como donaciones o contribuciones en efectivo o en
22 especie que reciba la Asociación de sus miembros, otras
23 instituciones o personas. b) Los ingresos que se obtengan de
24 inversiones que realice la Asociación; honorarios de asesorías y

HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO
Tel. 854-2779

1 capacitación, actividades productivas y de comercialización, y
2 otras actividades dentro de los fines de la misma Asociación. c)
3 Cualesquiera otros bienes muebles o inmuebles que se obtengan a
4 título oneroso o gratuito. d) Las cuotas que aporten sus miembros
5 Fundadores y Activos. e) Los recursos materiales obtenidos con
6 financiamiento de proyectos co ejecutados, deberán ser distribuidos
7 de manera proporcional entre los miembros ejecutantes una vez
8 finalizado el proyecto de forma satisfactoria, haciendo una
9 distribución proporcional y equitativo. f) El manejo de los
10 recursos financieros obtenidos por la Asociación para fondos
11 rotativos deberá estar normado en el reglamento interno. Artículo
12 CUARENTA Y NUEVE.- DESTINO. El patrimonio de la Asociación pertenece
13 a la misma y en ningún caso a sus miembros. El patrimonio se
14 destinará exclusivamente al cumplimiento de los objetivos de la
15 Asociación. El patrimonio será administrado por los órganos de
16 dirección de la Asociación, según lo estipulado en estos Estatutos,
17 procurando establecer un fondo de operación suficiente para los
18 gastos corrientes de la misma y un fondo patrimonial que servirá
19 para cubrir las necesidades de largo plazo. Artículo CINCUENTA
20 ----- OBLIGACIONES ECONÓMICAS. La Asociación por medio de la
21 Junta Directiva podrá contraer obligaciones con Instituciones
22 Nacionales e Internacionales, y con personas naturales y jurídicas;
23 pero solamente para el propósito de la consecución y realización de
24 sus fines. Dichas obligaciones serán informadas a la Asamblea

PAPEL PARA PROTOCOLO

VEINTICUATRO



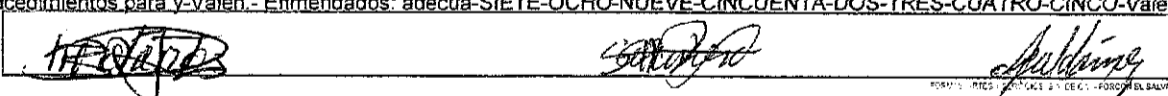
M. DE H.

Nº 12911061

DOS CÓLONES

Y UNO/

1 General. Artículo CINCUENTA/ EJERCICIO FISCAL. El ejercicio fiscal
2 de la Asociación será de acuerdo a las leyes que rigen a las
3 asociaciones. CAPITULO VI. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo CINCUENTA Y
4 DOS. DISOLUCIÓN. Además de las causas legales se podrá disolver la
5 Asociación por acuerdo de la Asamblea General en sesión
6 extraordinaria según artículo veintiocho. En todo caso en que la
7 Asociación se disuelva e hiciera la liquidación, el remanente del
8 patrimonio si lo hubiera, se donará a aquella entidad de utilidad
9 pública o aquella que la Asamblea General decidiera con votación
10 favorable de las tres cuartas partes de los asistentes. CAPITULO
11 VII. INFORMES AL ESTADO. Artículo CINCUENTA Y TRES. OBLIGACIÓN DE
12 INFORMAR. El representante legal de la Asociación deberá de
13 informar al Ministerio de Gobernación, los primeros quince días del
14 año quienes son miembros de la Asociación, así como, cualquier dato
15 que se le pidiese relativo a la Asociación. Artículo CINCUENTA Y
16 CUATRO. LEGISLACION VIGENTE. La Asociación se regirá por los
17 presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.
18 Artículo CINCUENTA Y CINCO .- VIGENCIA. Los presentes estatutos
19 entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el
20 Diario Oficial. **IV)** Que en la mencionada Asamblea se procedió por
21 los asistentes a elegir a la nueva Junta Directiva de la
22 "ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR", CIAZO. Se escucharon propuestas
23 y después de las votaciones, las que se realizaron de acuerdo a los
24 estatutos, dio como resultado, que se conformo la Junta Directiva

1 así: Presidente: Manuel de Jesús López Bolaños; Vice-presidente:
2 Ana Cecilia Mejía de López; Tesorero: Oscar Recinos Morales;
3 Secretaria: Berta Alicia Aguirre Cabrera; Primer vocal: Héctor
4 Balmore Valencia Ruíz; Segundo vocal: Ermis del Cid.- **V)** Que
5 ~~en los artículos veintiseis, veintiocho, cuarenta y uno, cuarenta y seis, cuarenta~~
6 ~~y ocho y cincuenta y dos, particularmente en las sanciones y procedimiento para sancio-~~
7 ~~nar y~~ consistentes en la comparecencia de todos los miembros de CIAZO a la
8 ante los oficios del notario autorizante, / y ratifican su decisión
9 suscripción de la adecuación/
10 de adecuar sus Estatutos a -----
11 "ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR" CIAZO, a fin de que se continúe
12 Doy fe, que advertí de nuevo a los otorgantes, la obligación contenida en el artí-
13 con los tramites registrales correspondientes. / Así se expuso los
14 culo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro/
15 comparecientes a quienes explique los efectos legales de este
16 instrumento, y leído que se los hube íntegramente en un solo acto
17 sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**
18 Enmendados: Y SIETE-Valen.- Entrelíneas: Doy fe, que advertí de nuevo a los otor-
19 gantes, la obligación contenida en el artículo noventa y uno de la Ley de Asocia-
20 ciones y Fundaciones sin fines de lucro-Valen.- Más enmendados: estando presen-
21 tes la totalidad de los miembros de CIAZO-adecuación de los Estatutos
22 a-adecuación-Valen.- Más entrelíneas: consistente en la comparecencia
23 de todos los miembros de CIAZO a la suscripción de la adecuación-valen.-
24 Más enmendados: de sus Estatutos a-Valen.- Más Enmendados: adecuar-valen.-
Entrelíneas: En base al Artículo Noventa y tres de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro-Y UNO-asi como modificación de
artículos veintiseis, veintiocho, cuarenta y uno, cuarenta y seis, cuarenta y ocho, cincuenta y dos-particularmente en las sanciones y
procedimientos para y-Valen.- Enmendados: adecua-SIETE-OCHO-NUEVE-CINCUENTA-DOS-TRES-CUATRO-CINCO-Valen.-


PAPEL PARA PROTOCOLO

VEINTICINCO



M. DE H.

Nº 12911062



DOS COLONES

1	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
2			
3	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
4			
5	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
6			
7	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
8			
9	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
10			
11			<i>[Signature]</i>
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			

JUDICIAL Y

Vertical line on the left side of the page.

Faint, illegible text or stamp in the upper left quadrant.

Vertical line on the right side of the page with two large black circular marks.

Handwritten signature in blue ink, partially overlapping a circular blue stamp.



254

SO ANTE MI, de Folios Once Vuelto a Folios Veinticinco Frente del Libro TRIGÉSIMO SÉPTIMO DE MI PROTOCOLO, el cual vence el veinticuatro de febrero de dos mil doce. Expido, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, cinco de marzo de dos mil once. Y para ser entregado a la "ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR" CIAZO.



Vertical line on the left side of the page.

Vertical line on the right side of the page with two circular marks.

ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR" CIAZO.

CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, PLAZO Y DOMICILIO.

Artículo UNO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR CIAZO, de nacionalidad salvadoreña, se constituyo a las nueve horas del día veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios de la notario ROSA MARÍA MOLINA AYALA, inscrita al número VEINTISÉIS del libro CINCO del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro de fecha tres de enero de dos mil, y publicado en el Diario Oficial Número CIENTO CINCUENTA Y SIETE, Tomo TRESCIENTOS CUARENTA del veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, por resolución de la Asamblea General se adecua a una ASOCIACIÓN, y como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Asociación" en lugar de Fundación y que se denominará "ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR" CIAZO y que se registrá por los Estatutos.

Artículo DOS.- DOMICILIO.

El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pero podrá establecer oficinas o centros en cualquier lugar, dentro o fuera del Territorio Nacional.

Artículo TRES.- FINES.

La Asociación tendrá como fin, fomentar y difundir el desarrollo educativo, formativo, cultural y comunitario; articulando para ello Instituciones públicas, organizaciones y personas de la Sociedad Civil, en la búsqueda de contribuir a la

2024



solución integral de los problemas que afectan a la población. Para lograr dicha finalidad, se desarrollarán las siguientes actividades:

a) Canalizar recursos de Instituciones y Organismos Nacionales y Extranjeros, Empresas y Personas, que se destinen al financiamiento de proyectos educativos, formativos, culturales y de desarrollo comunitario, con el enfoque de educación popular.

b) Diseñar, elaborar y propiciar programas y materiales formativos, educativos y culturales con metodología de educación popular apropiada para coadyuvar a la preparación y capacitación de los educadores, promotores, facilitadores, capacitadores, técnicos, beneficiarios de los programas y población en general. Para el cumplimiento de esta finalidad, podrá efectuar investigaciones, estudios técnicos, seminarios, talleres, encuentros, asesorías y otros.

c) Cogestionar y coejecutar programas y proyectos con asociaciones, organismos y sectores afines en propósitos y objetivos previa firma de convenios y acuerdos.

Artículo CUATRO.- PLAZO.

La Asociación se constituye por un plazo indefinido.

CAPITULO II: DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo CINCO.- DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.

Los miembros de la Asociación podrán ser de tres clases: Fundadores, Honorarios y Activos.

Son miembros Fundadores, todas aquellas personas naturales nacionales o extranjeras residentes en El Salvador que han suscrito el Acta de Constitución.

Son miembros Activos todas aquellas personas que son miembros de una organización con personalidad jurídica con finalidades afines a la Asociación y a quienes la Asamblea General les conceda esta categoría, previa propuesta de esa

Vertical line on the left side of the page.

Vertical line on the right side of the page.

Small handwritten mark or scribble at the top right.

Small black dot.

Small black dot.

organización, solicitud y cumplimiento de requisitos contemplados en estos Estatutos.

Son miembros Honorarios aquellas personas naturales, tanto nacionales como extranjeras residentes en el país, a quienes la Asamblea General les concede esta categoría en atención de servicios relevantes prestados a la Asociación.

Artículo SEIS.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN.

Para ser miembro de la Asociación se requiere:

- a) Estar desarrollando un trabajo significativo en Educación Popular y desarrollo territorial comunitario,
- b) Ser propuesto por una Persona jurídica, con finalidades afines a CIAZO,
- c) Ser miembro de la persona jurídica que lo propone,
- d) Aceptar la Carta de Principios, los Estatutos de la Asociación y reglamento interno,
- e) Presentar a la instancia correspondiente solicitud por escrito manifestando su interés de integrarse a la Asociación,
- f) Entregar copia de su membresía y credencial ante la instancia correspondiente en CIAZO,
- g) Ser propuestos por lo menos por dos miembros activos de esta Asociación.

Artículo SIETE.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO HONORARIO DE LA ASOCIACIÓN.

Para ser miembro Honorario de la Asociación se requiere:

- a) Ser propuesto a la Asamblea General de forma sustentada y escrita por la Junta Directiva.
- b) Que el candidato se identifique plenamente con los objetivos, Estatutos y Carta de Principios de la Asociación y desee ingresar a la misma.
- c) Haber prestado servicios relevantes dentro de los fines de la Asociación.

TITULO I. DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.

Vertical line on the left side of the page.

Small, faint mark or stamp in the upper right quadrant.

Small black dot on the right side of the page.

Small black dot on the right side of the page.

Vertical line on the right side of the page.

Artículo OCHO.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES DE LA ASOCIACIÓN.

Son derechos de los miembros Fundadores de la Asociación:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Ser electos para cualquiera de los cargos, instancias y/o comisiones que estos Estatutos contempla.
- c) Solicitar información sobre el desarrollo de la Asociación.
- d) Los demás que fueran contemplados en el Reglamento Interno, legalmente adoptado por la Asociación.

Artículo NUEVE.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DE LA ASOCIACIÓN.

Son derechos de los miembros Activos de la Asociación:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Ser electos para cualquiera de los cargos, instancias y/o comisiones que estos Estatutos contempla.
- c) Solicitar información sobre el desarrollo de la Asociación.
- d) Los demás que fueran contemplados en el Reglamento Interno, legalmente adoptado por la Asociación.

Artículo DIEZ.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS HONORARIOS DE LA ASOCIACIÓN

Son derechos de los miembros Honorarios de la Asociación:

- a) Participar con voz en las sesiones de la Asamblea General.
- b) Solicitar información sobre el desarrollo de la Asociación.
- c) Los demás que fueran contemplados en el Reglamento Interno, legalmente adoptado por la Asociación.

Vertical line on the left side of the page.



Vertical line on the right side of the page.

Artículo ONCE.- DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS.

Son deberes de los miembros de la Asociación:

- a) Participar activamente en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Participar activamente en los cargos, instancias y/o comisiones para los que fueren electos.
- c) Garantizar el buen funcionamiento de la Asociación.
- d) Velar para que se cumplan los Estatutos.
- e) Promover y potenciar el desarrollo de la Asociación.
- f) Cumplir con el pago de cuotas obligatorias.
- g) Los demás que fueran contemplados en el Reglamento Interno, legalmente adoptado por la Asociación.

Artículo DOCE.- EL RETIRO.

En caso de renuncia o expulsión de cualquier miembro, realizada de conformidad con estos Estatutos y el Reglamento Interno, no le asistirá derecho alguno para hacer reclamo de ninguna naturaleza contra esta Asociación, una vez haya agotado todas las instancias legales vigentes en el país.

CAPITULO III: GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo TRECE. GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

El gobierno de la Asociación será ejercido por: La Asamblea General, La Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva.

TITULO I. ADMINISTRACIÓN.

Artículo CATORCE. ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

La administración de la Asociación estará a cargo en los aspectos estratégicos por la Junta Directiva y en los aspectos administrativos, contables y técnicos por la

Vertical line on the left side of the page.

Small handwritten mark or scribble at the top right.

Black dot on the right side of the page.

Black dot on the right side of the page.

Vertical line on the right side of the page.

Dirección Ejecutiva, de acuerdo a las competencias que emanan de su nivel dentro de la organización.

TITULO II. ASAMBLEA GENERAL.

Artículo QUINCE.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General estará conformada por los miembros fundadores, activos y honorarios.

Su funcionamiento será normado en el Reglamento Interno.

Los miembros Activos tendrán voz y voto.

Los miembros Honorarios, solo tendrán voz y gozan del derecho de participar en su totalidad en la Asamblea General.

Artículo DIECISÉIS.- PERIODO DE SESIONES DE LAS ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.

La Asamblea General sesionará en forma ordinaria tres veces al año, cada cuatro meses, en el lugar, día y hora que se señale en la convocatoria hecha por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando sea necesario y se convoque según lo establecido en el Reglamento Interno.

Todas las resoluciones tomadas en Asamblea General ordinaria ó extraordinaria, en la forma establecida en estos Estatutos tendrán fuerza obligatoria.

Artículo DIECISIETE.- CONVOCATORIA A SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.



La convocatoria a sesión de Asamblea General Ordinaria será hecha por la Junta Directiva, a través de los canales establecidos en el Reglamento Interno.

Las convocatorias y la propuesta de agenda serán presentadas por lo menos con diez días de anticipación a su celebración.

Artículo DIECIOCHO.- QUÓRUM.

Para sesión de Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria se necesitará la asistencia del cincuenta por ciento más uno, del total de los miembros Fundadores y Activos.

Artículo DIECINUEVE.- Si la sesión de la Asamblea General ordinaria no se realizara a la primera convocatoria por falta de quórum, se convocará por segunda vez con las mismas formalidades que la primera; y se verificará la sesión de Asamblea General con la presencia de más de la tercera parte del total de los miembros fundadores y activos.

Artículo VEINTE.- Si la sesión de la Asamblea General no se realizara, ni a la primera ni en la segunda convocatoria, se verificará la sesión de Asamblea General de tercera convocatoria una semana después, en el mismo lugar y hora, cualquiera que sea el número de miembros presentes, las decisiones tomadas por mayoría en dicha sesión será de obligatorio cumplimiento para todos los miembros.

Artículo VEINTIUNO.- CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

La Asamblea General Extraordinaria podrá realizarse por: Convocatoria de la Junta Directiva. Así mismo podrá hacerse a solicitud por escrito, de por lo menos de un quince por ciento de los miembros fundadores y activos con expresión de motivo.

Vertical line on the left side of the page.



Vertical line on the right side of the page.

La convocatoria debe ser remitida a la Junta Directiva y debe de expresar en forma breve, pero claramente enunciada, el objetivo y la agenda de la sesión y se realizará por lo menos con diez días de anticipación.

Artículo VEINTIDÓS.- QUÓRUM PARA LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Para sesión de Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria se necesitará la asistencia de más de las dos terceras partes del total de los miembros fundadores y activos.

Artículo VEINTITRÉS.- Si la sesión de la Asamblea General extraordinaria no se realizara a la primera convocatoria por falta de quórum, se convocará por segunda un día después con las mismas formalidades que la primera; y se verificará la sesión de Asamblea General Extraordinaria con la presencia del cincuenta por ciento más uno del total de los miembros fundadores y activos.

Artículo VEINTICUATRO.- Si la sesión de la Asamblea General extraordinaria no se realizara, ni a la primera ni en la segunda convocatoria, se verificará la sesión de Asamblea General de tercera convocatoria una semana después en el mismo lugar y hora, cualquiera que sea el número de miembros presentes.

Artículo VEINTICINCO.- MAYORÍA PARA RESOLVER.

Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, salvo los casos expresados por los Estatutos, se tomarán con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión.

Artículo VEINTISÉIS.- ACTAS.

Lo resuelto en las sesiones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se asentará en el Libro de Actas.

Las actas serán firmadas por el Presidente y el secretario de la Junta Directiva, como anexo deberá agregarse el acta de quórum firmada por todos los asistentes

Vertical line on the left side of the page.



Vertical line on the right side of the page.

a la sesión de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, el libro de actas de sesiones de la Asamblea General estará confiado a la guarda y cuidado del secretario de la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

La Asamblea General Ordinaria tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Elegir a la Junta Directiva,
- b) Dictar los Reglamentos internos para el desarrollo de las actividades y el funcionamiento de la Asociación,
- c) Aprobar el plan estratégico y los planes operativos para cada año, la Memoria Anual de Labores, los Balances y Cuadros de Ingresos y Egresos de la Asociación y el presupuesto para el año siguiente, presentados por la Junta Directiva,
- d) Aprobar o rechazar el ingreso de miembros a la Asociación,
- e) Elegir al auditor y asignar sus emolumentos,
- f) Aprobar las políticas generales que atañen a la Asociación,
- g) Evaluar el desempeño de la Junta Directiva,
- h) Destituir por causas legales a la Junta Directiva, respetando el debido proceso, en caso de incumplimiento de sus funciones,
- i) Nombrar comisiones ad-hoc para revisar el funcionamiento de la Asociación,
- j) Aprobar reformas a los estatutos y al reglamento interno,
- k) Las atribuciones señaladas en este artículo, se desarrollarán según lo normado en el Reglamento Interno.

Artículo VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

La Asamblea General extraordinaria tendrá las atribuciones siguientes:

- a) La modificación de los Estatutos y reglamento interno.
- b) La expulsión de sus miembros.
- c) La disolución de la Asociación.
- d) El nombramiento de liquidadores.



Para el acuerdo sobre dichas atribuciones se necesitará el voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes de los miembros fundadores y activos.

Artículo VEINTINUEVE.- COMISIONES AD-HOC.

La Asamblea General, podrá nombrar Comisiones Ad Hoc en dependencia de la razón de su creación, estarán conformadas por un número variable de integrantes que podrá ser miembros, o no, de la Asociación.

Al nombrar cada Comisión se definirá de forma clara y precisa el objetivo de su constitución, su temporalidad, sus integrantes y un coordinador de dicha Comisión y quien va a rendir informe de trabajo.

TITULO III. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo TREINTA.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

El desarrollo y fortalecimiento institucional de la Asociación, estará confiada a la Junta Directiva, la que estará compuesta por seis miembros propietarios, cuyos cargos serán los siguientes: un presidente, un vice-presidente, un tesorero, un secretario y dos vocales.

Artículo TREINTA Y UNO.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Para ser miembro de la Junta Directiva, es necesario ser miembro de la Asociación, compartir su misión y visión, principios y objetivos y tener la disposición de tiempo para el desempeño de las actividades propias de la junta directiva.

Artículo TREINTA Y DOS. PERÍODO DE FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente dentro de la Junta Directiva, para cualquier cargo, pero en ningún caso por más de dos períodos consecutivos en el mismo cargo.

Vertical line on the left side of the page.



Vertical line on the right side of the page.

En caso de finalizado el período para el que han sido electos los miembros de la Junta Directiva y no se eligieran, continuarán en sus funciones únicamente por los siguientes tres meses, debiendo dentro de este plazo convocar y elegirse a los miembros de la Junta Directiva.

Artículo TREINTA Y TRES.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Analizar el presupuesto anual de la institución, presentado por la Dirección Ejecutiva y presentarlo a la Asamblea General para someterlo a aprobación.
- b) Tomar decisiones en aspectos financieros que garanticen la sostenibilidad y fortalecimiento de la institución.
- c) Supervisar la ejecución de proyectos bajo la responsabilidad del equipo técnico y administrativo.
- d) Establecer y darle seguimiento a las relaciones y alianzas estratégicas para el fortalecimiento de la institución e informar de los resultados a la Asamblea General.
- e) Participar activamente en la elaboración del Plan Estratégico de la Institución.
- f) Ejecutar las acciones de la Junta Directiva y supervisar la ejecución del plan operativo anual de la institución.
- g) Elaborar el Plan de Trabajo de la Junta Directiva.
- h) Evaluar los resultados en la ejecución de los Planes Operativos y Estratégico e informar la Asamblea General.
- i) Mantener informada financiera y técnicamente a los gremios que componen la red sobre el desempeño institucional.
- j) Definir un Plan de Incidencia de la Asociación.
- k) Asistir puntualmente a las reuniones de comisión y asamblea.
- l) Convocar y dirigir las asambleas generales dispuestas en estos estatutos.
- m) Darle seguimiento al trabajo de la Dirección Ejecutiva de la Asociación.
- n) Elegir y destituir al Director/a Ejecutivo/a y presentarlo a los miembros de la Asociación.

Vertical line on the left side of the page.



Vertical line on the right side of the page.

- ñ) Evaluar el desempeño de la Dirección Ejecutiva e informar sobre los resultados en la Asamblea General.
- o) Autorizar y delegar al representante legal la firma de convenios de cooperación y/o coejecución de proyectos.
- p) Autorizar y delegar a la director/a la firma de convenios, contratos por venta de servicios hasta por un monto CINCO MIL DÓLARES.
- q) Convocatoria a Asambleas ordinarias y extraordinarias de acuerdo a los procedimientos estipulados en estos estatutos.
- r) Revisión de balances y auditorias.
- s) Garantizar la aplicación de los reglamentos de la institución y de los sistemas de evaluación y comunicación y divulgación.
- t) Incentivar y seleccionar la incorporación de nuevos miembros a la Asociación y presentar propuestas a la Asamblea General.
- u) Representación de la Asociación ante instancias u organismos nacionales e internacionales.
- v) Apoyar y acompañar la gestión de recursos y proyectos institucionales.

Artículo TREINTA Y CUATRO.- SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CONVOCATORIA.

La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada al efecto. Las convocatorias a sesión de Junta Directiva las hará la Secretaria o quien haga sus veces.

Artículo TREINTA Y CINCO.- QUÓRUM DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva para poder reunirse validamente, se requiere la asistencia de por lo menos cuatro de sus miembros.

Las resoluciones necesitan el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los miembros.



En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, decidirá con voto de calidad.

Artículo TREINTA Y SEIS.- ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA.
De todo lo sucedido en la sesión de Junta Directiva, se asentará mediante acta en el libro que para tales efectos llevará el Secretario de la Asociación y lo firmarán todos los miembros que hayan asistido a la sesión.

Artículo TREINTA Y SIETE.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y/o de Asamblea General.
- b) Convocar conjuntamente con el/la secretario/a a reuniones ordinarias y extraordinarias de la junta directiva y/o de Asamblea General.
- c) Representar a la Asociación judicial y extrajudicialmente, pudiendo otorgar poderes para dicho fin.
- d) Cumplir y Velar por el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos emanados de la Asamblea General y Junta Directiva.
- e) Gestionar y ejecutar los acuerdos que por competencia le correspondan.
- f) Participar en todas las reuniones y eventos establecidos por la Junta Directiva.
- g) Representar a la Asociación en las instancias y espacios requeridos y para lo cual se designe.
- h) Darle seguimiento a la gestión realizada por el tesorero autorizando con su firma los documentos y cheques librados.
- i) Disponer de los bienes de la Asociación previa autorización de la Asamblea General.
- j) Dar posesión de sus cargos a los miembros de las comisiones que la Asamblea constituya o instancias que se formen.
- k) Velar por la documentación legal de la institución.

Vertical line on the left side of the page.



Vertical line on the right side of the page.

- l) Reunirse regularmente con la Dirección Ejecutiva y con la responsable de la unidad administrativa financiera para conocer los avances del trabajo técnico y administrativo.
- m) Velar por el adecuado seguimiento a la gestión institucional.
- n) Velar por el adecuado funcionamiento del trabajo de las comisiones.
- ñ) Conocer el movimiento financiero de la institución, e informar de manera oportuna a la Junta Directiva.
- o) Supervisar el movimiento de las cuentas bancarias de la Asociación.
- p) Verificar inventario de los bienes de la Institución.
- q) Presentar a la Asamblea General los balances de la Institución y garantizar su respectiva elaboración.
- r) Firmar las cuentas generales de la Institución.
- s) Las demás funciones que le sean asignadas y que estén consignadas en el reglamento interno.

Así mismo el Presidente, o quien haga sus veces, podrá ejecutar a nombre de la Asociación y con o sin autorización de la Junta Directiva, cualquier acto que forme parte del giro administrativo ordinario de las actividades de la misma tales como: representar a la Asociación ante personas naturales o jurídicas, oficinas públicas, organismos e instituciones nacionales o extranjeras. Pero necesitará acuerdo previo de la Junta Directiva para actuar en nombre de la Asociación en aquellos actos extraordinarios que no formen parte del giro administrativo ordinario tales como: otorgar o revocar poderes generales o especiales judiciales o administrativos; efectuar donaciones en dinero o en especie a instituciones u organismos en beneficio del interés educativo, enajenar valores o derechos de la Asociación, adquirir toda clase de bienes muebles, otorgar suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados en beneficio de la Asociación y en general ejecutar toda clase de actos y acuerdos tomados por la Junta Directiva.

Vertical line on the left side of the page.



Vertical line on the right side of the page.

Artículo TREINTA Y OCHO.- MODO DE PROVEER LA VACANTE DEL PRESIDENTE.

En caso de muerte, renuncia o impedimento temporal o permanente del Presidente, pasará a ejercer el cargo el vice-presidente y a falta de éste, otro miembro que la Junta Directiva designe por todo el tiempo que dure la ausencia del titular o hasta concluir el periodo que le correspondiese.

Artículo TREINTA Y NUEVE.- ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE.

Son atribuciones del Vice-Presidente:

- a) Sustituir al/a la Presidente en ausencia caso de ausencia temporal o definitiva de éste/a con las mismas atribuciones.
- b) Garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- c) Participar en todas las reuniones y eventos establecidos por la Junta Directiva.
- d) Representar a la Asociación en las instancias y espacios requeridos y para los cuales se designe.
- e) Seguimiento a los programas de la institución.
- f) Formar parte y coordinar comisiones establecidas.
- g) Gestionar y ejecutar los acuerdos que por competencia o designación le correspondan.
- h) Las demás funciones que le sean asignadas y que estén consignadas en el reglamento interno.

Artículo CUARENTA.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.

Son atribuciones del secretario:

- a) Elaborar conjuntamente con el/las Presidente/a convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva, Asambleas u otros eventos.
- b) Gestionar y ejecutar los acuerdos que por competencia o designación le correspondan.
- c) Participar en todas las reuniones y eventos establecidos.
- d) Representar a la Asociación en las instancias y espacios requeridos para los cuales se designe.

Vertical line on the left side of the page.

Small mark or artifact at the top right.

Small black dot on the right side.

Small black dot on the right side.

Vertical line on the right side of the page.

319

- e) Levantar el acta de las Asambleas Generales, Ordinarias, Extraordinarias y reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- f) Extender certificaciones de los puntos de acta solicitados.
- g) Hacer la lectura de acta anterior en cada reunión de Junta Directiva y Asamblea General.
- h) Darle lectura a información, cartas, etc. que llegan a la institución.
- i) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos tomados en la comisión.
- j) Tener al día los libros de actas de Asamblea y de Junta Directiva con sus respectivas firmas.
- k) Formar parte de las comisiones establecidas.
- l) Llevar un libro de registro de inscripciones de miembros.
- m) Las demás funciones que le sean asignadas y que estén consignadas en el reglamento interno.

Artículo CUARENTA Y UNO.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO.

Son atribuciones del tesorero:

- a) Autorizar con su firma en conjunto con el Presidente, las erogaciones de fondos, cheques u ordenes de pago que haga la Asociación una vez haya seguido los procedimientos y normas establecidos en el reglamento interno.
- b) Dar seguimiento a las aportaciones de los/as miembros y llevar control de las mismas.
- c) Llevar y/o supervisar los libros de contabilidad que fueran necesarios para garantizar los haberes/bienes de la asociación.
- d) Dar cuenta en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de los movimientos de los fondos de la Asociación.
- e) Gestionar y ejecutar los acuerdos que por competencia o designación le correspondan.
- f) Participar en todas las reuniones y eventos establecidos.
- g) Supervisar los movimientos financieros de la institución.
- h) Supervisar el movimiento de las cuentas bancarias de la Asociación.
- i) Verificar inventario de los bienes de la Institución.

Vertical line on the left side of the page.

Small cluster of dots in the upper right quadrant.

Single dot in the middle right section.

Single dot in the lower right section.

Vertical line on the right side of the page.

- j) Presentar a la Asamblea General los balances de la Institución y garantizar su respectiva elaboración.
- k) Firmar las cuentas generales de la Institución.
- l) Llevar el control de las auditorías internas de la institución.
- m) Formar parte de las comisiones establecidas.
- n) Las demás funciones que le sean asignadas y que estén consignadas en el reglamento interno.

Artículo CUARENTA Y DOS.- ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES.

Son atribuciones de los vocales:

- a) Sustituir al vice-presidente, al secretario y tesorero por ausencia debidamente comprobada previo acuerdo de la Junta Directiva.
- b) Gestionar y ejecutar los acuerdos que por competencia o designación le correspondan.
- c) Participar en todas las reuniones y eventos establecidos.
- d) Representar a la Asociación en las instancias y espacios requeridos para los cuales se designe.
- e) Formar parte de una de las comisiones establecidas.
- f) Las demás funciones que le sean asignadas y que estén consignadas en el reglamento interno.

TITULO IV. ELECCIONES.-

Artículo CUARENTA Y TRES. DE LA ELECCIÓN.

Los miembros de la Junta Directiva, se elegirán por voto directo, el cual puede ser secreto o a mano alzada, mecanismo que será acordada una vez que se instale la Asamblea, de todos los miembros fundadores y activos convocados en Asamblea General convocada para tal efecto.

Se requiere para elegir a los miembros de la Junta Directiva:

Vertical line on the left side of the page.

Small cluster of dots in the upper right quadrant.

Single dot in the middle right section.

Single dot in the lower right section.

Vertical line on the right side of the page.

a) La elección de Presidente, Vice-presidente y Tesorero se realizará de forma individual y cada cargo deberá contar con el cincuenta por ciento más uno a favor de los votos, en caso que ninguno de los candidatos no lo logre, se realizarán segundas rondas entre los dos que recibieron mayor cantidad de votos, quedando electo el candidato que reciba la mayor cantidad de votos sin importar el porcentaje.

b) La elección del Secretario, se realizará de forma individual, quedando electo el candidato que reciba la mayor cantidad de votos, sin importar el porcentaje.

c) La elección de los dos vocales, se realizará de forma conjunta, quedando electos los candidatos que reciban la mayor cantidad de votos, sin importar el porcentaje.

TITULO V. DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.

Artículo CUARENTA Y CUATRO.- DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.
La dirección técnica estará a cargo de un equipo técnico en el campo educativo y una unidad administrativa, bajo la responsabilidad de la Dirección Ejecutiva.

Cada unidad que integra la estructura organizacional de la institución contarán con una persona que asumirá el rol de coordinador de área para garantizar el funcionamiento operativo de la Asociación.

Las funciones de la Dirección Técnica y Administrativa como el procedimiento de nombramiento de la Dirección Ejecutiva, será normado en el reglamento interno de acuerdo a la visión y misión institucional.

CAPITULO IV. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo CUARENTA Y CINCO.- DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS.

Se tipifican como: a) Falta leve: ausencias injustificadas a reuniones y asambleas de la Junta Directiva;

Vertical line on the left side of the page.

Small cluster of dots in the upper right quadrant.

Single dot in the middle right section.

Single dot in the lower right section.

Vertical line on the right side of the page.

b) Falta grave: uso indebido de los recursos asignados; utilizar la institución para beneficios personales; caer o participar en actos de disociación; deteriorar recursos institucionales en forma intencional;

c) Falta muy grave: i) El incumplimiento de los acuerdos de Asamblea General, o de la Junta Directiva, legalmente tomados. ii) El incumplimiento de los Estatutos y del Reglamento Interno de la Asociación. iii) Observar una notoria mala conducta pública o privada. iv) Dañar la Asociación en su desarrollo e imagen. v) Negarse a desempeñar cargos para los que fueran electos sin causa justificada.

Artículo CUARENTA Y SEIS. SANCIONES.

Los Estatutos, el Reglamento Interno y los Acuerdos legalmente tomados serán vinculantes para todos los miembros de la Asociación, quienes de no acatarlas cometerán falta que será sancionada en la instancia correspondiente de la siguiente forma:

- a) Falta leve,
- b) Falta grave,
- c) Falta muy grave.

Se sancionará: a) Falta leve: llamado de atención verbal,

b) Falta grave: llamado de atención por escrito,

c) Falta muy grave:

UNO) Suspensión de sus derechos por tres meses.

DOS) Expulsión definitiva.

Artículo CUARENTA Y SIETE.- PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR.

Cuando la Asamblea General, la Junta directiva o la dirección ejecutiva o cualquier miembro de la Asociación tenga conocimiento del cometimiento de una de las faltas tipificadas por éstos Estatutos, lo podrán en conocimiento del Presidente de la Junta Directiva quien deberá abrir expediente disciplinario a fin de indagar sobre la participación y responsabilidad del infractor.



Del expediente disciplinario se mandará oír por el término de tres días hábiles, improrrogables al infractor y a petición de éste se abrirá a pruebas por seis días hábiles, debiendo en este termino presentar todas las pruebas de descargo que a su favor tuviera. Vencido el término probatorio, no se admitirá prueba alguna, y quedará el expediente para dictar la resolución que corresponda, por parte del Presidente de la Junta Directiva.

Cuando la falta sea cometida por un miembro de la Junta Directiva, o se trate de falta muy grave, el Presidente hará una propuesta de resolución y será la Asamblea General la que dicte la resolución correspondiente.

La resolución dictada solo admitirá Recurso de Revisión para ante la Asamblea General, quien con vista del expediente resolverá.

El recurso deberá interponerse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación.

CAPITULO V. PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO.

Artículo CUARENTA Y OCHO. PATRIMONIO.

El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los recursos económicos ya sean adquiridos como donaciones o contribuciones en efectivo o en especie que reciba la Asociación de sus miembros, otras instituciones o personas.
- b) Los ingresos que se obtengan de inversiones que realice la Asociación; honorarios de asesorías y capacitación, actividades productivas y de comercialización, y otras actividades dentro de los fines de la misma Asociación.
- c) Cualesquiera otros bienes muebles o inmuebles que se obtengan a título oneroso o gratuito.
- d) Las cuotas que aporten sus miembros Fundadores y Activos.

Vertical line on the left side of the page.

Small cluster of dots in the upper right quadrant.

Single dot located in the middle right section.

Single dot located in the lower right section.

Vertical line on the right side of the page.

e) Los recursos materiales obtenidos con financiamiento de proyectos co ejecutados, deberán ser distribuidos de manera proporcional entre los miembros ejecutantes una vez finalizado el proyecto de forma satisfactoria, haciendo una distribución proporcional y equitativo.

f) El manejo de los recursos financieros obtenidos por la Asociación para fondos rotativos deberá estar normado en el reglamento interno.

Artículo CUARENTA Y NUEVE.- DESTINO.

El patrimonio de la Asociación pertenece a la misma y en ningún caso a sus miembros.

El patrimonio se destinará exclusivamente al cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

El patrimonio será administrado por los órganos de dirección de la Asociación, según lo estipulado en estos Estatutos, procurando establecer un fondo de operación suficiente para los gastos corrientes de la misma y un fondo patrimonial que servirá para cubrir las necesidades de largo plazo.

Artículo CINCUENTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La Asociación por medio de la Junta Directiva podrá contraer obligaciones con Instituciones Nacionales e Internacionales, y con personas naturales y jurídicas; pero solamente para el propósito de la consecución y realización de sus fines.

Dichas obligaciones serán informadas a la Asamblea General.

Artículo CINCUENTA Y UNO. EJERCICIO FISCAL.

El ejercicio fiscal de la Asociación será de acuerdo a las leyes que rigen a las asociaciones.

Vertical line on the left side of the page.

Small mark or artifact in the upper right corner.

Small black dot.

Small black dot.

Vertical line on the right side of the page.

CAPITULO VI. DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo CINCUENTA Y DOS. DISOLUCIÓN.

Además de las causas legales se podrá disolver la Asociación por acuerdo de la Asamblea General en sesión extraordinaria según artículo veintiocho.

En todo caso en que la Asociación se disuelva e hiciera la liquidación, el remanente del patrimonio si lo hubiera, se donará a aquella entidad de utilidad pública o aquella que la Asamblea General decidiera con votación favorable de las tres cuartas partes de los asistentes.

CAPITULO VII. INFORMES AL ESTADO.

Artículo CINCUENTA Y TRES. OBLIGACIÓN DE INFORMAR.

El representante legal de la Asociación deberá de informar al Ministerio de Gobernación, los primeros quince días del año quienes son miembros de la Asociación, así como, cualquier dato que se le pidiese relativo a la Asociación.

Artículo CINCUENTA Y CUATRO. LEGISLACION VIGENTE.

La Asociación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo CINCUENTA Y CINCO.- VIGENCIA.

Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial

@Re



GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO:
San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintisiete de agosto de dos mil doce.-



Visto el Acuerdo Ejecutivo número **DOSCIENTOS SIETE** de fecha diez de agosto de dos mil doce, inscribese en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro los nuevos Estatutos de la Entidad denominada **“ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR CIAZO”** antes **“FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR CIAZO”**, así como su Escritura Pública de cambio de denominación y aprobación de nuevos Estatutos y al número **DIEZ** del Libro **NOVENTA Y UNO** de Asociaciones Nacionales.-



LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

Número DIEZ

Folios CIENTO CUARENTA Y SIETE AL DOSCIENTOS DOS

Libro No. NOVENTA Y UNO DE ASOCIACIONES NACIONALES

San Salvador VEINTISIETE de AGOSTO

de año DOS MIL DOCE



[Handwritten signature]
LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL



MINISTERIO DE GOBERNACION

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

UNIDAD _____

CENTRO DE GOBIERNO
San Salvador, 10 de agosto de 2012ACUERDO No. 207

Vista la Solicitud del Representante Legal de la **FUNDACION DE EDUCACION POPULAR CIAZO**, fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, relativa a la aprobación de nuevos Estatutos y cambio de denominación de la entidad que representa, compuestos de CINCUENTA Y CINCO Artículos, los cuales sustituyen los que fueron aprobados por Decreto Ejecutivo número 70, emitido en el Ramo del Interior (hoy de Gobernación), con fecha 29 de mayo de 1998, Publicados en el Diario Oficial número 157, Tomo 340, de fecha 26 de agosto de 1998, acordada la presente derogatoria en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día 14 de abril de 2010, y formalizada por Escritura Pública celebrada en esta ciudad a las ocho horas del día 16 de abril de 2010 ante los oficios del Notario **HENRY PAUL FINO SOLORZANO**; y con posterior rectificación celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día 04 de marzo de 2011, otorgada ante los oficios de la misma Notario y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 93 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobar el cambio de denominación de la **FUNDACION DE EDUCACION POPULAR CIAZO**, por el de **ASOCIACION DE EDUCACION POPULAR CIAZO**; b) Aprobar en todas sus partes los nuevos Estatutos de la citada entidad; c) Derogar los Estatutos de la **FUNDACION DE EDUCACION POPULAR CIAZO**, aprobados por Decreto Ejecutivo número 70, emitido en el Ramo del Interior (hoy de Gobernación), con fecha 29 de mayo de 1998, Publicados en el Diario Oficial número 157, Tomo 340, de fecha 26 de agosto de 1998; d) Inscribise los referidos Estatutos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y e) Publíquense en el Diario Oficial.

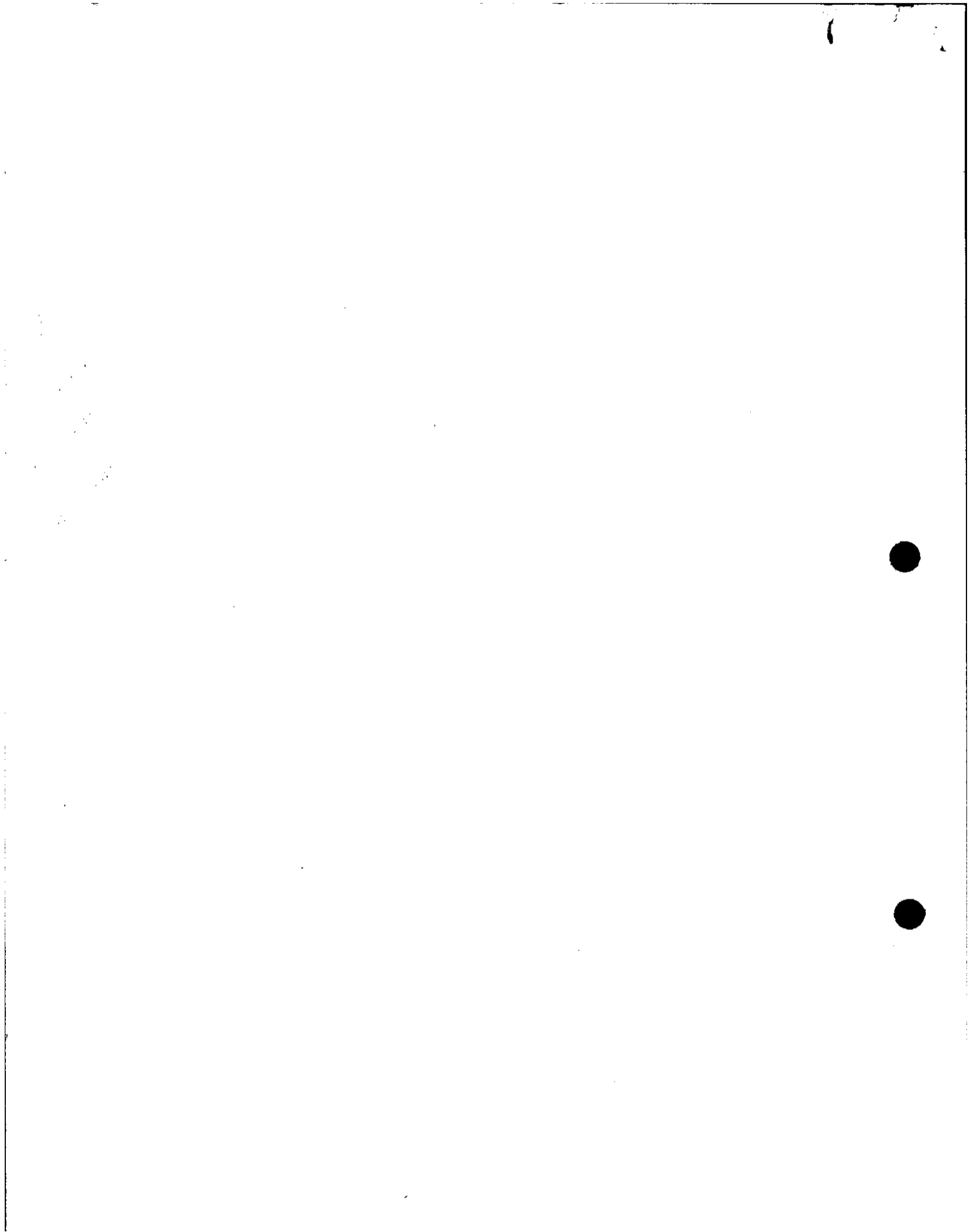
La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida. COMUNIQUESE.

EL MINISTRO DE GOBERNACION



Gregorio Ernesto Zelayandia Cisneros
GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS

ADMC/pt



La infrascrita secretaria de la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR CIAZO** Berta Antonia Aguirre Cabrera conocida por Berta Alicia Aguirre Cabrera, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número Cero Uno Nueve Nueve Tres Ocho Dos Nueve guion cuatro; por este medio CERTIFICA: Que según el libro de Asociados, que legalmente lleva esta Asociación, se encuentran registradas en calidad de asociadas, las siguientes organizaciones con la debida personería jurídica, siguientes:

1. **ACODEI, "Asociación de Comunidades de Desarrollo Integral"**, representada por Feliciano Guardado Moz, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, del domicilio de Nejapa Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero uno seis seis seis siete cuatro guion uno; y como suplente Lissette Elena López de Sánchez, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, del domicilio de Nejapa Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero uno cero dos cero cero nueve dos guion nueve.
2. **ADES, "Asociación de Desarrollo Económico Social"**, representada por Vidalina Morales de Gámez, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, del domicilio de Victoria, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número cero cero nueve dos cero dos ocho ocho guion siete; y como suplente Carlos Bonilla Velasco, del domicilio de Victoria, Departamento de Cabañas, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, con Documento Único de Identidad Número cero uno nueve siete cinco nueve cero cero guion seis.
3. **ASID, "Asociación Salvadoreña para la Integración y el Desarrollo"**, representada por Pedro Antonio Ramos Raymundo, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, del domicilio de Guaymango Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad Número cero dos nueve siete nueve cuatro siete uno guion cinco; y como suplente Héctor Balmore Valencia Ruiz, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, del domicilio de Ahuachapán, con documento Único de Identidad Número cero dos cero cuatro seis cero tres ocho guion cinco.
4. **COMUS, "Asociación Coordinadora de comunidades de Usulután"**, representada por Juan Lucio Rodríguez Campos, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Francisco Javier, Departamento de Usulután, con documento Único de Identidad Número cero cero siete ocho seis seis seis ocho guion cinco; y como suplente Sandra Idalia Campos de Turcios, de nacionalidad

REGISTRACION 011 LIBRO 018 PAGINA



salvadoreña, mayor de edad, del domicilio de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero dos nueve nueve uno cuatro uno nueve guion cinco.

5. **CRC, "Comité de Reconstrucción y desarrollo económico social de Comunidades de Suchitoto, Cuscatlán"**, representada por Manuel Armando Ortega Ortega, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número cero uno tres ocho uno tres cuatro ocho guion ocho; y como suplente Otmaro de Jesús Murillo Hernández, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, del domicilio de Suchitoto Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número cero tres siete cero tres cinco nueve seis guion tres.
6. **FECORA DE R.L., "Federación de Cooperativas de la Reforma Agraria Anastacio Aquino"**, representada por Rigoberto Salvador Domínguez, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, del domicilio de Zacatecoluca Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad Número cero dos tres nueve dos nueve ocho uno guion siete; y como suplente Marina Márquez de Romero, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, del domicilio de Tecoluca Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos cuatro cuatro seis ocho dos guion cuatro.
7. **FECORACEN DE R.L., "Federación de Cooperativas de la Reforma Agraria Región Central"**, representada por Raúl Carrillo Torres, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero dos uno nueve ocho nueve dos cero guion uno; y como suplente José Alfredo Pérez Guzmán, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, del domicilio de San José Villanueva Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos siete cinco ocho cuatro cuatro guion uno.
8. **FECORAO DE R.L., "Federación de Cooperativas de la Reforma Agraria de Oriente"**, representada por Santos Francisco Sánchez Cruz, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, del domicilio de Chilanga Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cero cero seis cuatro seis uno seis guion cinco; y como suplente José Angel Coto Hernández, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, del domicilio de Yayantique Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número cero dos tres siete dos cero cinco nueve guion ocho.
9. **FENACOA de R.L., "Federación Nacional de Asociaciones Cooperativas Agropecuarias de R.L."**, representada por Manuel de Jesús Argueta, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, del domicilio de Jiquilisco Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero dos tres uno seis nueve siete ocho guion cuatro; y como suplente Zonia Gladis

REGISTRACION 011 LIBRO 018 PAGINA



Asociación, mayor de edad, del domicilio de Usulután, con Documento Único de Identificación número cero dos nueve nueve uno cuatro uno nueve cinco cinco.

3. **CAC, Comité de Reconstrucción y desarrollo económico social de Comunidades de San Mateo, Cuicatlan**, representada por Rafael Antonio Ochoa Ochoa, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identificación número cero uno cuatro uno cuatro ocho y como suplente, Juan de Jesús Milla Hernández, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identificación número cero tres siete cero tres cinco nueve seis galón tres.

4. **FECONSA DE R.L., Federación de Cooperativas de la Región Agraria Atlántica Atlántica**, representada por Roberto Salvador Domínguez de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identificación número cero dos tres nueve dos nueve uno cuatro siete y como suplente María Mercedes de Romero de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identificación número cero dos tres uno cuatro seis uno tres cuatro.

5. **FECONSA DE R.L., Federación de Cooperativas de la Región Agraria Región Central**, representada por Raúl Carrillo Torres, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, del domicilio de San Felipe Usulután, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identificación número cero tres uno nueve dos tres cuatro uno y como suplente José Alfredo Pérez Guevara, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identificación número cero dos dos tres cinco uno cuatro cinco uno.

6. **FECONSA DE R.L., Federación de Cooperativas de la Región Agraria de Oriente**, representada por María Francisca Sánchez Cruz, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, del domicilio de Chalanga, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identificación número cero cero seis cuatro seis uno seis galón cinco y como suplente José Ángel Coto Hernández, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, del domicilio de Yajontique, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identificación número cero tres siete dos cero cinco nueve cinco ocho.

7. **FECONSA DE R.L., Federación Nacional de Asociaciones Cooperativas Agrícolas de R.L.,** representada por Jorge de Jesús Aguilar de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identificación número cero dos tres uno seis nueve siete cinco galón cuatro y como suplente Zaira Gladys

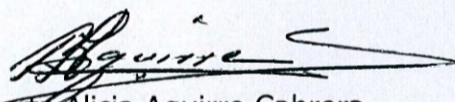


018

Romero Hernández, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, del domicilio de Jiquilisco Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero dos uno cero cero cero ocho siete guion nueve.

10. **PROCARES, "Programa de Capacitación para la Reconstrucción de El Salvador"**, representada por Berta Antonia Aguirre Cabrera conocida por Berta Alicia Aguirre Cabrera, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve nueve tres ocho dos nueve guion cuatro; y como suplente María Juana Argueta Vigil, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, con domicilio en Jiquilisco Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero uno uno tres uno siete uno cuatro guion tres.

Y para efectos de ser presentada a la Dirección del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, extendiendo la presente certificación, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciséis.


Berta Alicia Aguirre Cabrera
Secretaria



REGISTRACION 0111 LIBRO 018 PAGINA

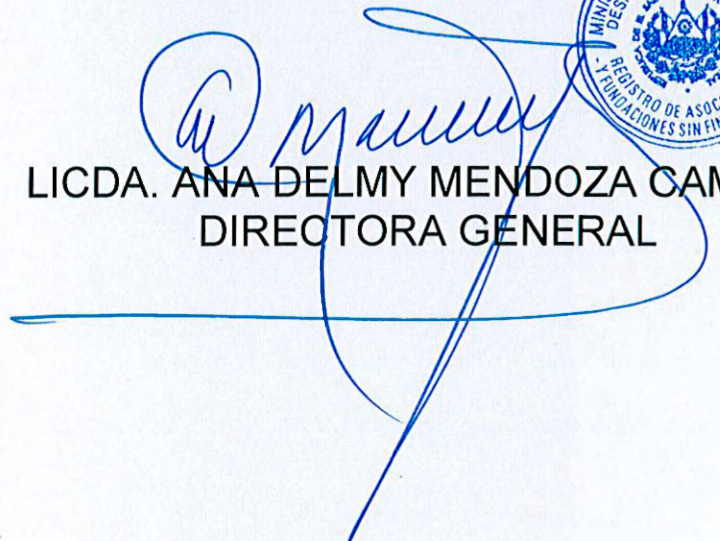


SUSCRITO NOTARIO DA FE: Que la firma que calza en el anterior documento y que se lee "ILEGIBLE" es AUTENTICA por haber sido puesta de su puño y letra a mi presencia por el señor BERTA ALICIA AGUIRRE CABRERA, de sesenta y seis años de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno nueve nueve tres ocho dos nueve- cuatro. San Salvador, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.-



GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES
DE LUCRO: San Salvador, a las ocho horas y cincuenta
minutos del día diez de marzo del dos mil diecisiete.-

Inscríbase la anterior Nómina de Miembros de la entidad
denominada "ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR
CIAZO", presentada a las trece horas y veinticuatro minutos
del día treinta de agosto de dos mil dieciséis al número
ONCE del Libro DIECIOCHO del Registro de Nóminas de
Miembros.


LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL



INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FONDACIONES SIN FINES DE LUCRO

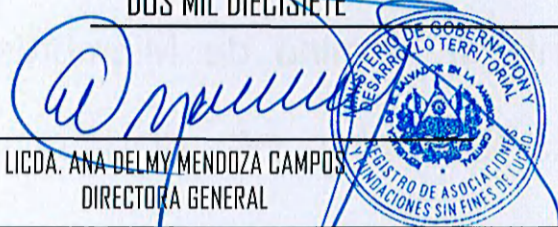
Número ONCE

Folios CINCUENTA Y CINCO AL CINCUENTA Y OCHO

Libro No. DIECIOCHO DE NÓMINAS DE MIEMBROS

San Salvador DIEZ de MARZO

del año DOS MIL DIECISIETE


LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL



LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL

La infrascrita Secretaria de Actas de la Junta Directiva de la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social, "que se abrevia CIDEP", **CERTIFICA:** Que a folio número cincuenta del Libro de Actas de Asamblea General Ordinaria, celebrada en San Salvador a las siete horas con treinta minutos, del día sábado veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho; la que fue celebrada cumpliendo el Quórum de asistencia establecido en primera convocatoria y contiene el ACUERDO que literalmente dice : **PUNTO DIECISIETE: Elección de Junta Directiva y Junta de Vigilancia para el periodo dos dieciocho dos mil veinte, ACUERDO NUMERO UNO.** Estando reunidos los miembros de la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social, "que se abrevia CIDEP", procedimos a elegir por unanimidad según lo establecido en los estatutos, la Junta Directiva para un periodo de dos años que inicia el veinticuatro del mes de febrero de dos mil dieciocho y finaliza el día veinticuatro del mes de febrero de dos mil veinte; quedando integrada de la siguiente manera:

- | | | |
|---|---------------|-------------------|
| 1. María Consuelo González de Barrera | Presidente | DUI No 02211864-1 |
| 2. Luisa Dorys Elizabeth Escobar Vda. de Rivera | Secretaria | DUI No 00109320-0 |
| 3. Marina Elizabeth Cortez | Tesorera | DUI No 00630946-0 |
| 4. Elsa Miriam Linares de Quintanilla | Primer Vocal | DUI No 02346823-5 |
| 5. Ana Cecilia Meza de Osorio | Segunda Vocal | DUI No 02158044-7 |

ES CONFORME con su original, con el cual se confronto y para ser presentada al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

F

Luisa Dorys Elizabeth Escobar Vda. de Rivera

Luisa Dorys Elizabeth Escobar Vda. de Rivera
Secretaria

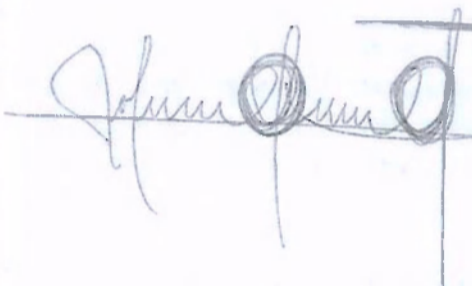



[Signature]



LIBRO 076 FOLIO 196

FE: Que la firma que calza el documento que antecede y que se lee: "ILEGIBLE" es auténtica, por haberla puesto de su puño y letra en mi presencia, la señora LUISA DORYS ELIZABETH ESCOBAR VIUDA DE RIVERA, de cincuenta y nueve años de edad, empleada, del domicilio de Apastapeque departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad numero: cero cero ciento nueve mil trescientos veinte – cero.—En la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.-








GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO: San Salvador, a las dieciséis horas y veinticinco minutos del día tres de abril del dos mil dieciocho.-

Inscríbase la anterior Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Entidad “ASOCIACION INTERSECTORIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y EL PROGRESO SOCIAL”, presentada a las trece horas y cincuenta y seis minutos del día veintiocho de febrero del dos mil dieciocho al número SETENTA Y SEIS del Libro SESENTA Y OCHO del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades.-




LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL

076 LIBRO 068 197

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

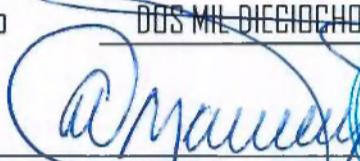
Número SETENTA Y SEIS

Folios CIENTO NOVENTA Y SEIS CIENTO NOVENTA Y SIETE

Libro No. SESENTA Y OCHO DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

San Salvador TRES de ABRIL

del año DOS MIL DIECIOCHO



LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL



MINISTERIO DE GOBERNACION

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

UNIDAD

CENTRO DE GOBIERNO
San Salvador, 16 de enero de 2008ACUERDO No. 00004

Vista la Solicitud de la Representante Legal de la **ASOCIACION INTERSECTORIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y EL PROGRESO SOCIAL**, que se abrevia **CIDEP**, fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, relativa a la aprobación de nuevos Estatutos, compuestos de CINCUENTA Y UN Artículos, los cuales sustituyen los que fueron aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 212, emitido en el Ramo del Interior, con fecha 24 de agosto de 1994, Publicados en el Diario Oficial número 50, Tomo 326, de fecha 13 de marzo de 1995, y reformados los mismos por Acuerdo Ejecutivo número 556, emitido en el Ramo del Interior, con fecha 02 de septiembre de 1999, Publicados en el Diario Oficial número 16, Tomo 346, de fecha 24 de enero de 2000, acordada la reforma en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas, del día dos de diciembre de 2006 y formalizada por Escritura Pública celebrada en la misma ciudad, a las ocho horas del día 14 de marzo de 2007, ante los oficios de la Notario **NORA ROXANA PEREZ ANGEL**; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Derogar los Estatutos de la **ASOCIACION INTERSECTORIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y EL PROGRESO SOCIAL**, que se abrevia **CIDEP**, aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 212, emitido en el Ramo del Interior, con fecha 24 de agosto de 1994, Publicados en el Diario Oficial número 50, Tomo 326, de fecha 13 de marzo de 1995, y reformados los mismos por Acuerdo Ejecutivo número 556, emitido en el Ramo del Interior, con fecha 02 de septiembre de 1999, Publicados en el Diario Oficial número 16, Tomo 346, de fecha 24 de enero de 2000; b) Aprobar en todas sus partes los nuevos Estatutos de la **ASOCIACION INTERSECTORIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y EL PROGRESO SOCIAL**, que se abrevia **CIDEP**; c) Publíquense en el Diario Oficial; y d) Inscríbase los referidos Estatutos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

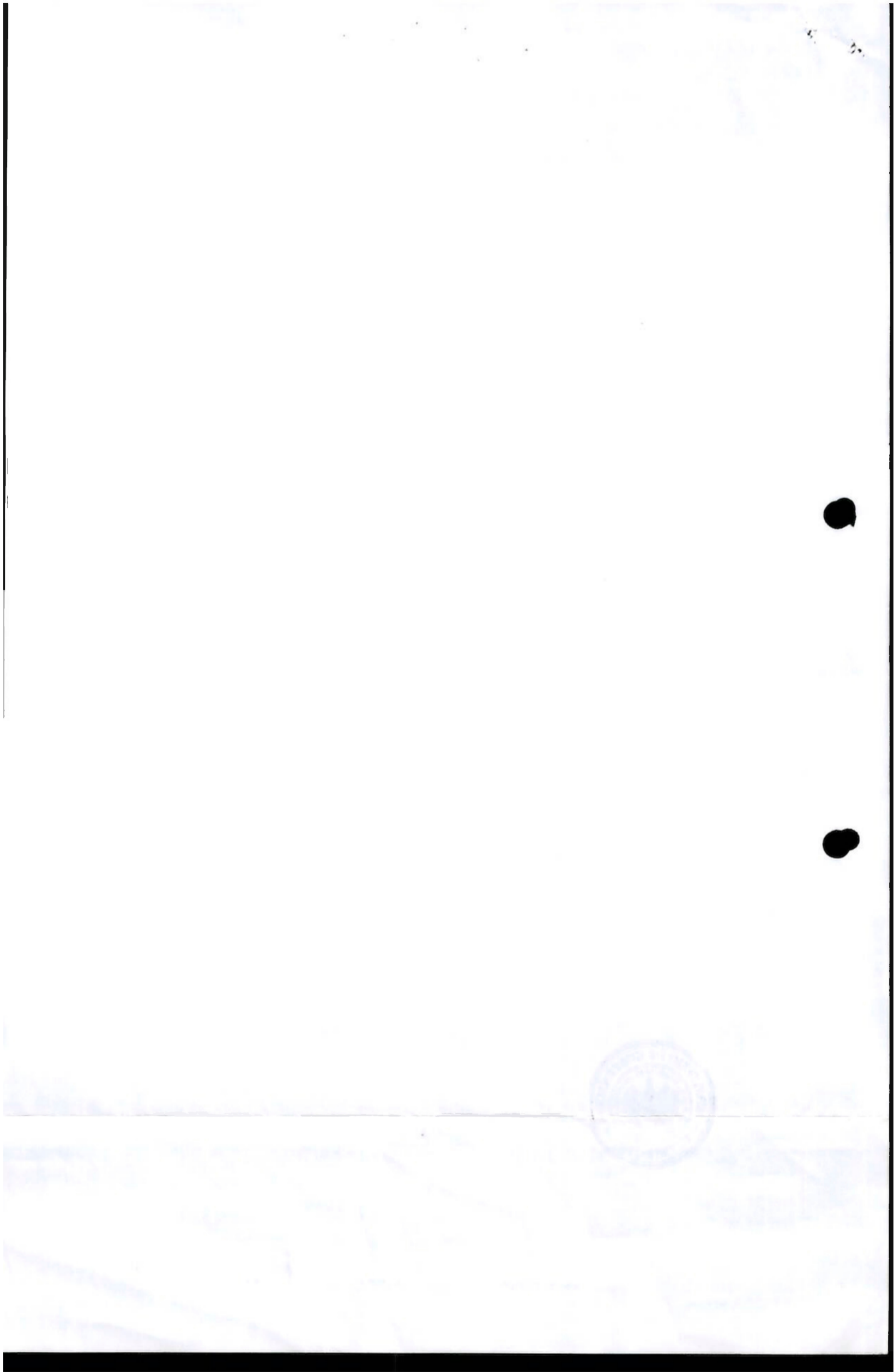
La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida.
COMUNIQUESE.

EL VICE MINISTRO DE GOBERNACION,
ENCARGADO DEL DESPACHO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

Rauc/wr

DESCRIPCION 6 LIBRO 55 PAGINA 109



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DOS M. DE H.

9282987



INSCRIPCION 6 LIBRO 65 PAGINA 110

6 ~~NUMERO DOS. LIBRO OCTAVO - En la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas~~
7 ~~del día catorce de marzo de dos mil siete. Ante mí NORA ROXANA PEREZ ANGEL,~~
8 ~~notario, de este domicilio, COMPARECE: la señora MARIA CONSUELO GONZALEZ DE~~
9 ~~BARRERA, de sesenta años de edad, profesora, del domicilio de Soyapango,~~
10 ~~persona que en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Unico~~
11 ~~de Identidad número cero dos millones doscientos once mil ochocientos sesenta~~
12 ~~y cuatro guión uno; actuando en su calidad de presidente y representante legal~~
13 ~~de la ASOCIACION INTERSECTORIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y EL PROGRESO~~
14 ~~SOCIAL CIDEP del domicilio de esta ciudad, entidad apolítica, no lucrativa ni~~
15 ~~religiosa, personería que al final del presente instrumento relacionaré, Y ME~~
16 ~~DICE: Que de conformidad al punto número seis, acta número nueve de la~~
17 ~~Asamblea General extraordinaria celebrada a las nueve horas del día dos de~~
18 ~~diciembre del año dos mil seis, se comisiona a la compareciente para que en~~
19 ~~su calidad con que actúa comparezca ante notario para protocolizar el acta que~~
20 ~~contiene los nuevos Estatutos de la Asociación que representa, para lo cual me~~
21 ~~presenta para su protocolización certificación del Acta número nueve,~~
22 ~~celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día dos de diciembre de dos~~
23 ~~mil seis, e incorporarlos en un solo cuerpo, el cual se compone de cincuenta y~~
24 ~~un artículos, por lo que procedo a transcribir íntegramente el contenido de la~~

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

9282988

39

1 ~~certificación en mención y sus respectivos Estatutos, que literalmente DICE: "~~
2 ~~La Infraserita Secretaria de la Junta Directiva de la Asociación~~
3 ~~Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social CIDEP,~~
4 ~~CERTIFICA: Que de folios DOCE vuelto al DIECISÉIS vuelto, del Libro de Actas~~
5 ~~que la Asociación, lleva se encuentra la que literalmente dice: Acta Número~~
6 ~~NUEVE en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dos de diciembre~~
7 ~~del año dos mil seis, en el local de la Asociación, Veintitrés calle poniente~~
8 ~~Número Tres, casa número ciento treinta y uno, de esta ciudad, los abajo~~
9 ~~firmantes: Elsa Miriam Linares, de sesenta años de edad, Técnico en~~
10 ~~Administración, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad,~~
11 ~~portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos millones~~
12 ~~trescientos cuarenta y seis mil ochocientos veintitrés guión cinco; María~~
13 ~~Gertrudis Melina, de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciada en Contaduría~~
14 ~~Pública, del domicilio Mejicanos, Departamento de San Salvador; portadora del~~
15 ~~Documento Único de Identidad número cero cero ciento veintinueve mil~~
16 ~~setecientos ochenta y cinco guión cuatro; Gilberto Cutiérrez Mendoza, de~~
17 ~~cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del~~
18 ~~domicilio, San Marín, Departamento de San Salvador, portador del Documento~~
19 ~~Único de Identidad número cero dos millones trescientos cuarenta y seis mil~~
20 ~~doscientos noventa y ocho guión ocho; Marina Elizabeth Cortés, de sesenta y un~~
21 ~~años de edad, Maestra, de este domicilio, portadora de su Documento Único de~~
22 ~~Identidad número cero cero seiscientos treinta mil novecientos cuarenta y seis~~
23 ~~guión cero; María Dina Sales de Rodríguez, de setenta y cuatro años de edad,~~
24 ~~Licenciada en Sociología, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de~~

1 La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un
2 millón quinientos ochenta mil sesenta y seis guión nueve; María Consuelo de
3 Barrera, de sesenta años de edad, Licenciada en Letras, del domicilio de
4 Soyapango, del Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único
5 de Identidad número cero dos millones doscientos once mil ochocientos sesenta
6 cuatro guión uno; Manuel de Jesús Landaverde, de cuarenta y tres años de edad,
7 del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, Ingeniero Agrónomo,
8 portador de su Documento Único de Identidad número cero un millón noventa y
9 cinco mil ochocientos trece guión dos; Omar Panameño Castro, de cincuenta y
10 siete años de edad, Licenciado en Psicología, de este domicilio, portador de
11 su Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos noventa y
12 siete mil doscientos cuarenta y cinco guión cuatro; Reina Orellana de Planas,
13 de cuarenta y tres años de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación, del
14 domicilio de Santa Tecla, del Departamento de La Libertad, portadora de su
15 Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos veintiséis mil
16 setecientos treinta y nueve guión cinco; Sandra Idalia Hidalgo, de cuarenta y
17 un años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de Santa Tecla,
18 Departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad
19 número cero un millón novecientos treinta mil cuatrocientos trece guión seis,
20 por UNANIMIDAD tomamos los siguientes acuerdos: En Asamblea General
21 Extraordinaria, PUNTO NÚMERO SEIS. Se sometió a votación la derogación de
22 los Estatutos vigentes de la Asociación, lo cual dio como resultado la
23 aprobación de dicha derogación, en forma unánime por parte de las personas
24 presentes. Posteriormente se leyó la propuesta de los nuevos Estatutos para

PAPEL PARA PROTODUO



M. DE H.

9282989

DOS COLONES

1 lo cual se procedió de la siguiente manera: Se fue analizando cada Capitulo.
 2 con sus respectivos artículos haciéndole las observaciones pertinentes.
 3 después de lo cual se sometió a votación la aprobación de cada capítulo.
 4 Finalmente se lleva a votación la propuesta en su totalidad con las
 5 respectivas observaciones obteniendo como resultado su aprobación por
 6 UNANIMIDAD. La Asamblea General comisiona a la señora Presidenta para que
 7 comparezca ante notario para protocolizar la presente Acta y ser presentado
 8 los nuevos Estatutos, a la Dirección de Registro de Asociaciones y Fundaciones
 9 sin fines de Lucro. Quedando los Estatutos de la Asociación Intersectorial
 10 para el Desarrollo Económico y el Progreso Social CIDEP de la siguiente
 11 manera: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION INTERSECTORIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO
 12 Y EL PROGRESO SOCIAL CIDEP. CAPÍTULO UNO. NATURALEZA. DENOMINACIÓN. DOMICILIO
 13 Y PLAZO. ARTICULO UNO. De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número
 14 doscientos doce, de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y
 15 cuatro, publicado en el Diario Oficial número cincuenta, tomo trescientos
 16 veintiséis; se concedió personalidad jurídica a la Asociación Intersectorial
 17 para el Desarrollo Económico y el Progreso Social, como entidad apolítica, no
 18 lucrativa ni religiosa; la que en los presentes Estatutos se denominará CIDEP
 19 o La Asociación. ARTICULO DOS. El domicilio de la Asociación será la ciudad
 20 de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en
 21 todo el territorio de la República y fuera de él. ARTICULO TRES. La Asociación
 22 se constituye por tiempo indefinido. CAPÍTULO DOS. FINES. ARTICULO CUATRO.
 23 Los fines de la Asociación serán: a) Desarrollar procesos educativos que
 24 contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de la sociedad, generando la

1 sistematización de experiencias en el ámbito educativo, a nivel local
2 nacional y regional. Basándose en los principios de promoción humana; b)
3 Contribuir al desarrollo social del país y particularmente de los sectores más
4 necesitados, a través de la educación y capacitación integral y la asistencia
5 técnica necesaria, con el propósito de que éstos puedan auto-gestionar las
6 respuestas a sus necesidades y aspiraciones. Dichas actividades se
7 desarrollarán de acuerdo a las normas legales vigentes de la República; c)
8 Gestionar y canalizar los recursos financieros y tecnológicos que posibiliten
9 el desarrollo de programas y proyectos encaminados a la solución de las
10 necesidades de los sectores sociales de escasos recursos. /CAPITULO TRES - DE
11 desarrollo lo hará de conformidad a lo establecido en sus Estatutos;
12 LOS MIEMBROS ARTICULO CINCO Podrán ser miembros todas las personas
13 y los procesos de Educación Formal, que CIDEP realice, lo hará pre-
14 nacionales o extranjeras, mayores de edad, sin distinción de sexo, raza, credo
15 o religión que lo soliciten a la Junta Directiva, por escrito, en original y
16 copia, y los demás documentos que se le soliciten; debiendo la Junta Directiva
17 estudiar y presentar la propuesta de miembros que cubran los requisitos, a la
18 Asamblea: quien deberá aprobar o rechazar la propuesta dentro del término de
19 la siguiente sesión ordinaria. La Asamblea delegará a la Junta Directiva para
20 que haga la respectiva juramentación. Acordado el ingreso de la persona
21 aspirante a miembro de la Asociación, ésta deberá cancelar un aporte inicial
22 al patrimonio de la Asociación, de acuerdo con lo que establecen los
23 Estatutos. La Asociación llevará un libro de registro de sus miembros,
24 consignando: categoría de miembros, nombre, profesión u oficio, domicilio,
nacionalidad, número de Documento Único de Identidad, fecha de ingreso y
retiro, que podrá ser consultado por los miembros de la Asociación cuando así

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

9282990

1 ~~éstos lo requieran. La calidad de miembro de la Asociación no puede~~
 2 ~~enajenarse, transferirse o heredarse, ni podrá cederse a otro el ejercicio de~~
 3 ~~los derechos respectivos. Los Estatutos son de obligatoriedad para todos los~~
 4 ~~miembros que ingresen a la Asociación. Serán considerados como criterios a~~
 5 ~~tomar en cuenta para resolver las solicitudes de los interesados en asociarse~~
 6 ~~a CIDEP: a) Interés y conocimiento del tema educativo, visión, misión y~~
 7 ~~enfoque de los procesos educativos impulsados por CIDEP y en armonía con sus~~
 8 ~~finés; b) Disposición y voluntad de participar en todas aquellas actividades~~
 9 ~~que la Asociación convoque; e) Que su solicitud sea avalada por uno de sus~~
 10 ~~miembros existentes, y los demás que establezca el Reglamento de estos~~
 11 ~~Estatutos. ARTICULO SEIS La Asociación tendrá las siguientes clases de~~
 12 ~~miembros: a) Miembros fundadores; b) Miembros activos; c) Miembros~~
 13 ~~honorarios.- Serán miembros fundadores: todas las personas que suscribieron el~~
 14 ~~acta de constitución de la Asociación. Serán miembros activos: los que cumplan~~
 15 ~~con sus obligaciones y deberes establecidos en los Estatutos.- Serán miembros~~
 16 ~~honorarios: todas las personas nacionales o extranjeras que por su labor y~~
 17 ~~meritos a favor de la sociedad salvadoreña sean así nombrados por la Asamblea~~
 18 ~~General, a propuesta de una persona asociada.- ARTICULO SIETE Serán~~
 19 ~~requisitos para ser asociado honorario los siguientes: a) Haber hecho mérito a~~
 20 ~~favor de la Asociación; b) Haber tenido una destacada participación en~~
 21 ~~aspectos de la vida nacional que de manera directa haya beneficiado a CIDEP c~~
 22 ~~que haya destacado por sus valores morales y su sensibilidad social; c) Haber~~
 23 ~~demostrado alto grado de solidaridad con la Asociación; d) Haber demostrado~~
 24 ~~alto grado de moralidad en el desempeño de funciones y/o misiones asignadas~~

1 por la Asociación - ARTICULO OCHO Son derechos de los miembros honorarios: a)
2 Recibir de la Asociación la consideración y estima debida; b) Tener derecho a
3 voz en las Asambleas ordinarias y extraordinarias; c) Solicitar por escrito y
4 obtener información de cualquiera de los órganos de dirección de la
5 Asociación.- ARTICULO NUEVE. Son deberes de los miembros honorarios: a)
6 Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias cuando se le invite; b)
7 Aportar, de conformidad con su capacidad y especialidad, al fortalecimiento de
8 los fines y propósitos de la Asociación; c) Velar por el cumplimiento de las
9 disposiciones legales internas y externas de la Asociación; d) Propiciar las
10 relaciones solidarias entre los órganos de dirección y demás miembros de la
11 Asociación; e) Guardar lealtad a la Asociación y discrecionalidad en todos
12 aquellos asuntos que puedan perjudicar los intereses de la misma - ARTICULO
13 DIEZ. Son derechos de los miembros fundadores y activos: a) Participar con voz
14 y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos
15 directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la
16 Asociación; c) Recibir asesoría técnica, formación, capacitación y los
17 servicios sociales comprendidos en la misión, objetivos, políticas y programas
18 de la Asociación; d) Solicitar por escrito y obtener de cualquiera de los
19 Organos de Gobierno de la Asociación, toda clase de información referente a
20 las actividades generales de ésta. ARTICULO ONCE Son deberes de los miembros
21 fundadores y activos: a) Asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias y
22 extraordinarias de la Asamblea General que sean convocadas por la Junta
23 Directiva; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la
24 Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

9282991

1 ~~hacer cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento de los Estatutos,~~
2 ~~acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General: e) Participar en la~~
3 ~~discusión, aprobación y verificación de la ejecución de los diferentes~~
4 ~~programas de servicio de la Asociación; f) Los demás que le señalen los~~
5 ~~Estatutos de la Asociación y el Reglamento de éstos. - ARTICULO DOCE. La~~
6 ~~calidad de miembros fundadores y activos se perderá por las causas siguientes:~~
7 ~~a) por violación a estos Estatutos y su respectivo Reglamento, acuerdos y~~
8 ~~resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que~~
9 ~~a juicio de la Asamblea General merezca tal sanción; c) Por renuncia~~
10 ~~presentada, por escrito, a la Junta Directiva; d) Por transcurrir un año sin~~
11 ~~el cumplimiento de sus obligaciones ni el ejercicio de sus derechos; e) Por la~~
12 ~~ausencia en dos asambleas de carácter ordinario de forma consecutiva, sin~~
13 ~~causa justificada; f) Por actuar a nombre de la Asociación sin estar facultado~~
14 ~~o designado por la Junta Directiva para tal fin. - ARTICULO TRECE La~~
15 ~~infracción a estos Estatutos y su Reglamento, acuerdos y a las resoluciones~~
16 ~~de los Órganos de Gobierno dará lugar, según sea el caso a: Uno. - La~~
17 ~~suspensión temporal o definitiva en el cargo que se desempeñe, en cualquiera~~
18 ~~de los órganos de la Asociación; Dos. - La suspensión total o parcial de los~~
19 ~~servicios, que de conformidad con el convenio o contrato el asociado tenga con~~
20 ~~la Asociación. CAPÍTULO CUATRO. - SOBRE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS CAUSALES Y~~
21 ~~PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN. - ARTICULO CATORCE El presente capítulo será~~
22 ~~regulado en el Reglamento Interno que llevará la Asociación - CAPÍTULO~~
23 ~~CINCO. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. - ARTICULO QUINCE -El Gobierno de la~~
24 ~~Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva;~~

1 e) La Junta de Vigilancia. - CAPÍTULO SEIS. - DE LA ASAMBLEA GENERAL. - ARTICULO
2 DIECISEIS. La Asamblea General, debidamente convocada es la autoridad máxima
3 de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y
4 fundadores; sus resoluciones son inapelables y obligatorias para todos los
5 asociados presentes y ausentes, siempre que se toman conforme a la ley y a los
6 presentes Estatutos. - ARTICULO DIECISIETE La Asamblea general se reunirá
7 ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por
8 acuerdo de la Junta directiva, con diez días de anticipación como mínimo a la
9 fecha en que deba celebrarse; en las convocatorias se indicará: la
10 denominación de la Asociación, tipo de Asamblea, lugar, fecha y hora de la
11 sesión, agenda a tratar, lugar y fecha de la convocatoria, nombre y cargo de
12 quien la firma. Las convocatorias se harán por escrito en cualquiera de las
13 formas siguientes: Uno. - Personal, en cuyo caso se recogerá la firma del
14 asociado conveado; Dos. - Por correo, mediante comunicación citatoria
15 certificada, enviada con la debida anticipación; Tres. - Por aviso público en un
16 diario de mayor circulación nacional. - ARTICULO DIECIOCHO La Asamblea
17 General podrá sesionar validamente en primera convocatoria si concurriesen el
18 cincuenta y uno por ciento de los miembros de la Asociación y las resoluciones
19 se tomarán por mayoría de votos de los presentes, excepto cuando sea necesario
20 mayoría calificada, o sea los dos tercios de los miembros fundadores y activos
21 presentes. Si a la hora señalada en la convocatoria no se hubiera reunido el
22 quórum requerido en el inciso anterior, se podrá esperar hasta una hora como
23 máximo, para completarlo. Si transcurrido ese tiempo no se hubiere alcanzado
24 el cincuenta y uno por ciento del quórum, la Asamblea podrá reunirse, siempre

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



SIETE M. DE H.

9282992

1 en primera convocatoria, y tomar resoluciones válidas con los miembros que se
2 encuentren a esa hora; excepto en casos especiales, según lo contemplado en el
3 Reglamento de los Estatutos, en los que se requiera mayoría calificada. - En el
4 acta de la sesión se hará constar todo lo anterior y la hora en que se inició
5 y terminó la misma - ARTICULO DIECINUEVE. En la Asamblea General, cada
6 miembro tendrá derecho a un voto, excepto el miembro que presida la Asamblea,
7 que en caso de empate tendrá doble voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría
8 de votos de los presentes; las votaciones podrán ser públicas o secretas,
9 según lo determine la misma Asamblea general. - ARTICULO VEINTE. Son
10 atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir, suspender
11 temporalmente y destituir a los miembros de la Junta Directiva y Junta de
12 Vigilancia, al auditor externo de la Asociación; b) Aprobar el ingreso de
13 nuevos asociados; c) Aprobar la suspensión, destitución y expulsión de los
14 miembros asociados; d) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos de la
15 Asociación y su respectivo reglamento; e) Aprobar y/o modificar la
16 planificación estratégica, programas, planes operativos y el presupuesto anual
17 de la Asociación; f) Aprobar o desaprobado la memoria anual de labores de la
18 Asociación, presentada por la Junta Directiva; g) Fijar las cuotas y
19 contribuciones eventuales de los miembros; h) Decidir sobre la compra, venta o
20 enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; i) Aprobar
21 o no los estados financieros y los informes relacionados con la administración
22 de la Asociación; j) Acordar la disolución de la Asociación; k) Acordar la
23 fusión de la Asociación o su ingreso a otro organismo con fines similares; l)
24 Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén

1 contemplados en los presentes Estatutos - CAPITULO SIETE - DE LA JUNTA
2 DIRECTIVA.- ARTICULO VEINTIUNO. La dirección y administración de la Asociación
3 esta confiada a la Junta Directiva, la cual está integrada de la siguiente
4 forma: un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales - Los miembros
5 de la Junta Directiva no podrán disponer del patrimonio de la entidad para
6 fines particulares ni podrán contratar con la misma, salvo en el caso de que
7 sea autorizada por la Asamblea General.- Los miembros de la Junta Directiva no
8 podrán participar en las deliberaciones de asuntos de su interés personal o de
9 sus negocios comerciales o profesionales, sus cónyuges o parientes dentro del
10 cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni tomar parte en las
11 votaciones sobre dichos asuntos.- ARTICULO VEINTIDÓS Serán requisitos para ser
12 candidato a miembro de Junta Directiva: a) Ser asociado de CIDEP; b)
13 Conocimiento de los Estatutos; c) Disposición y voluntad de cumplir con las
14 responsabilidades que como miembro de Junta le fueren confiadas.- ARTICULO
15 VEINTITRÉS La calidad de miembro de la Junta Directiva se perderá por el
16 incumplimiento de las funciones del cargo durante un año por ausencias
17 reiteradas sin causas justificadas y no autorizadas por la Junta Directiva
18 durante seis meses y por renuncia voluntaria.- ARTICULO VEINTICUATRO Los
19 miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años
20 pudiendo ser reelectos por un periodo igual y de manera alterna después del
21 cese de un periodo.- Los miembros de Junta Directiva podrán establecer
22 relaciones laborales de carácter eventual con la Asociación, sujetos a las
23 condiciones establecidas mediante contrato, previa autorización de Junta
24 Directiva.- ARTICULO VEINTICINCO. La Junta Directiva se reunirá una vez por

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

9282993

1 ~~mes y extraordinariamente las veces que sea necesario, mediante convocatoria~~
2 ~~del Presidente o quien haga las veces de éste o cuando lo soliciten por~~
3 ~~escrito más de la mitad de los miembros de Junta Directiva. ARTICULO~~
4 ~~VEINTISEIS El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar~~
5 ~~validamente será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser~~
6 ~~tomados por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente o el que haga~~
7 ~~sus veces, tendrá doble voto. - ARTICULO VEINTISIETE La Junta Directiva tendrá~~
8 ~~las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el~~
9 ~~logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente~~
10 ~~y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Presentar a consideración de la~~
11 ~~Asamblea General la memoria anual de labores de la Asociación; d) Promover la~~
12 ~~elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e~~
13 ~~informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos,~~
14 ~~Reglamento de Estatutos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de~~
15 ~~la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación~~
16 ~~los comités e misiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los~~
17 ~~fines de la Asociación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de~~
18 ~~Asamblea General; h) Revisar y proponer candidatos a miembros asociados y~~
19 ~~proporcionarlos a la Asamblea General; i) Iniciar procesos de sanción a los~~
20 ~~miembros de la Asociación por faltas cometidas y remitirlos a la Asamblea~~
21 ~~General, previo dictamen de la Junta de Vigilancia; j) Designar las~~
22 ~~instituciones bancarias en las que la Asociación depositará los fondos y las~~
23 ~~personas que girarán contra dichas cuentas; k) Llenar con los vocales en forma~~
24 ~~temporal, las vacantes que se produzcan en su seno, mientras se somete a~~

1 consideración de Asamblea General: l) Nombrar y remover al Director Ejecutivo;
2 m) Nombrar y remover a jefes de unidades, asesor jurídico, jefes de filiales
3 establecidas fuera y dentro del país y fijarles su remuneración a propuesta
4 de la Dirección Ejecutiva; n) Aprobar la estructura de funcionamiento
5 administrativo de la Asociación, las plazas y remuneración del personal;
6 o) Estudiar y resolver sobre las solicitudes de servicio social que se
7 reciban, en función de la disponibilidad presupuestaria; p) Definir la
8 política de relaciones y coordinación de la Asociación con otras entidades a
9 fines, privadas o gubernamentales, nacionales o extranjeras; q) Resolver todos
10 los asuntos que no sean de su competencia sin violentar la normativa
11 establecida; r) Juramentar a los nuevos asociados aprobados y aprobadas por la
12 Asamblea General; s) Estudiar y resolver sobre la solicitud de préstamos
13 bancarios a petición de la Dirección Ejecutiva; t) Conocer la nómina de
14 cooperantes nacionales y extranjeros - ARTICULO VEINTIOCHO. Son atribuciones
15 del Presidente de la Junta Directiva: a) Representar legalmente a la
16 Asociación, judicial y extrajudicialmente, pudiendo otorgar o revocar poderes
17 previa autorización de la Junta Directiva; b) Presidir las sesiones de
18 Asamblea General, Junta Directiva y otros actos de la Asociación; c) Velar por
19 el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la
20 Asamblea General, así como de los Estatutos de la Asociación y su respectivo
21 Reglamento; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea
22 General y de la Junta Directiva; e) Firmar, girar, endosar cheques, u otros
23 títulos valores y demás documentos relacionados con la actividad económica
24 ordinaria de la Asociación, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva o el

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



N.º DE H.

9282994

1 ~~tesorero, según lo acuerde la Junta Directiva; f) Autorizar conjuntamente con~~
2 ~~el Director Ejecutivo las inversiones que hayan sido aprobadas por la Junta~~
3 ~~Directiva; g) Presentar la memoria de labores de la Asociación a la Asamblea~~
4 ~~General de Asociados y cualquier informe que le sea solicitado por la misma;~~
5 ~~h) Firmar convenios, acuerdos de cooperación, consultorias y contratos de~~
6 ~~prestación de servicios necesarios para el cumplimiento de los fines de la~~
7 ~~Asociación. - ARTICULO VEINTINUEVE Son atribuciones del Secretario de Junta~~
8 ~~Directiva: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y~~
9 ~~de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registro de los~~
10 ~~miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueren~~
11 ~~solicitadas a la Asociación previa autorización de la Presidencia; d) Hacer y~~
12 ~~enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de~~
13 ~~comunicación de la Asociación; f) Actuar como secretario de las Asambleas~~
14 ~~Generales; g) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva en el~~
15 ~~marco de sus competencias. - ARTICULO TREINTA. Son atribuciones del tesorero~~
16 ~~de Junta Directiva: a) Velar porque los registros de la Asociación se~~
17 ~~encuentren al día y que cumplan con los requisitos legales; b) Firmar, girar,~~
18 ~~endosar cheques u otros títulos valores y demás documentos relacionados con la~~
19 ~~actividad económica ordinaria de la Asociación conjuntamente con la Dirección~~
20 ~~Ejecutiva o la Presidencia, según lo acuerde la Junta Directiva; c) Verificar,~~
21 ~~revisar e informar a la Junta Directiva y Asamblea General acerca de las~~
22 ~~gestiones para la captación de cooperación financiera interna y externa~~
23 ~~realizada para cumplir los fines de la Asociación; d) Presentar anualmente un~~
24 ~~informe sobre los estados financieros de la Asociación a la Asamblea General;~~

6

65

117

DESCRIPCION

LIBRO

PAGINA

1 e) Garantizar el correcto uso de los fondos y patrimonio de la Asociación; f)
2 Las demás atribuciones que la Junta Directiva le asigne en el marco de sus
3 competencias. ARTICULO TREINTA Y UNO. Son atribuciones de los vocales: a)
4 Sustituir a cualquier miembro de Junta Directiva en caso de ausencia o
5 impedimento. El primer vocal sustituirá a la Presidencia y en su defecto el
6 segundo vocal desempeñará sus funciones. CAPITULO OCHO. DE LA JUNTA DE
7 VIGILANCIA. De su elección y competencia. ARTICULO TREINTA Y DOS La Junta de
8 Vigilancia es un órgano independiente de la Junta Directiva electa por la
9 Asamblea General de entre sus asociados; para ejercer las funciones de
10 fiscalización, cumplimiento de Estatutos y contraloría financiera y
11 patrimonial de la Asociación; con competencia para presentar resoluciones,
12 recomendaciones e informes respecto a las actuaciones de Junta Directiva,
13 Asociados, y personal operativo de la Institución. De su integración y forma
14 de sesionar. ARTICULO TREINTA Y TRES La Junta de Vigilancia está integrada
15 por: un presidente, un secretario y un vocal. Los acuerdos tomados por dos de
16 sus miembros tendrán validez para su ejecución. Las sesiones ordinarias y
17 extraordinarias serán convocadas por la Presidencia, o quien haga las veces de
18 ésta. ARTICULO TREINTA Y CUATRO. El Periodo de funciones de la Junta de
19 Vigilancia será de dos años, pudiendo ser reelectos por un periodo igual y de
20 manera alterna después del cese de un periodo. ARTICULO TREINTA Y CINCO. Para
21 ser miembro de la Junta de Vigilancia será necesario cumplir con los
22 requisitos establecidos, en los Estatutos, para la Junta Directiva. De sus
23 atribuciones y deberes. ARTICULO TREINTA Y SEIS. Son atribuciones y deberes
24 de la Junta de Vigilancia los siguientes: a) Reunirse ordinariamente una vez

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

9282995

1 al mes y extraordinariamente cuando así lo estime conveniente; b) Llevar
2 efectivo control sobre los bienes que constituyen el patrimonio de acuerdo
3 con el inventario de la Institución; c) Vigilar el estricto cumplimiento de
4 los Estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General,
5 mediante sugerencias y recomendaciones; d) Conocer de todas las operaciones
6 que realice la Institución y vigilar que se hagan con eficacia y eficiencia;
7 e) Conocer sugerir y recomendar de aquellos acuerdos de Junta Directiva que
8 se refieren a concesiones, transferencias, adquisiciones, préstamos,
9 contrataciones de servicios y otras relaciones directamente con la afectación
10 patrimonial de la Institución; f) Vigilar que las declaraciones y
11 actualización de libros legales se encuentren al día; g) Conocer y recomendar
12 sobre el desempeño del personal operativo y sus actuaciones; h) Emitir informe
13 de su gestión a la Asamblea General. CAPITULO NUEVE DE LA DIRECCION
14 EJECUTIVA. ARTICULO TREINTA Y SIETE La Dirección Ejecutiva estará a cargo de
15 un director ejecutivo que ejercerá sus funciones bajo la dirección de la Junta
16 Directiva y responderá ante ésta del buen funcionamiento de la Asociación y
17 tendrá bajo su dependencia a todos los empleados de la misma. Los requisitos
18 para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo serán definidos por la Junta
19 Directiva y su cargo será incompatible con el de cualquier miembro de los
20 órganos de gobierno de la Asociación. Su nombramiento y contratación en el
21 cargo estarán sujetos a la normativa institucional. El canal de comunicación
22 permanente entre la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva será a través de
23 la Presidencia o de la persona que haga sus veces. Los requisitos para optar
24 al cargo de director ejecutivo serán desarrollados en el Reglamento de los

1 ~~Estatutos de la Asociación. La sustitución del director ejecutivo estará~~
2 ~~sujeta a evaluación mediante los instrumentos que Junta Directiva determine.~~
3 ~~Su contratación se realizará por seniores; la escala salarial estará sujeta a~~
4 ~~la normativa general de la Asociación, la legislación laboral vigente y la~~
5 ~~capacidad financiera de CIDEP, siendo sometida a revisión anualmente.~~
6 ~~ARTICULO TREINTA Y OCHO. La Dirección Ejecutiva tendrá las facultades y~~
7 ~~obligaciones siguientes: a) Preparar planes, propuestas, informes y memorias~~
8 ~~anuales, para ser presentadas a la Junta Directiva para su aprobación; b)~~
9 ~~Dirigir y coordinar las unidades administrativas operativas de la Asociación de~~
10 ~~acuerdo con las normas establecidas por la Junta Directiva; c) Impulsar el~~
11 ~~desarrollo y seguimiento de los programas y proyectos de la Asociación y los~~
12 ~~enfoques institucionales; d) Implantar las medidas necesarias de control y~~
13 ~~custodia para preservar los bienes materiales y financieros de la Asociación;~~
14 ~~a) La supervisión y control de todas las actividades de las unidades bajo su~~
15 ~~cargo, para el buen funcionamiento de la Asociación; f) La selección,~~
16 ~~contratación y distribución del personal de acuerdo con los criterios, plazas,~~
17 ~~remuneración y estructura de funcionamiento administrativo, aprobadas por la~~
18 ~~Junta Directiva, tarea que realizará de común acuerdo con la Presidencia de la~~
19 ~~Junta Directiva; g) Gestionar y negociar los convenios de cooperación~~
20 ~~necesarios para asegurar el cumplimiento de los fines de la Asociación,~~
21 ~~debiendo informar oportunamente a la Junta Directiva; h) Cumplir y velar por~~
22 ~~la fiel observancia de los Estatutos, Reglamento y normativas internas de la~~
23 ~~Asociación; i) Representar a la Presidencia cuando la Junta Directiva lo~~
24 ~~delegue.- CAPÍTULO DIEZ DEL PATRIMONIO.- ARTICULO TREINTA Y NUEVE. El~~

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

9282996

1 ~~patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas anuales de~~
2 ~~sostenimiento pagadas por los asociados; b) Donaciones, herencias, legados,~~
3 ~~comodatos, contribuciones de personas naturales o jurídicas respectivamente,~~
4 ~~nacionales o extranjeras; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiriera~~
5 ~~y las rentas provenientes de los mismos; d) Los ingresos en calidad de~~
6 ~~donativos o reconocimiento por la prestación de servicios a otras~~
7 ~~instituciones o personas, privadas o gubernamentales que lo requieran, así~~
8 ~~como todos los demás ingresos de otras operaciones lícitas no contempladas en~~
9 ~~el presente artículo. - ARTICULO CUARENTA. El patrimonio será administrado por~~
10 ~~la Junta Directiva conforme a las directrices emanadas por la Asamblea General~~
11 ~~y utilizado exclusivamente para la consecución de los fines de la~~
12 ~~Asociación. - ARTICULO CUARENTA Y UNO. Los ingresos que se obtengan y todo el~~
13 ~~patrimonio de la Asociación se destinará exclusivamente a la consecución de~~
14 ~~sus fines y en ningún caso se distribuirán directa e indirectamente entre los~~
15 ~~miembros que la integran. - ARTICULO CUARENTA Y DOS. El ejercicio económico de~~
16 ~~la Asociación será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.~~
17 ~~Al final de cada ejercicio se elaborará los estados financieros~~
18 ~~correspondientes. - CAPITULO ONCE. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. - ARTICULO~~
19 ~~CUARENTA Y TRES. No podrá disolverse la Asociación, sino por disposición de~~
20 ~~la ley, por haberse cumplido sus fines o haya imposibilidad manifiesta de~~
21 ~~realizarlos o por resolución tomada en Asamblea General extraordinaria,~~
22 ~~convocada a ese efecto y con número de votos que represente por lo menos las~~
23 ~~tres partes de sus miembros. - ARTICULO CUARENTA Y CUATRO. En caso de acuerdo~~
24 ~~de disolución adoptado voluntariamente, se procederá a otorgar la~~

6

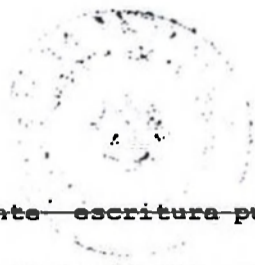
65

119

INSCRIPCIÓN

LIBRO

PAGINA



1 ~~correspondiente escritura pública de disolución que deberá ser inscrita en el~~
2 ~~registro correspondiente, conteniendo el nombramiento de los liquidadores y~~
3 ~~señalando sus facultades. ARTICULO CUARENTA Y CINCO. En caso de disolución o~~
4 ~~liquidación de los bienes de la Asociación, éstos serán donados a asociaciones~~
5 ~~y fundaciones sin fines de lucro. CAPÍTULO DOCE. DISPOSICIONES GENERALES.~~
6 ~~ARTICULO CUARENTA Y SEIS. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será~~
7 ~~necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros~~
8 ~~presentes en Asamblea General convocada para tal efecto. La reforma de los~~
9 ~~Estatutos se hará en Escritura Pública. ARTICULO CUARENTA Y SIETE. La Junta~~
10 ~~directiva tiene la obligación de enviar al Registro de Asociaciones y~~
11 ~~Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación en los primeros~~
12 ~~dos meses de cada año, los balances generales y estados de pérdidas y~~
13 ~~ganancias, debidamente dictaminados por auditor, la nómina de representantes y~~
14 ~~administradores, incluidas las personas con facultades de representación.~~
15 ~~ARTICULO CUARENTA Y OCHO. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación~~
16 ~~no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento de los~~
17 ~~Estatutos de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y~~
18 ~~aprobado por la Asamblea General. ARTICULO CUARENTA Y NUEVE. La Asociación~~
19 ~~Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social CIDEP se~~
20 ~~regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.~~
21 ~~ARTICULO CINCUENTA. Derógase los Estatutos de La Asociación Intersectorial~~
22 ~~para el Desarrollo Económico y el Progreso Social CIDEP; aprobado por Acuerdo~~
23 ~~Ejecutivo Número Doscientos doce, de fecha veinticuatro de agosto de mil~~
24 ~~novecientos noventa y cuatro, Publicado en el Diario Oficial, Número~~

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

9282997

DOS COLONES

1 Cincuenta, Tomo Trescientos veintiséis, publicado el trece de marzo de mil
 2 novecientos noventa y cinco. ARTICULO CINCUENTA Y UNO. Los presentes
 3 estatutos entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario
 4 Oficial. Y no habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente
 5 que firmamos. Además hice saber a la compareciente de la obligación de
 6 inscribir la presente Escritura en el Registro correspondiente, de conformidad
 7 al Artículo noventa y uno de la ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de
 8 Lucro. Firmas Rubricadas.
 9 "legible"
 10 "legible"
 11 "RdelC Orellana Planas"
 12 CONFORME con su original con el cual se confrontó, y para ser presentada al
 13 Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de
 14 Gobernación, extendido la presente en la ciudad de San Salvador, a los
 15 veintiséis días del mes de febrero de dos mil siete. R. del C Orellana Planas,
 16 secretaria de CIDEP. aparece un sello que se lee: Asociación Intersectorial
 17 para el Desarrollo Económico y el Progreso Social CIDEP San Salvador, El
 18 Salvador, C.A." Es conforme con su original del cual se ha transcrito
 19 íntegramente. Doy fe de ser legítima la personería con que actúa el
 20 compareciente por haber tenido a la vista: a) Credencial de la Junta
 21 Directiva, extendida por la Secretaria de la Junta Directiva de dicha
 22 Asociación, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de
 23 Lucro, al número ciento treinta y siete del Libro veintitrés del Organo de
 24 Administración, folios trescientos veinticuatro al trescientos veinticinco, b)



1 ~~Credencial de la presidente y representante legal de la compareciente en el~~
 2 ~~que consta que se ha nombrado a la compareciente, para el periodo dos mil seis~~
 3 ~~a dos mil ocho, por lo que actualmente se encuentra vigente; y c) publicación~~
 4 ~~del Diario Oficial del Acuerdo Ejecutivo número doscientos doce de fecha~~
 5 ~~veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en donde se le~~
 6 ~~confiere a dicha Asociación el carácter de persona jurídica, Diario Oficial~~
 7 ~~número cincuenta, tomo trescientos veintiséis del trece de marzo de mil~~
 8 ~~novecientos noventa y cinco. Yo la notario hago constar que advertí al~~
 9 ~~compareciente de la obligación que le otorga el Artículo noventa y uno de la~~
 10 ~~Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, a fin de registrar la~~
 11 ~~presente escritura pública en el Registro respectivo. Así se expresó la~~
 12 ~~compareciente; a quien le expliqué los efectos legales de este instrumento y~~
 13 ~~leído que le fue por mí de todo lo escrito en un solo acto ininterrumpido~~
 14 ~~ratifica su contenido y firma. DOY FE. Entre líneas- d) Todo proceso edu-~~
 15 ~~cativo, de Educación No Formal que la Institución desarrolle lo ha-~~
 16 ~~rará de conformidad a lo establecido en sus Estatutos; y los procesos~~
 17 ~~de Educación Formal, que CIDEP realice, lo hará previa autorización~~
 18 ~~del Ministerio de Educación.- Valen.~~

19
 20
 21

22 *Medibarra*
 23 *[Signature]*
 24

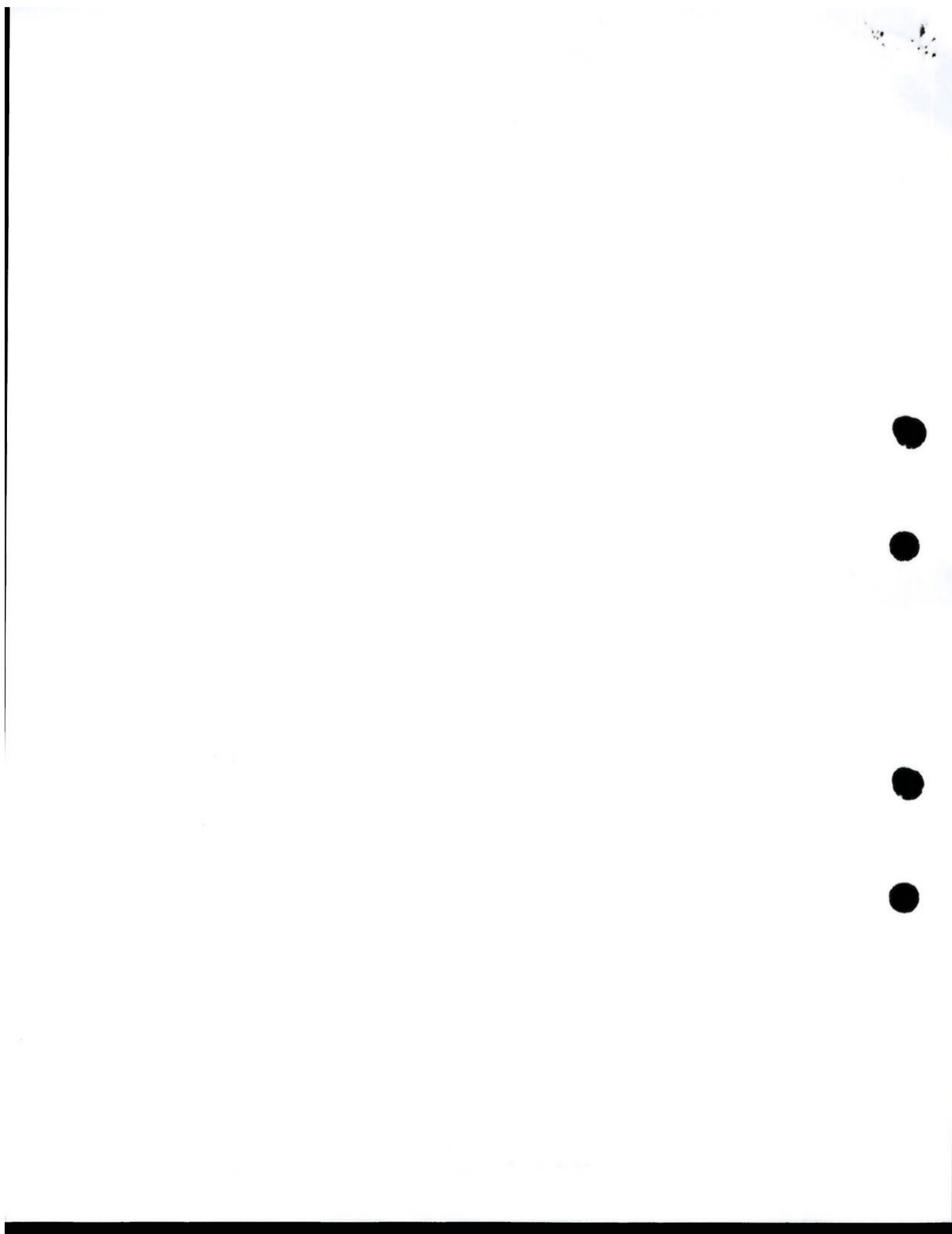


49

So ante mí, del folio dos vuelto al folio doce vuelto del LIBRO OCTAVO de mi Protocolo que vence el día seis de marzo de dos mil ocho. Y para ser entregado a la ASOCIACION INTERSECTORIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y EL PROGRESO SOCIAL CIDEP, extendo, firmo y sello el presente testimonio, en la Ciudad de San Salvador, quince de marzo de dos mil siete.




DESCRIPCION 6 LIBRO 65 PAGINA 121



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INTERSECTORIAL PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO Y EL PROGRESO SOCIAL CIDEP

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

Art.1 De conformidad con el acuerdo Ejecutivo número doscientos doce, de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial, número cincuenta, Tomo trescientos veintiséis; se concedió Personalidad Jurídica a la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social, como entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa; la que en los presentes Estatutos se denominará CIDEP o La Asociación.

Art.2 El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la república y fuera de él.

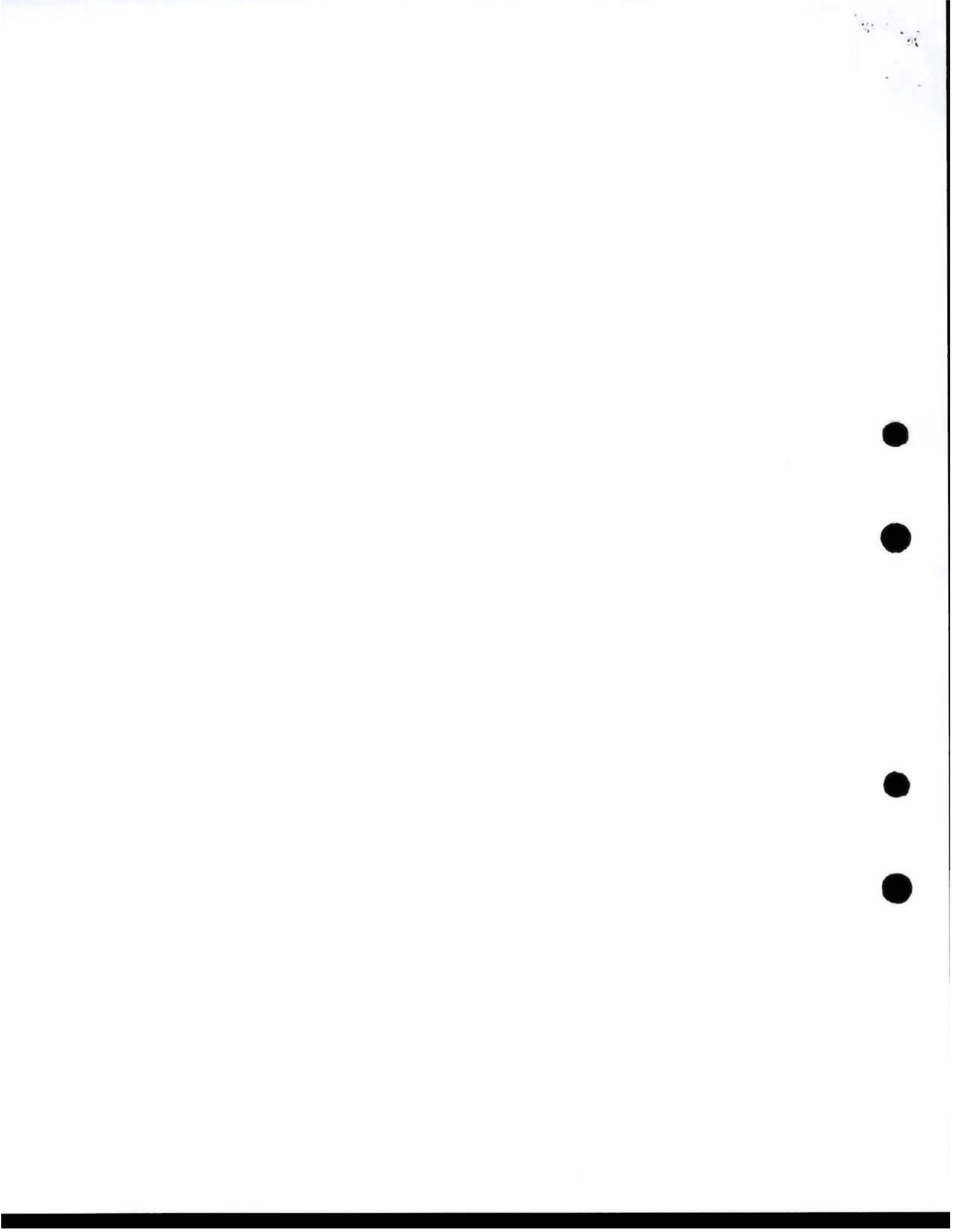
Art. 3 La Asociación se constituye por tiempo indefinido

CAPÍTULO II

FINES

Art. 4 Los fines de la Asociación serán:

- a) Desarrollar procesos educativos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de la sociedad; generando la sistematización de experiencias en el ámbito educativo, a nivel local, nacional y regional. Basándose en los principios de promoción humana.
- b) Contribuir al desarrollo social del país y particularmente de los sectores más necesitados, a través de la educación y capacitación integral y la asistencia técnica necesaria; con el propósito de que éstos puedan auto-gestionar las respuestas a sus necesidades y aspiraciones. Dichas actividades se desarrollarán de acuerdo a las normas legales vigentes de la República.
- c) Gestionar y canalizar los recursos financieros y tecnológicos que posibiliten el desarrollo de programas y proyectos encaminados a la solución de las necesidades de los sectores sociales de escasos recursos.
- d) Todo proceso educativo, de Educación No Formal que la Institución desarrolle lo hará de conformidad a lo establecido en sus Estatutos; y los procesos de Educación Formal, que CIDEP realice, lo hará previa autorización del Ministerio de Educación.



115

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

Art. 5 Podrán ser miembros todas las personas nacionales o extranjeras, mayores de edad, sin distinción de sexo, raza, credo o religión que lo soliciten a la Junta Directiva, por escrito, en original y copia, y los demás documentos que se le soliciten; debiendo la Junta Directiva estudiar y presentar la propuesta de miembros, que cubran los requisitos, a la Asamblea; quien deberá aprobar o rechazar la propuesta dentro del término de la siguiente sesión ordinaria. La Asamblea delegará a la Junta Directiva para que haga la respectiva juramentación. Acordado el ingreso de la persona aspirante a miembro de la Asociación, ésta deberá cancelar un aporte inicial al patrimonio de la Asociación, de acuerdo con lo que establecen los Estatutos.

La Asociación llevará un libro de registro de sus miembros, consignando: categoría de miembros, nombre, profesión u oficio, domicilio, nacionalidad, número de DUI fecha de ingreso y retiro, que podrá ser consultado por los miembros de la Asociación cuando así éstos lo requieran. La calidad de miembro de la Asociación no puede enajenarse, transferirse o heredarse, ni podrá cederse a otro el ejercicio de los derechos respectivos. Los estatutos son de obligatoriedad para todos los miembros que ingresen a la Asociación. Serán considerados como criterios a tomar en cuenta para resolver las solicitudes de los interesados en asociarse a CIDEP:

- a) Interés y conocimiento del tema educativo, visión, misión y enfoque de los procesos educativos impulsados por CIDEP y en armonía con sus fines.
- b) Disposición y voluntad de participar en todas aquellas actividades que la Asociación convoque.
- c) Que su solicitud sea avalada por uno de sus miembros existentes; y los demás que establezca el Reglamento de estos Estatutos.

Art.6 La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros fundadores.
- b) Miembros activos.
- c) Miembros honorarios.

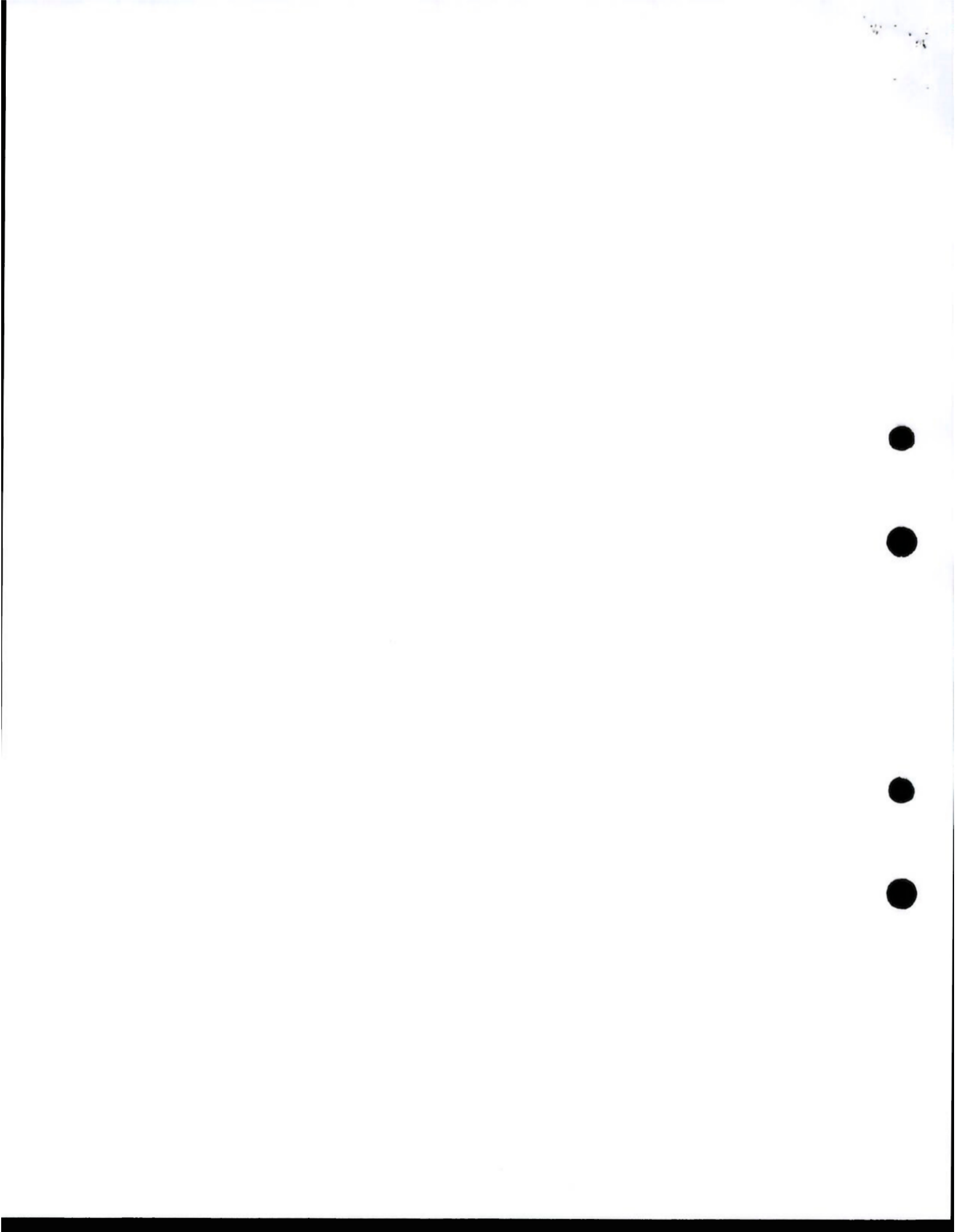
Serán miembros fundadores: todas las personas que suscribieron el acta de constitución de la Asociación.

Serán miembros activos: los que cumplan con sus obligaciones y deberes establecidos en los Estatutos.

Serán miembros honorarios: todas las personas nacionales o extranjeras que por su labor y méritos a favor de la sociedad salvadoreña sean así nombrados por la Asamblea General, a propuesta de una persona asociada.

Art.7 Serán requisitos para ser asociado honorario los siguientes:

- a) Haber hecho mérito a favor de la Asociación.



- 116
- b) Haber tenido una destacada participación en aspectos de la vida nacional que de manera directa haya beneficiado a CIDEP o que haya destacado por sus valores morales y su sensibilidad social.
 - c) Haber demostrado alto grado de solidaridad con la Asociación.
 - d) Haber demostrado alto grado de moralidad en el desempeño de funciones y/o misiones asignadas por la Asociación.

Art.8 Son derechos de los miembros honorarios:

- a) Recibir de la Asociación la consideración y estima debida.
- b) Tener derecho a voz en las Asambleas ordinarias y extraordinarias.
- c) Solicitar por escrito y obtener información de cualquiera de los órganos de dirección de la Asociación.

Art.9 Son deberes de los miembros honorarios:

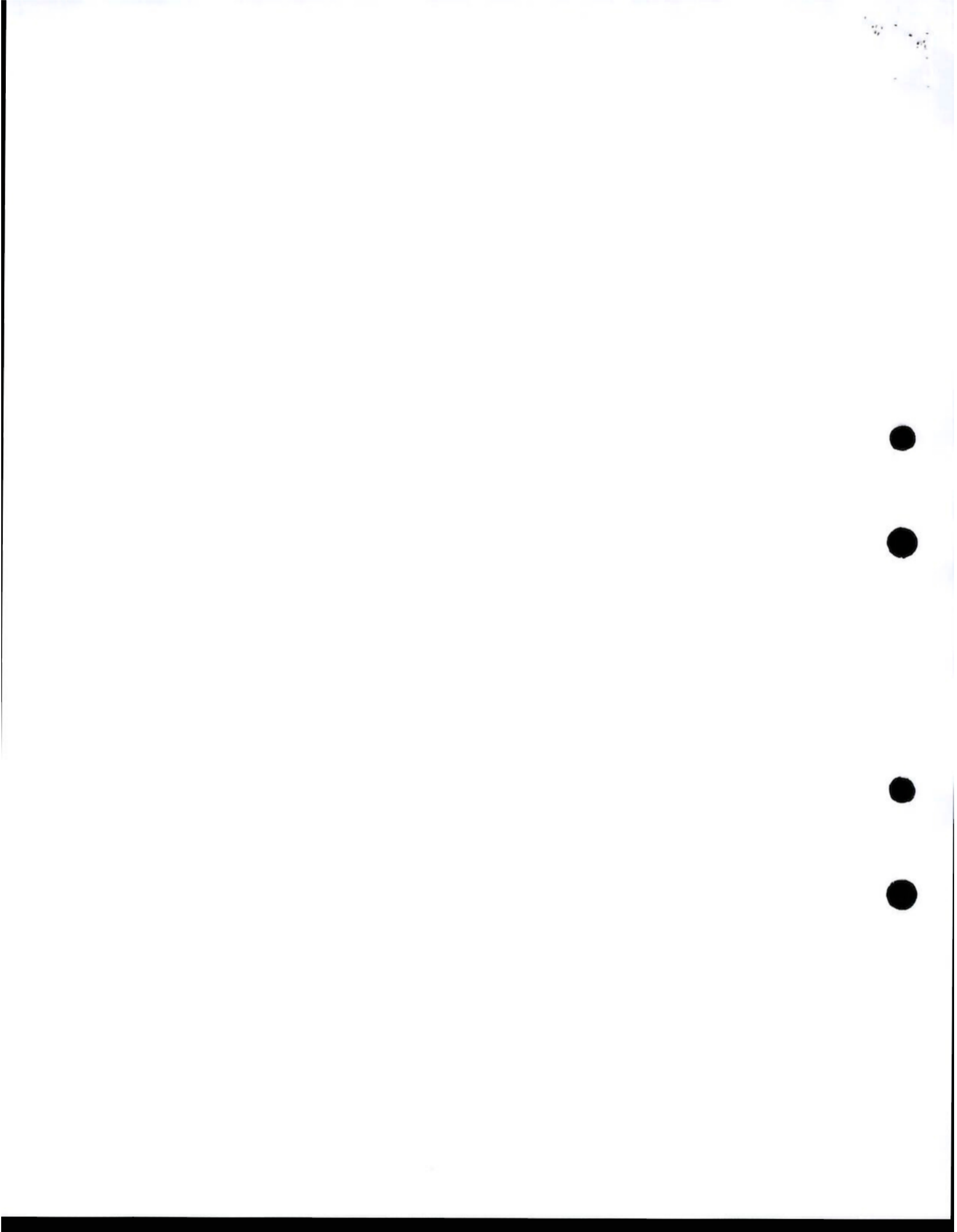
- a) Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias cuando se le invite.
- b) Aportar, de conformidad con su capacidad y especialidad, al fortalecimiento de los fines y propósitos de la Asociación.
- c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales internas y externas de la Asociación.
- d) Propiciar las relaciones solidarias entre los órganos de dirección y demás miembros de la Asociación.
- e) Guardar lealtad a la Asociación y discrecionalidad en todos aquellos asuntos que puedan perjudicar los intereses de la misma.

Art.10 Son derechos de los miembros fundadores y activos:

- a) Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General .
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Recibir asesoría técnica, formación, capacitación y los servicios sociales comprendidos en la misión, objetivos, políticas y programas de la Asociación.
- d) Solicitar por escrito y obtener de cualquiera de los Órganos de Gobierno de la Asociación, toda clase de información referente a las actividades generales de ésta.

Art. 11 Son deberes de los miembros fundadores y activos:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General que sean convocados por la Junta Directiva.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.



- 117
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento de los Estatutos, acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General.
 - e) Participar en la discusión, aprobación y verificación de la ejecución de los diferentes programas de servicio de la Asociación.
 - f) Los demás que le señalen los Estatutos de la Asociación y el Reglamento de éstos.

Art. 12 La calidad de miembros fundadores y activos se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos y su respectivo Reglamento, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezca tal sanción.
- c) Por renuncia presentada, por escrito, a la Junta Directiva.
- d) Por transcurrir un año sin el cumplimiento de sus obligaciones ni el ejercicio de sus derechos.
- e) Por la ausencia en dos asambleas de carácter ordinario de forma consecutiva, sin causa justificada.
- f) Por actuar a nombre de la Asociación sin estar facultado o designado por la Junta Directiva para tal fin.

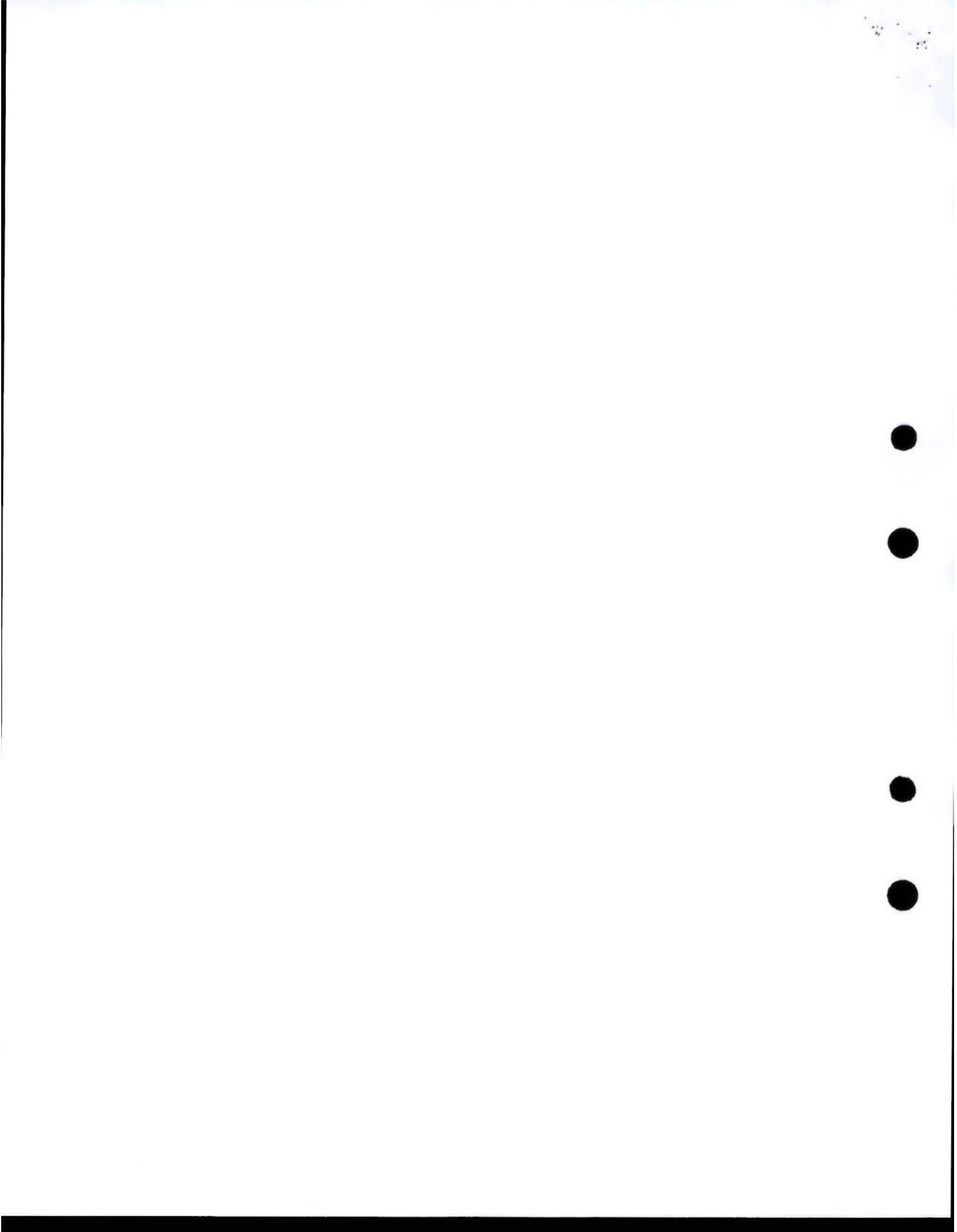
Art. 13 La infracción a estos Estatutos y su Reglamento, acuerdos y a las resoluciones de los Órganos de Gobierno dará lugar, según sea el caso a:

1. La suspensión temporal o definitiva en el cargo que se desempeñe, en cualquiera de los órganos de la Asociación.
2. La suspensión total o parcial de los servicios, que de conformidad con el convenio o contrato el asociado tenga con la Asociación

CAPÍTULO IV.

SOBRE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS CAUSALES Y PROCEDÍ MENTALES DE APLICACIÓN

Art. 14 El presente capítulo será regulado en el Reglamento Interno que llevará la Asociación.



118

CAPÍTULO V

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 15 El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva
- c) La Junta de Vigilancia

CAPÍTULO VI

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 16 La Asamblea General , debidamente convocada es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores; sus resoluciones son inapelables y obligatorias para todos los asociados presentes y ausentes, siempre que se tomen conforme a la ley y a los presentes Estatutos.

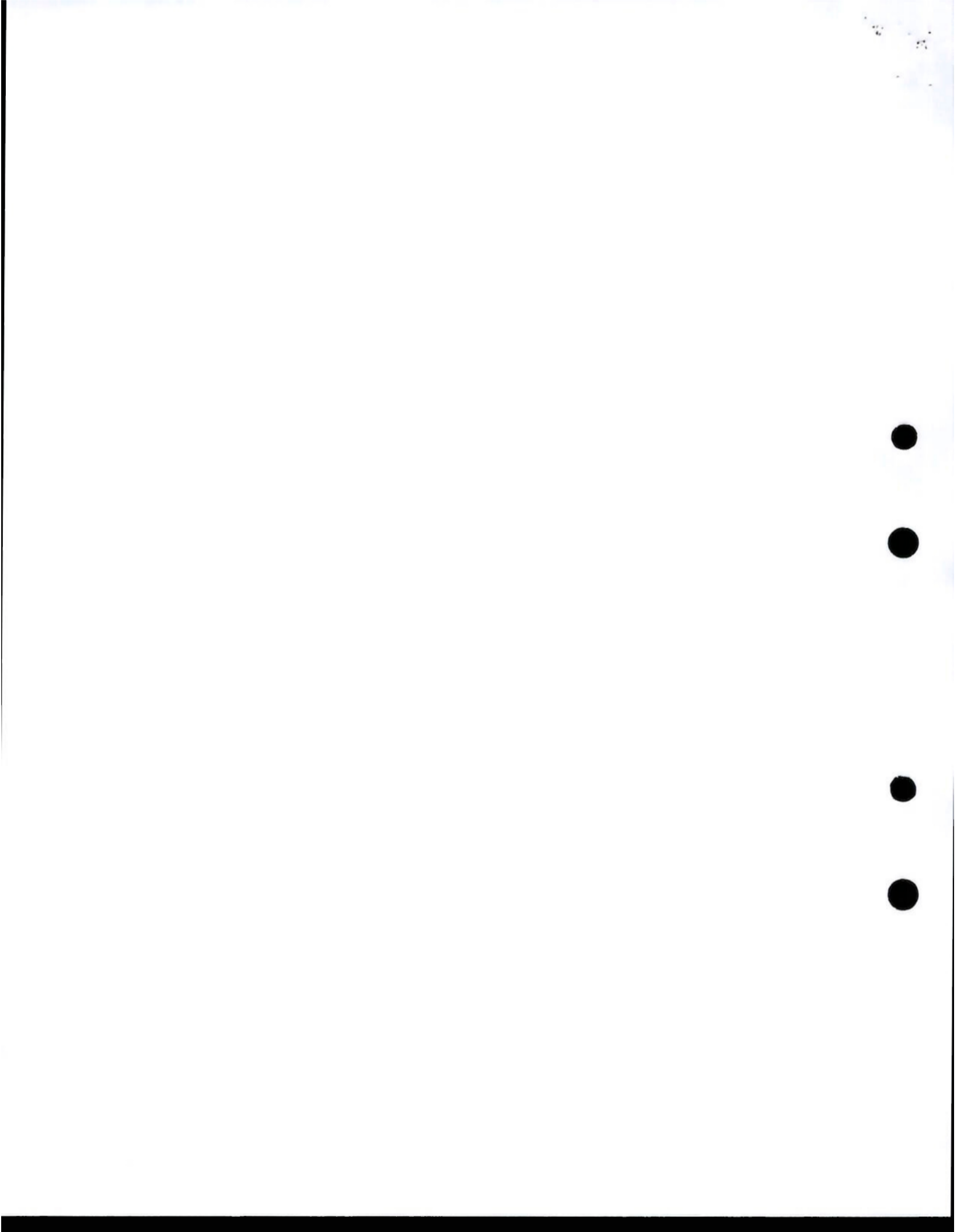
Art. 17 La Asamblea general se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por acuerdo de la Junta directiva, con diez días de anticipación como mínimo a la fecha en que deba celebrarse; en las convocatorias se indicará: la denominación de la Asociación, tipo de Asamblea, lugar, fecha y hora de la sesión, agenda a tratar, lugar y fecha de la convocatoria, nombre y cargo de quien la firma. Las convocatorias se harán por escrito en cualquiera de las formas siguientes:

- 1) Personal, en cuyo caso se recogerá la firma del asociado convocado.
- 2) Por correo, mediante comunicación citatoria certificada, enviada con la debida anticipación.
- 3) Por aviso público en un diario de mayor circulación nacional.

Art. 18 La Asamblea General podrá sesionar validamente en primera convocatoria si concurriesen el cincuenta y uno por ciento de los miembros hábiles de la Asociación y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, excepto cuando sea necesario mayoría calificada, o sea los dos tercios de los miembros fundadores y activos presentes.

Si a la hora señalada en la convocatoria no se hubiera reunido el quórum requerido en el inciso anterior, se podrá esperar hasta una hora como máximo, para completarlo. Si transcurrido ese tiempo no se hubiere alcanzado el cincuenta y uno por ciento del quórum, la Asamblea podrá reunirse, siempre en primera convocatoria, y tomar resoluciones válidas con los miembros que se encuentren a esa hora; excepto en casos especiales, según lo contemplado en el Reglamento de los Estatutos, en los que se requiera mayoría calificada.

En el acta de la sesión se hará constar todo lo anterior y la hora en que se inició y terminó la misma.



119

Art. 19 En la Asamblea General, cada socio tendrá derecho a un voto, excepto el miembro que presida la Asamblea, que en caso de empate tendrá doble voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes; las votaciones podrán ser públicas o secretas, según lo determine la misma Asamblea general.

Art. 20 Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir, suspender temporalmente y destituir a los miembros de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia, al auditor externo de la Asociación.
- b) Aprobar el ingreso de nuevos asociados.
- c) Aprobar la suspensión, destitución y expulsión de los miembros asociados.
- d) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos de la Asociación y su respectivo reglamento.
- e) Aprobar y/o modificar la planificación estratégica, programas, planes operativos y el presupuesto anual de la Asociación.
- f) Aprobar o desaprobado la memoria anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- g) Fijar las cuotas y contribuciones eventuales de los miembros.
- h) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- i) Aprobar o no los estados financieros y los informes relacionados con la administración de la Asociación.
- j) Acordar la disolución de la Asociación
- k) Acordar la fusión de la Asociación o su ingreso a otro organismo con fines similares.
- l) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

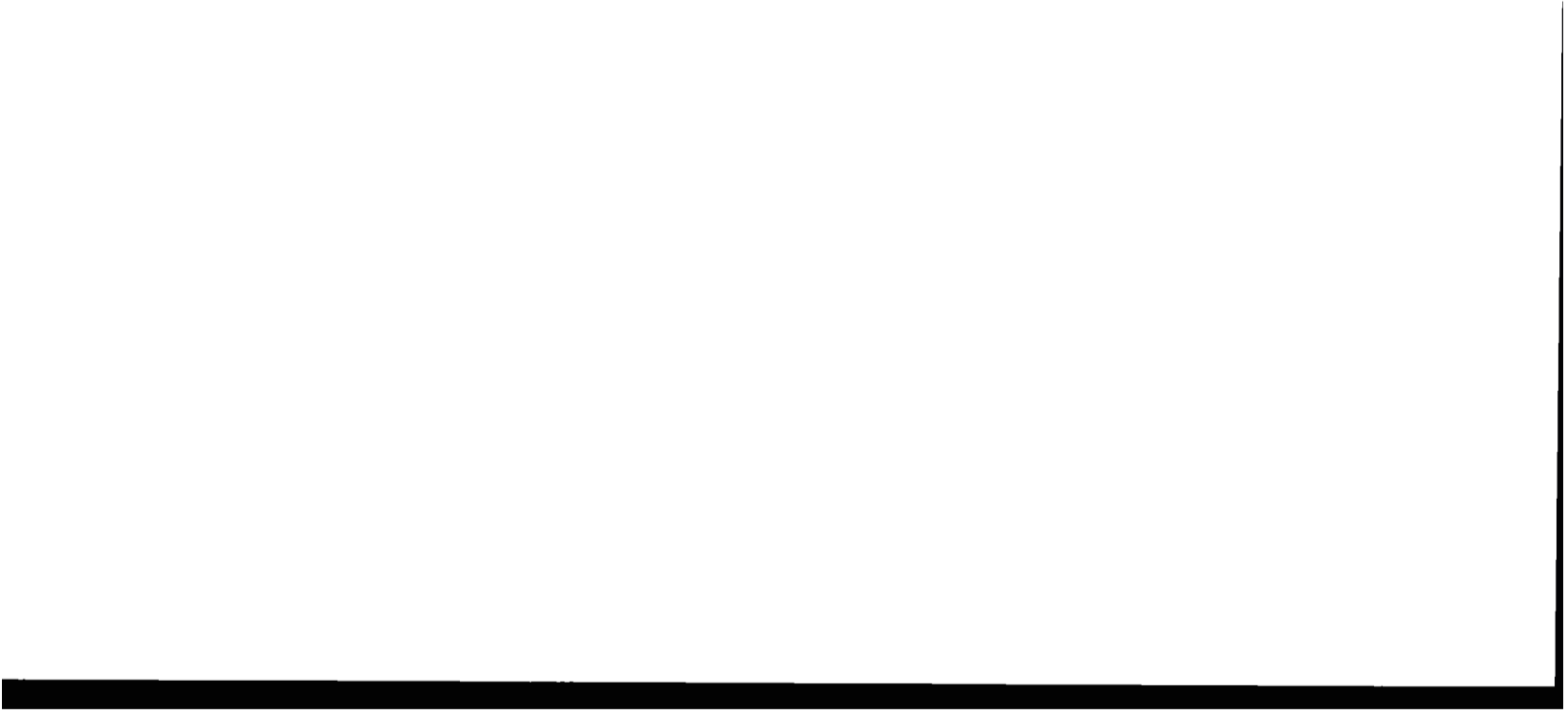
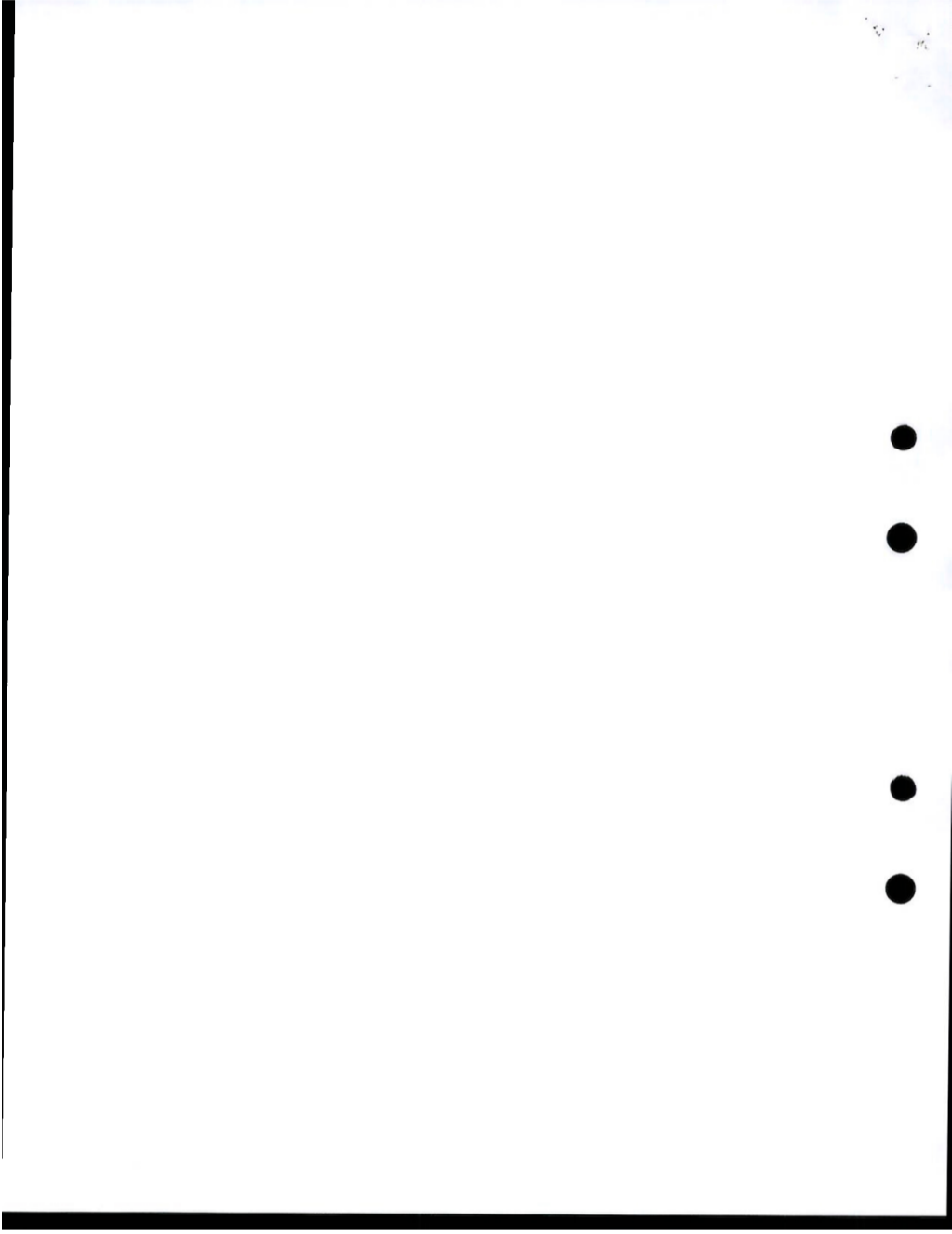
Art. 21 La dirección y administración de la Asociación está confiada a la Junta Directiva, la cual está integrada de la siguiente forma: un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán disponer del patrimonio de la entidad para fines particulares ni podrán contratar con la misma, salvo en el caso de que sea autorizado por la Asamblea General.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán participar en las deliberaciones de asuntos de su interés personal o de sus negocios comerciales o profesionales, sus cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni tomar parte en las votaciones sobre dichos asuntos.

Art. 22 Serán requisitos para ser candidato a miembro de Junta Directiva:

- a) Ser asociado de CIDEP.
- b) Conocimiento de los Estatutos.



- c) Disposición y voluntad de cumplir con las responsabilidades que como miembro de Junta le fueren confiadas.

Art.23 La calidad de miembro de la Junta Directiva se perderá por el incumplimiento de las funciones del cargo durante un año por ausencias reiteradas sin causas justificadas y no autorizadas por la Junta Directiva durante seis meses y por renuncia voluntaria.

Art.24 Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período igual y de manera alterna después del cese de un período.

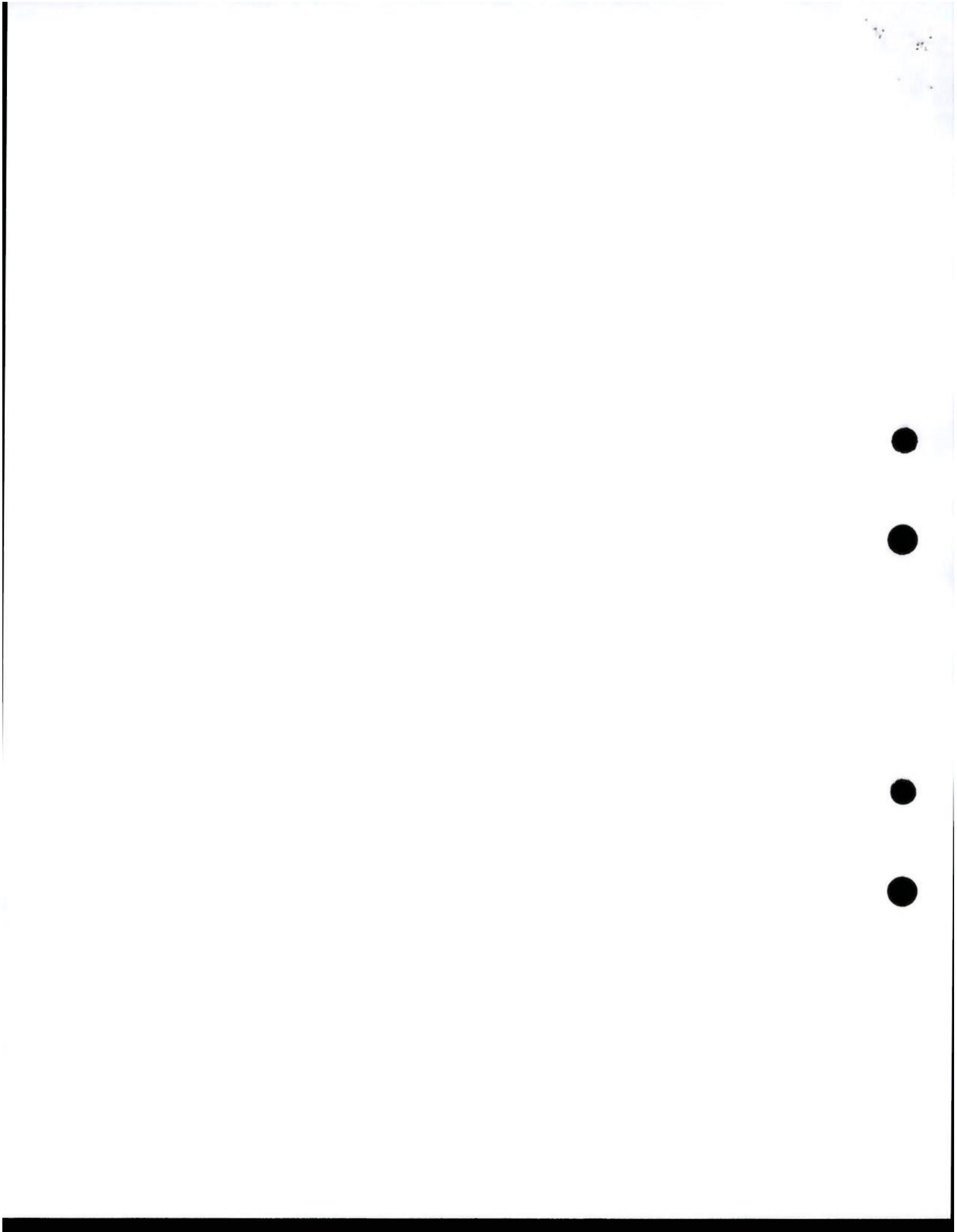
Los miembros de Junta Directiva podrán establecer relaciones laborales de carácter eventual con la Asociación, sujetos a las condiciones establecidas mediante contrato; previa autorización de Junta Directiva.

Art. 25 La Junta Directiva se reunirá una vez por mes y extraordinariamente las veces que sea necesario, mediante convocatoria del Presidente o quien haga las veces de éste o cuando lo soliciten por escrito más de la mitad de los miembros de Junta Directiva.

Art. 26 El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar validamente será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces, tendrá doble voto.

Art. 27 La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

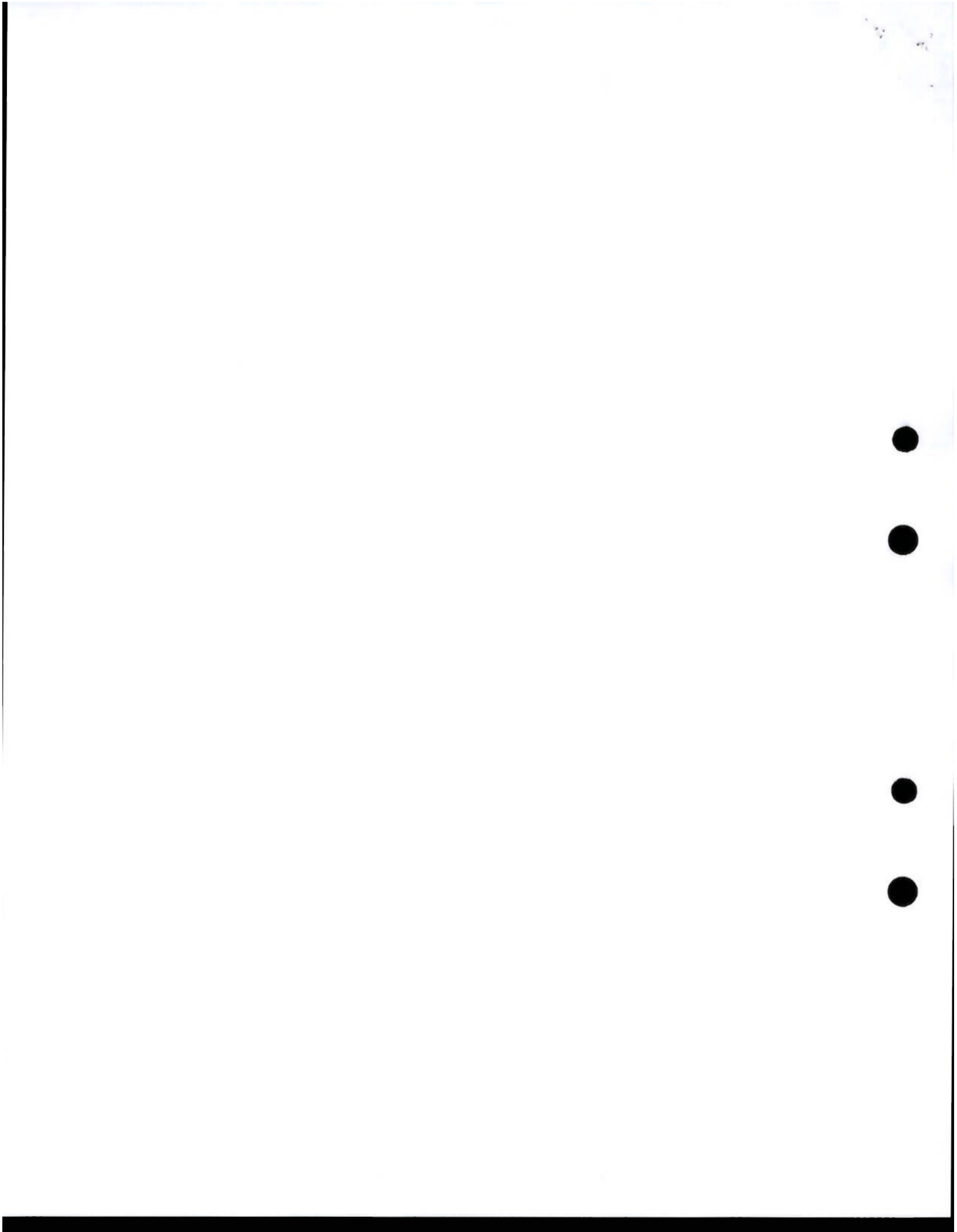
- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación
- c) Presentar a consideración de la Asamblea General la memoria anual de labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento de Estatutos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los comités o misiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Revisar y proponer candidatos a miembros asociados y proporcionarlos a la Asamblea General.
- i) Iniciar procesos de sanción a los miembros de la Asociación por faltas cometidas y remitirlos a la Asamblea General, previo dictamen de la Junta de Vigilancia.



- 121
- j) Designar las instituciones bancarias en las que la Asociación depositará los fondos y las personas que girarán contra dichas cuentas.
 - k) Llenar con los vocales en forma temporal, las vacantes que se produzcan en su seno, mientras se somete a consideración de Asamblea General.
 - l) Nombrar y remover al Director Ejecutivo.
 - m) Nombrar y remover a jefes de unidades, asesor jurídico, jefes de filiales establecidas fuera y dentro del país y fijarles su remuneración a propuesta de la Dirección Ejecutiva.
 - n) Aprobar la estructura de funcionamiento administrativo de la Asociación, las plazas y remuneración del personal.
 - o) Estudiar y resolver sobre las solicitudes de servicio social que se reciban, en función de la disponibilidad presupuestaria.
 - p) Definir la política de relaciones y coordinación de la Asociación con otras entidades a fines, privadas o gubernamentales, nacionales o extranjeras.
 - q) Resolver todos los asuntos que no sean de su competencia sin violentar la normativa establecida.
 - r) Juramentar a los nuevos asociados aprobados y aprobadas por la Asamblea General.
 - s) Estudiar y resolver sobre la solicitud de préstamos bancarios a petición de la Dirección Ejecutiva.
 - t) Conocer la nómina de cooperantes nacionales y extranjeros.

Art. 28 Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Representar legalmente a la Asociación, judicial y extrajudicialmente, pudiendo otorgar o revocar poderes previa autorización de la Junta Directiva
- b) Presidir las sesiones de Asamblea General, Junta Directiva y otros actos de la Asociación
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos de la Asociación y su respectivo Reglamento.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.



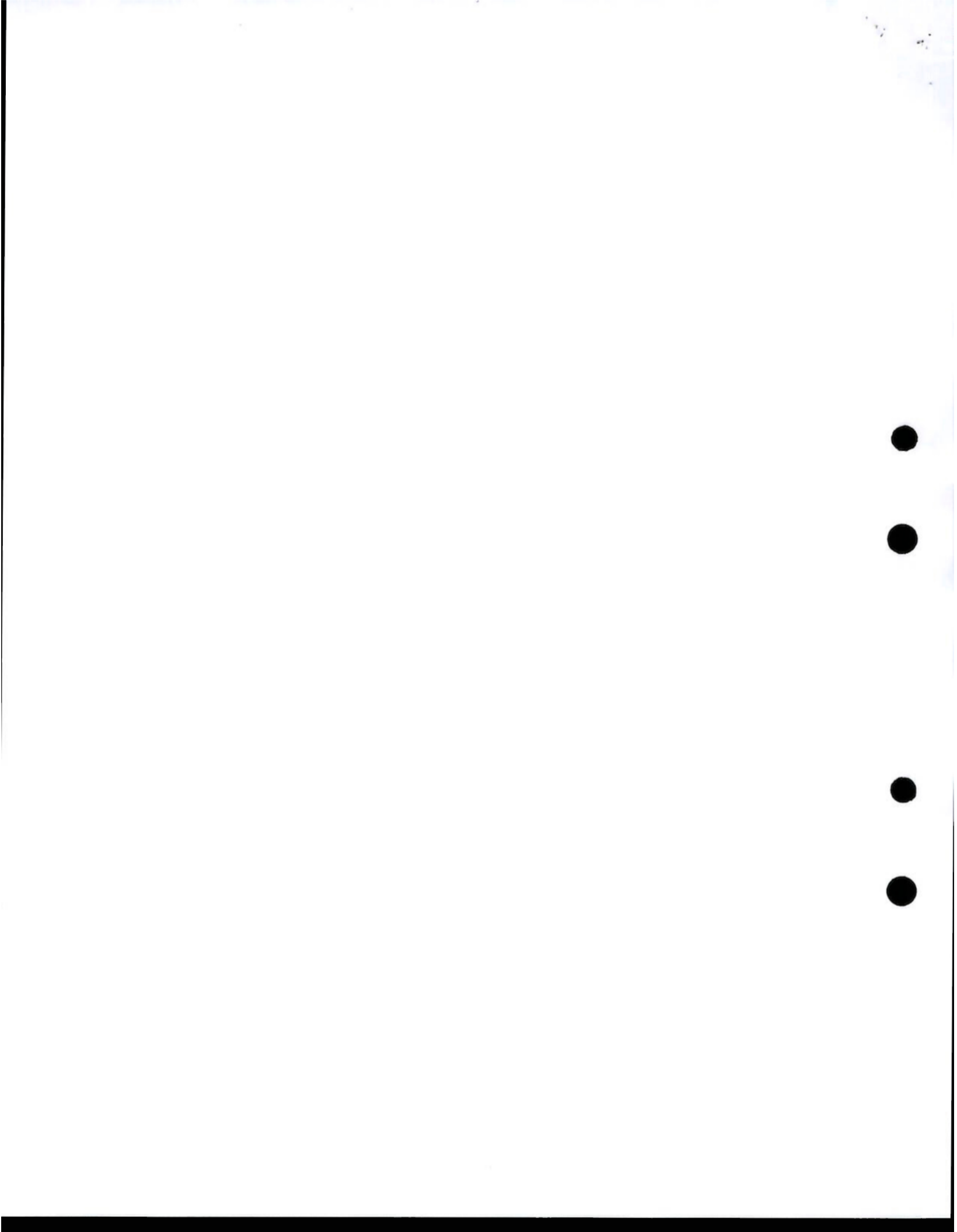
- 221
- e) Firmar, girar, endosar cheques, u otros títulos valores y demás documentos relacionados con la actividad económica ordinaria de la Asociación, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva o el tesorero, según lo acuerde la Junta Directiva.
 - f) Autorizar conjuntamente con el Director Ejecutivo las inversiones que hayan sido aprobadas por la Junta Directiva.
 - g) Presentar la memoria de labores de la Asociación a la Asamblea General de Asociados y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
 - h) Firmar convenios, acuerdos de cooperación, consultorías y contratos de prestación de servicios necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.

Art. 29 Son atribuciones del Secretario de Junta Directiva:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Asociación previa autorización de la Presidencia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.
- f) Actuar como secretario de las Asambleas Generales.
- g) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva en el marco de sus competencias.

Art. 30 Son atribuciones del tesorero de Junta Directiva:

- a) Velar porque los registros de la Asociación se encuentren al día y que cumplan con los requisitos legales.
- b) Firmar, girar, endosar cheques u otros títulos valores y demás documentos relacionados con la actividad económica ordinaria de la Asociación conjuntamente con la Dirección Ejecutiva o la Presidencia, según lo acuerde la Junta Directiva.



- 123
- c) Verificar, revisar e informar a la Junta Directiva y Asamblea General acerca de las gestiones para la captación de cooperación financiera interna y externa realizada para cumplir los fines de la Asociación.
 - d) Presentar anualmente un informe sobre los estados financieros de la Asociación a la Asamblea General.
 - e) Garantizar el correcto uso de los fondos y patrimonio de la Asociación.
 - f) Las demás atribuciones que la Junta Directiva le asigne en el marco de sus competencias.

Art.31 Son atribuciones de los vocales:

- a) Sustituir a cualquier miembro de Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. El primer vocal sustituirá a la Presidencia y en su defecto el segundo vocal desempeñará sus funciones.

CAPÍTULO VII DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

De su elección y competencia.

Art.32 La Junta de Vigilancia es un órgano independiente de la Junta Directiva electa por la Asamblea General de entre sus asociados; para ejercer las funciones de fiscalización, cumplimiento de Estatutos y contraloría financiera y patrimonial de la Asociación; con competencia para presentar resoluciones, recomendaciones e informes respecto a las actuaciones de Junta Directiva, Asociados, asociadas y personal operativo de la Institución.

De su integración y forma de sesionar.

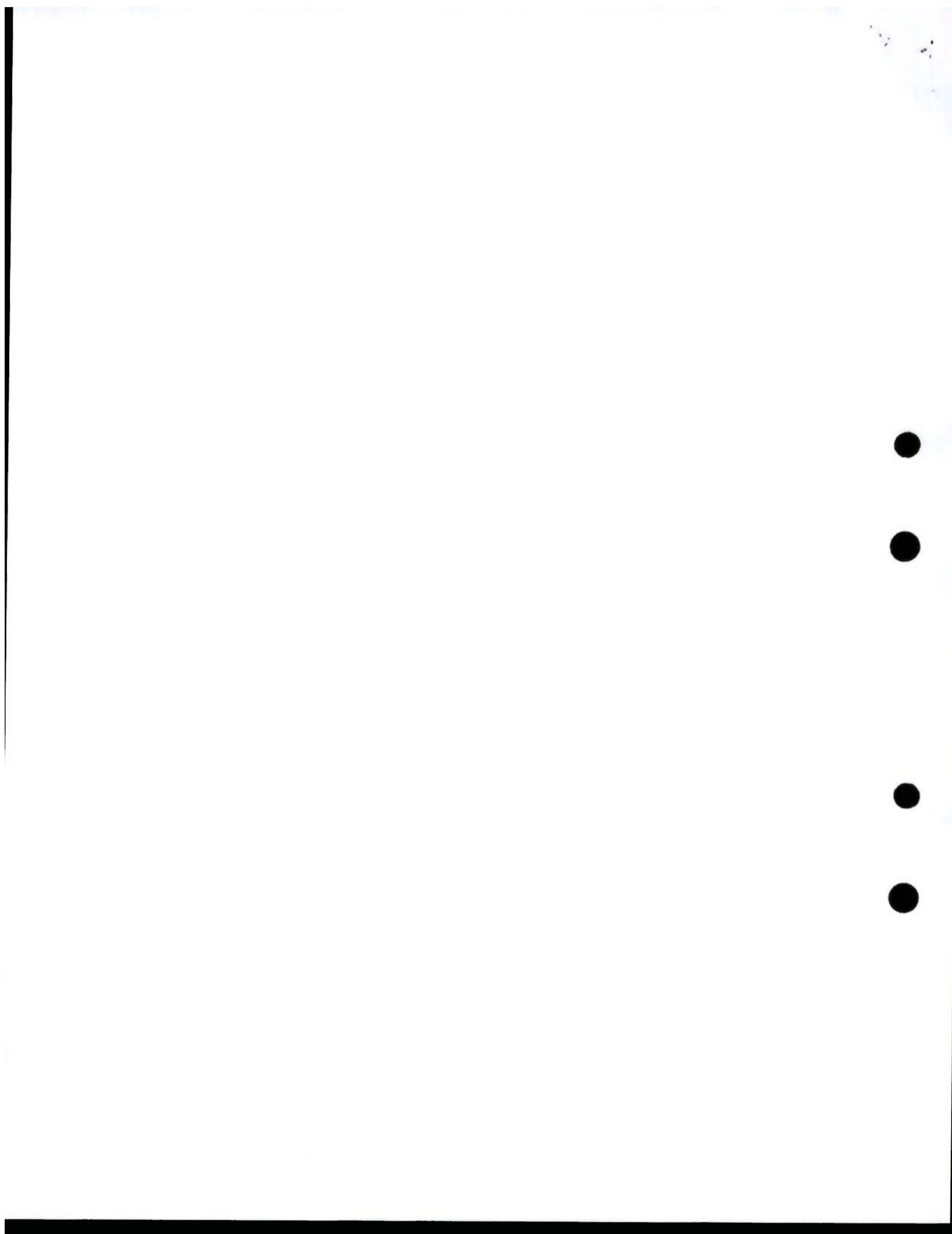
Art.33 La Junta de Vigilancia está integrada por: un presidente, un secretario y un vocal. Los acuerdos tomados por dos de sus miembros tendrán validez para su ejecución. Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la Presidencia, o quien haga las veces de ésta.

Art. 34 El Período de funciones de la Junta de Vigilancia será de dos años, pudiendo ser reelectos por un período igual y de manera alterna después del cese de un período.

Art.35 Para ser miembro de la Junta de Vigilancia será necesario cumplir con los requisitos establecidos, en los Estatutos, para la Junta Directiva.

De sus atribuciones y deberes

Art.36 Son atribuciones y deberes de la Junta de Vigilancia los siguientes:



- 129
- a) Reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando así lo estime conveniente.
 - b) Llevar efectivo control sobre los bienes que constituyen el patrimonio de acuerdo con el inventario de la Institución
 - c) Vigilar el estricto cumplimiento de los Estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, mediante sugerencias y recomendaciones.
 - d) Conocer de todas las operaciones que realice la Institución y vigilar que se hagan con eficacia y eficiencia.
 - e) Conocer sugerir y recomendar de aquellos acuerdos de Junta Directiva que se refieren a concesiones, transferencias, adquisiciones, préstamos, contrataciones de servicios y otras relaciones directamente con la afectación patrimonial de la Institución.
 - f) Vigilar que las declaraciones y actualización de libros legales se encuentren al día.
 - g) Conocer y recomendar sobre el desempeño del personal operativo y sus actuaciones.
 - h) Emitir informe de su gestión a la Asamblea General.

CAPÍTULO IX

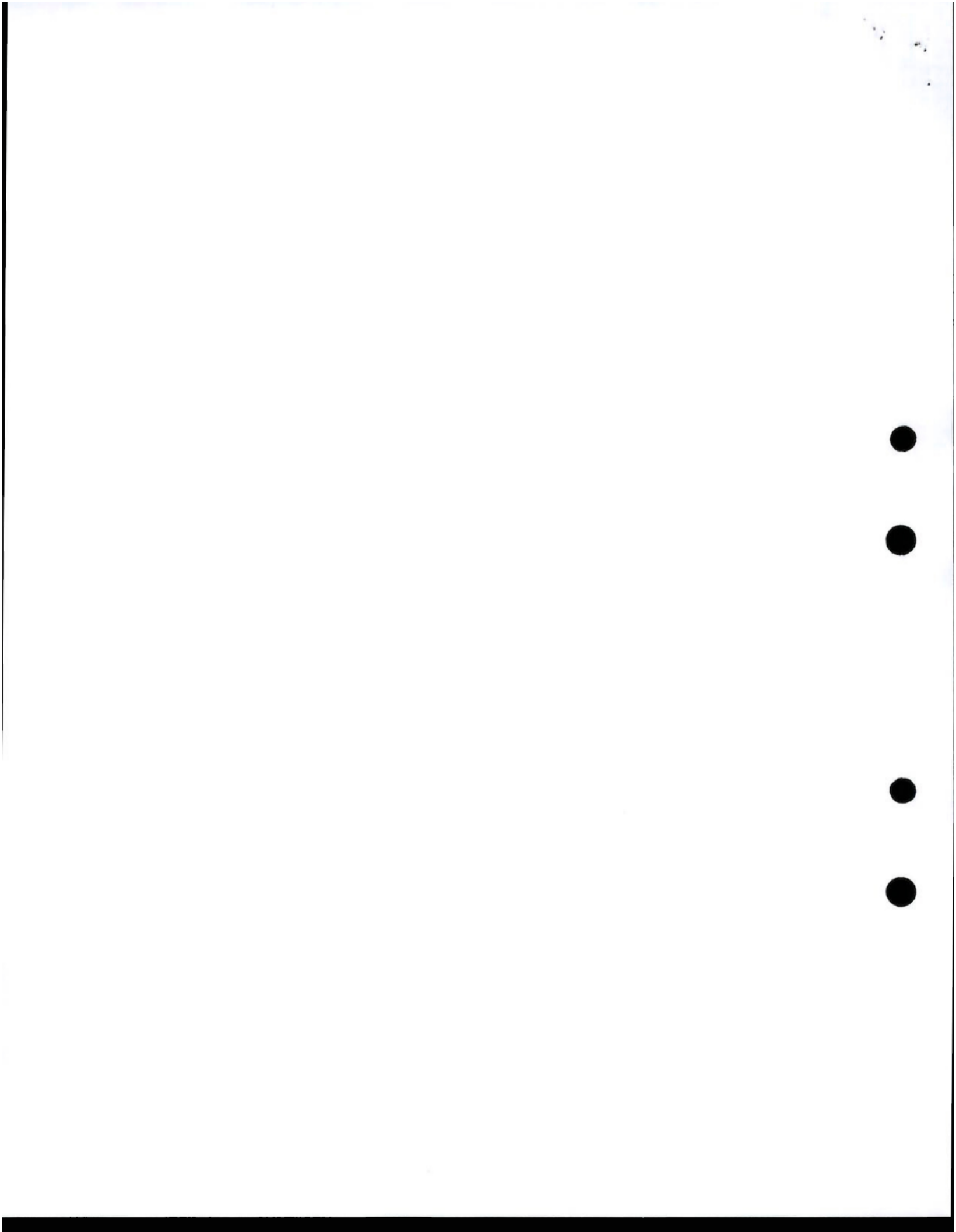
DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Art.37 La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un director ejecutivo que ejercerá sus funciones bajo la dirección de la Junta Directiva y responderá ante ésta del buen funcionamiento de la Asociación y tendrá bajo su dependencia a todos los empleados de la misma. Los requisitos para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo serán definidos por la Junta Directiva y su cargo será incompatible con el de cualquier miembro de los órganos de gobierno de la Asociación. Su nombramiento y contratación en el cargo estarán sujetos a la normativa institucional. El canal de comunicación permanente entre la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva será a través de la Presidencia o de la persona que haga sus veces.

Los requisitos para optar al cargo de director ejecutivo serán desarrollados en el Reglamento de los Estatutos de la Asociación. La sustitución del director ejecutivo estará sujeta a evaluación mediante los instrumentos que Junta Directiva determine. Su contratación se realizará por concurso; la escala salarial estará sujeta a la normativa general de la Asociación, la legislación laboral vigente y la capacidad financiera de CIDEP, siendo sometida a revisión anualmente.

Art.38 La Dirección Ejecutiva tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- a) Preparar planes, propuestas, informes y memorias anuales, para ser presentadas a la Junta Directiva para su aprobación.
- b) Dirigir y coordinar las unidades administrativo-operativas de la Asociación de acuerdo con la normas establecidas por la Junta Directiva.



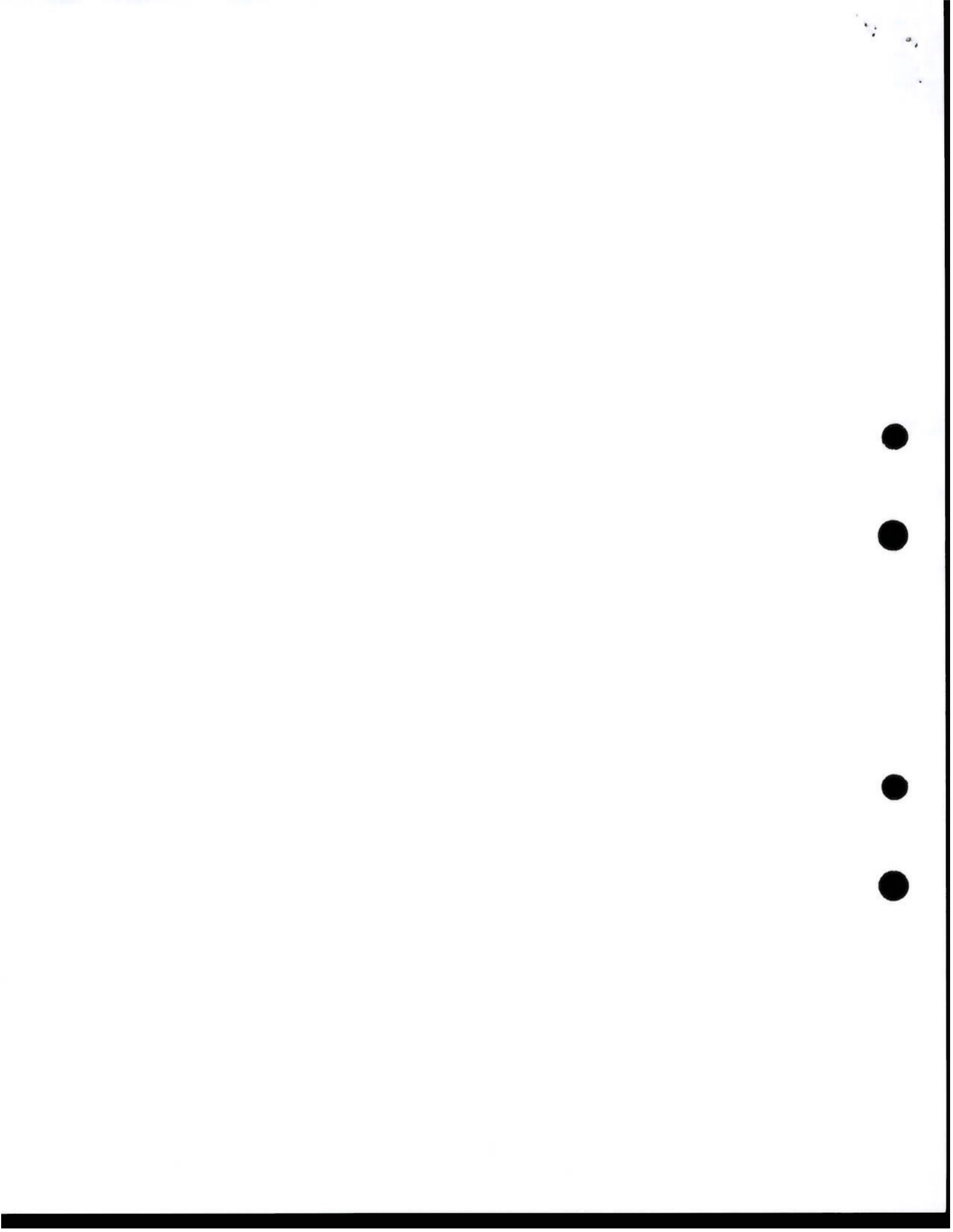
- 125
- c) Impulsar el desarrollo y seguimiento de los programas y proyectos de la Asociación y los enfoques institucionales.
 - d) Implantar las medidas necesarias de control y custodia para preservar los bienes materiales y financieros de la Asociación.
 - e) La supervisión y control de todas las actividades de las unidades bajo su cargo, para el buen funcionamiento de la Asociación
 - f) La selección, contratación y distribución del personal de acuerdo con los criterios, plazas, remuneración y estructura de funcionamiento administrativo, aprobadas por la Junta Directiva, Tarea que realizará de común acuerdo con la Presidencia de la Junta Directiva.
 - g) Gestionar y negociar los convenios de cooperación necesarios para asegurar el cumplimiento de los fines de la Asociación; debiendo informar oportunamente a la Junta Directiva.
 - h) Cumplir y velar por la fiel observancia de los Estatutos, Reglamento y normativas internas de la Asociación.
 - i) Representar a la Presidencia cuando la Junta Directiva lo delegue.

CAPÍTULO X DEL PATRIMONIO

Art.39 El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas anuales de sostenimiento pagadas por los asociados.
- b) Donaciones, herencias, legados, comodatos, contribuciones de personas naturales o jurídicas respectivamente, nacionales o extranjeras.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos.
- d) Los ingresos en calidad de donativos o reconocimiento por la prestación de servicios a otras instituciones o personas, privadas o gubernamentales que lo requieran, así como todos los demás ingresos de otras operaciones lícitas no contempladas en el presente artículo.

Art. 40 El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices emanadas por la Asamblea General y utilizado exclusivamente para la consecución de los fines de la Asociación.



Art. 41 Los ingresos que se obtengan y todo el patrimonio de la Asociación se destinará exclusivamente a la consecución de sus fines y en ningún caso se distribuirán directa e indirectamente entre los miembros que la integran

Art. 42 El ejercicio económico de la Asociación será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio se elaborará los estados financieros correspondientes.

CAPÍTULO XI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 43 No podrá disolverse la Asociación, sino por disposición de la ley, por haberse cumplido sus fines o haya imposibilidad manifiesta de realizarlos o por resolución tomada en Asamblea General extraordinaria, convocada a ese efecto y con número de votos que represente por lo menos las tres partes de sus miembros.

Art.44 En caso de acuerdo de disolución adoptado voluntariamente, se procederá a otorgar la correspondiente escritura pública de disolución que deberá ser inscrita en el registro correspondiente, conteniendo el nombramiento de los liquidadores y señalando sus facultades.

Art.45 En caso de disolución o liquidación de los bienes de la Asociación, éstos serán donados a asociaciones y fundaciones sin fines de lucro.

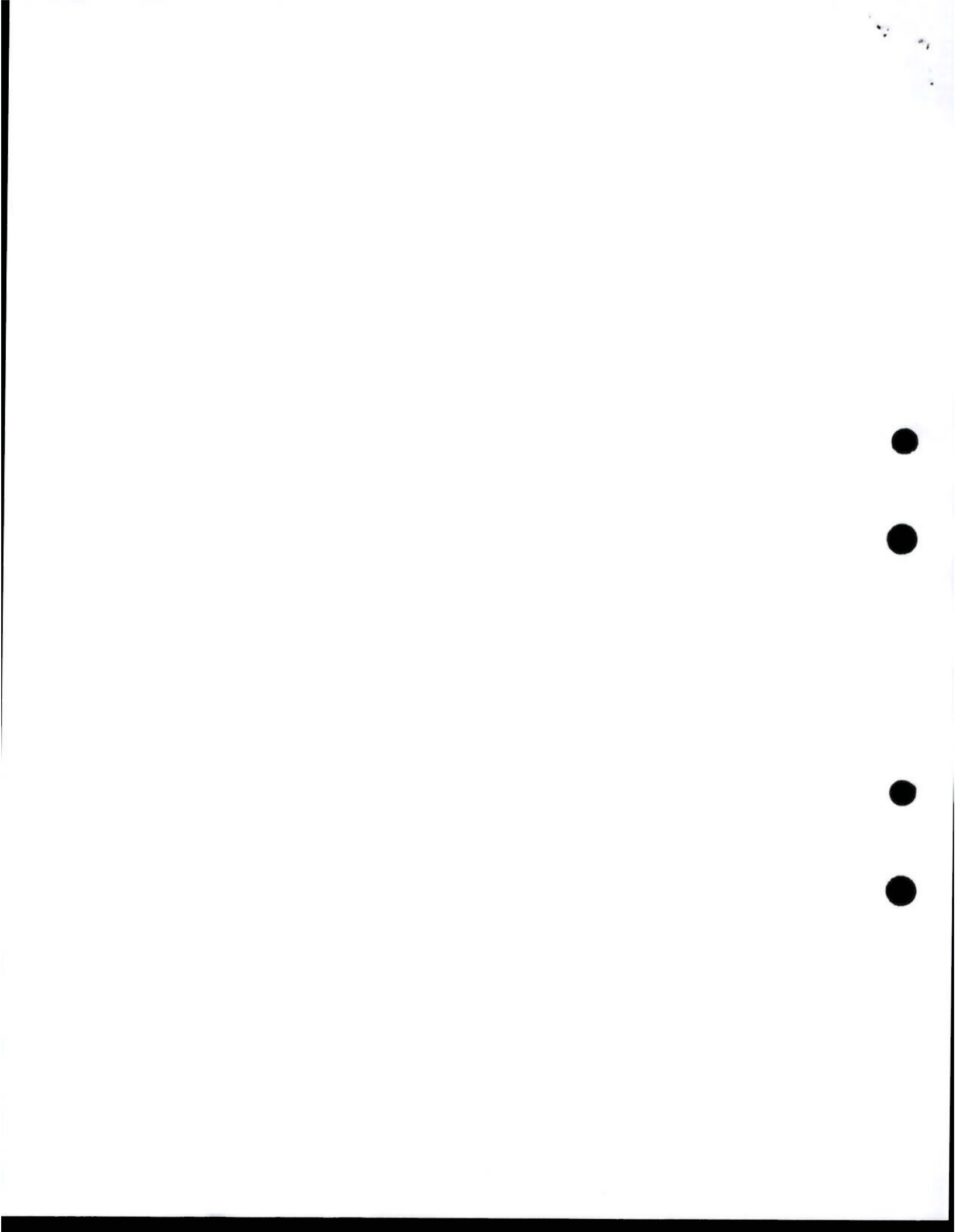
CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 46 Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros presentes en Asamblea General convocada para tal efecto. La reforma de los Estatutos se hará constar en Escritura Pública.

Art. 47 La Junta directiva tiene la obligación de enviar al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación en los primeros dos meses de cada año, los balances generales y estados de pérdidas y ganancias, debidamente dictaminados por auditor, la nómina de representantes y administradores, incluidas las personas con facultades de representación.

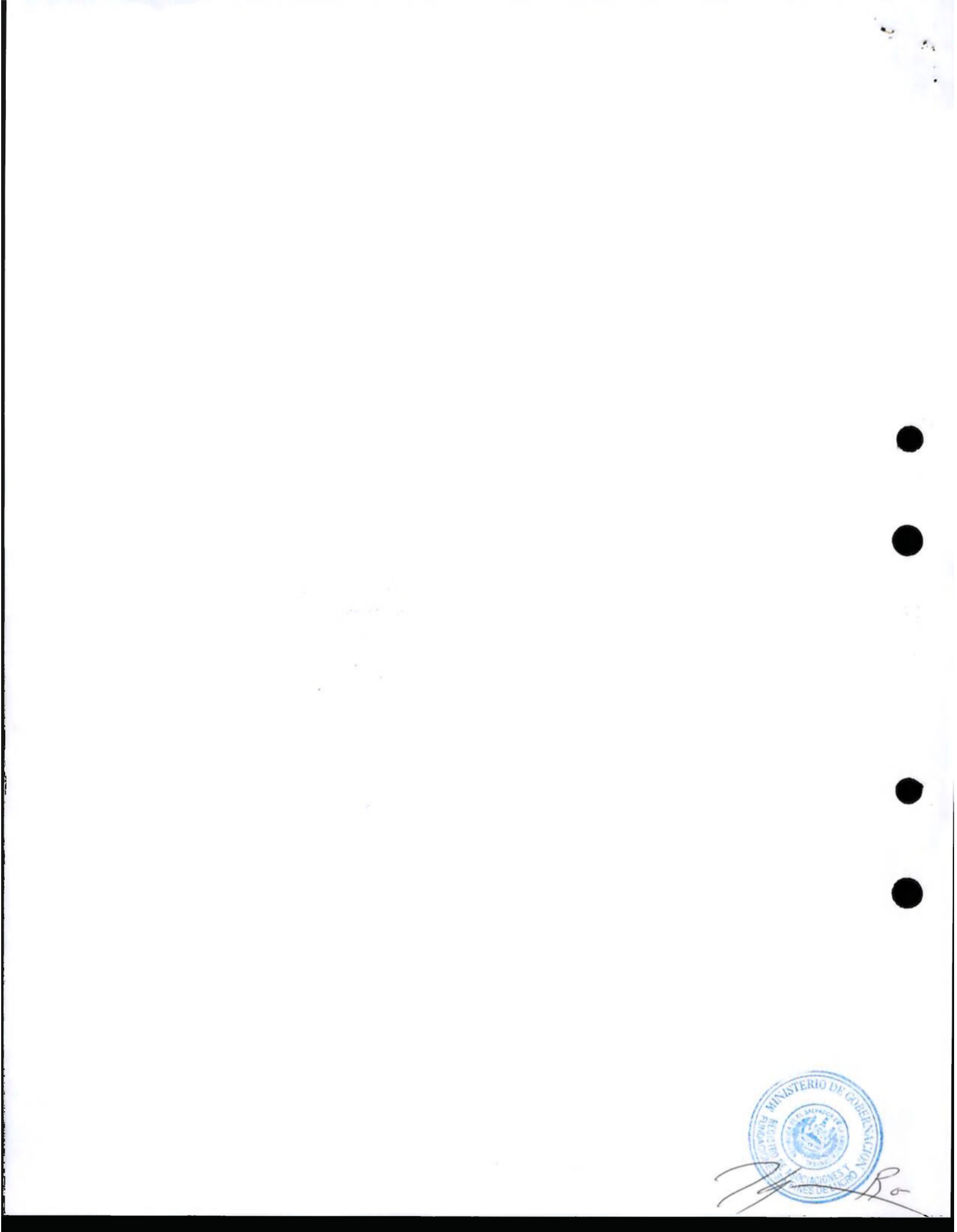
Art. 48 Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento de los Estatutos de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.



Art. 49 La Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social se registrá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 50 Derogase los Estatutos de la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social, aprobados por Acuerdo Ejecutivo, número doscientos doces, de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial, número cincuenta, Tomo trescientos veintiséis, publicado el trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Art. 51 Los presentes estatutos entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.



GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO: San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día treinta de enero del dos mil ocho.-

Visto el Acuerdo Ejecutivo número *CUATRO* de fecha dieciséis de enero de dos mil ocho, inscribase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro los nuevos Estatutos de la Entidad denominada *"ASOCIACIÓN INTERSECTORIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL PROGRESO SOCIAL" – (CIDEP)*, así como su Escritura Pública de aprobación de nuevos Estatutos al número *SEIS* del Libro *SESENTA Y CINCO* de Asociaciones Nacionales.-



LIC. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CÁCERES
DIRECTOR GENERAL

/cmn.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO


Número SEIS

Folios CIENTO NUEVE AL CIENTO TREINTA Y SEIS

Libro No. SESENTA Y CINCO DE ASOCIACIONES NACIONALES

San Salvador TREINTA de ENERO

del año DOS MIL OCHO

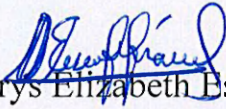

LIC. ROBERTO ANTONIO FRUTTA CACHRES
DIRECTOR GENERAL



La infrascrita secretaria de la Junta Directiva de la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social, "que se abrevia CIDEP", HACE CONSTAR QUE: en archivos que esta Asociación lleva se encuentra el listado de Asociados y Asociadas que hasta la fecha se encuentran activos y activas, siendo la siguiente nomina:

NOMBRE	Nº de DUI
1- Elsa Miriam Linares de Quintanilla	02346823-5
2- Guadalupe Mejía Vda. de Mejía	01958535-0 (Asociada honoraria)
3- Gilberto Gutiérrez Mendoza	02346298-8
4- Gregorio Antonio Osorio Duran	01005575-6
5- Marina Elizabeth Cortez	00630946-0
6- María Consuelo González de Barrera	02211864-1
7- María Dina Sales de Rodríguez	01580066-9
8- Martín Antonio González García	01145731-7
9- Reina Esperanza del Carmen Orellana de Planas	00426739-5
10- Manuel de Jesús Landaverde Valle	01095813-2
11- Sandra Idalia Estrada Hidalgo	01930413-6
12- Luisa Dorys Elizabeth Escobar Vda. de Rivera	00109320-0
13- Carmen Elena Castillo Vela	01246132-7
14- Tiodolinda Torres López	01982439-8
15- Ana Cecilia Meza de Osorio	02158044-7
16- Manuel Vanegas Ayala	04022288-8 (Asociado honorario)
17- Liliana Jasmín Ramírez de Torres	02368000-7
18- María Crucidia Aguillón	01144081-5
19- Yesenia Beatriz Martínez de Guzmán	02611470-4
20- Yenny Carolina Cortez Marroquín	01443204-9
21- Mario Ernesto Alas	03586013-4


Y para ser presentada en el Ministerio de Gobernación Y Desarrollo Territorial extendiendo la presente certificación en la Ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.


Luisa Dorys Elizabeth Escobar Vda. de Rivera
Secretaria



23 Calle Poniente, Pasaje 3, No. 131, Col. Layco, San Salvador, El Salvador, C.A., Tel.: [503] 2528-4300

FE: Que la firma que calza el documento que antecede y que se lee: "ILEGIBLE" es auténtica, por haberla puesto de su puño y letra en mi presencia, la señora LUISA DORYS ELIZABETH ESCOBAR VIUDA DE RIVERA, de cincuenta y siete años de edad, empleada, del domicilio de Apastapeque departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad numero: cero cero ciento nueve mil trescientos veinte - cero.—En la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-

Cepheusq




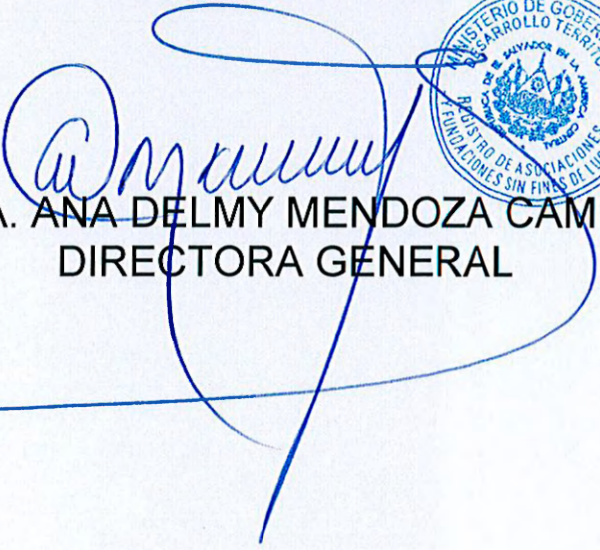


@R




GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES
DE LUCRO: San Salvador, a las ocho horas y cincuenta y
cinco minutos del día quince de julio del dos mil dieciséis.-

Inscribase la anterior Nómina de Miembros de la entidad
denominada "ASOCIACIÓN INTERSECTORIAL PARA EL
DESARROLLO ECONÓMICO Y EL PROGRESO SOCIAL",
presentada a las quince horas y veintinueve minutos del día
trece de mayo de dos mil dieciséis al número CIENTO SEIS
del Libro DIECISÉIS del Registro de Nóminas de Miembros.


LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL



INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FONDACIONES SIN FINES DE LUCRO

Número CIENTO SEIS

Folios DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS AL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES

Libro No. DIECISÉIS DE NÓMINAS DE MIEMBROS

San Salvador QUINCE de JULIO

del año DOS MIL DIECISÉIS

[Handwritten signature]

LICDA. ANA DELLY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL



108
018
200

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de la **Fundación Innovaciones Educativas Centroamericanas** y que se abrevia **FIECA**, CERTIFICA: Que en libro de actas de Asamblea General Ordinaria que la Fundación lleva, se encuentra el punto Cinco del acta numero Ciento Veintiséis, que literalmente dice: "Acta numero Ciento Veintiséis: Reunidos en la ciudad de Zaragoza, a las ocho horas del día veintinueve de abril del año dos mil diecisiete, los señores miembros fundadores: José Manlio Argueta y Felipe Alexander Rivas Villatoro. Se da inicio la sesión de Asamblea General en la cual se desarrollo el punto de agenda número Cinco, emitiéndose el siguiente acuerdo: "Se realiza la elección de la nueva Junta Directiva, quedando conformada de la siguiente manera: Presidente Licenciado José Manlio Argueta; y Tesorera: Doctora Martha Margarita Cazún Vásquez, para el periodo comprendido del dos de mayo de dos mil diecisiete al uno de mayo de dos mil diecinueve".

Y para ser presentada al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, extendiendo la presente constancia en San Salvador, a cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Lic. José Manlio Argueta
Presidente Junta Directiva



RECEPCION 198 LIBRO 065 NUMERO 497



2004...

FE: Que la firma que calza el anterior escrito y que se lee: "M.g.g." Es AUTENTICA por haber sido puesta de su puño y letra a mi presencia por el señor JOSE MANLIO ARGUETA, de ochenta y un años de edad, Escritor, del Domicilio de Santa Salvador, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cinco ocho dos cero uno siete - cero.- San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil diecisiete.-



Re...

GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de julio del dos mil diecisiete.-

Inscríbese la anterior Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Entidad “FUNDACION INNOVACIONES EDUCATIVAS CENTROAMERICANAS”, presentada a las once horas y trece minutos del día siete de julio del dos mil diecisiete al número CIENTO NOVENTA Y OCHO del Libro SESENTA Y CINCO del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades.-


LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL



REGISTRACION 198 LIBRO 065 PAGINA 498

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

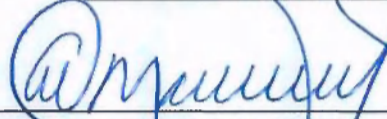
Número CIENTO NOVENTA Y OCHO

Folios CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE AL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO

Libro No. SESENTA Y CINCO DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

San Salvador VEINTISIETE de JULIO

del año DOS MIL DIECISIETE



LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL



MINISTERIO DE GOBERNACION

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

UNIDAD: _____

DECRETO No. **53.-**

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la Entidad de Utilidad Pública **FUNDACION INNOVACIONES EDUCATIVAS CENTROAMERICANAS**, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día 21 de agosto de 2006, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario **OSCAR ALBERTO PACHECO CORDERO**, y con posterior rectificación celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las ocho horas del día 14 de abril de 2007, otorgada ante los oficios del mismo Notario.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de VEINTINUEVE Artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país y confiérasele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribábase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la **FUNDACION INNOVACIONES EDUCATIVAS CENTROAMERICANAS**.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de mayo del dos mil siete


EDUARD ANTONIO SACA GONZALEZ
Presidente de la República.


JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES
Ministro de Gobernación.

Rauc/pt/ds





DOS COLONES



8509742

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24



DESCRIPCION 06 LIBRO 17 PAGINA 96

UMERO CINCO. En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día veintiuno de agosto de dos mil seis, Ante Mí, Oscar Alberto Pacheco Cordero, Notario, del domicilio Mejicanos, Departamento de San Salvador, comparecen los señores José Manlio Argueta, de setenta años de edad, escritor; y, Felipe Alexander Rivas Villatoro, de treinta y nueve años de edad, Licenciado en Administración de empresas, el primero de este domicilio, y el segundo del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, personas a quienes conozco y me exhiben sus Documentos Únicos de Identidad números: cero cero quinientos ochenta



8509743

DOS COLONES

1 y dos mil diecisiete-cero; y, cero dos millones setecientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y seis-cero,
2 respectivamente, y ME DICEN: Que por medio de este instrumento crean, constituyen y organizan la FUNDACIÓN
3 INNOVACIONES EDUCATIVAS CENTROAMERICANAS, como entidad apolítica, no lucrativa, que se registrá por
4 /ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN INNOVACIONES EDUCATIVAS CENTROAMERICANAS/
5 las siguientes cláusulas, que a su vez serán sus Estatutos:/CAPITULO I, NATURALEZA, DENOMINACIÓN,
6 DOMICILIO Y PLAZO. Artículo Uno: Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la
7 Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN INNOVACIONES EDUCATIVAS
8 CENTROAMERICANAS y que podrá abreviarse: FIECA, como una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa,
9 ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará la Fundación. Artículo Dos: El domicilio de la Fundación
10 será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la
11 República y fuera de él. Artículo tres: La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPÍTULO II, OBJETO O
12 FINALIDAD. Artículo Cuatro: Los fines u objetos de la Fundación serán: a) fomentar y desarrollar la literatura y los
13 procesos de aprendizaje en la niñez y juventud Centroamericana; b) Realizar, apoyar y promocionar estudios e
14 investigaciones en el área social, a fin de crear información, estimular el conocimiento y el desarrollo social; c) Crear y
15 fomentar redes en el ámbito de la educación y la tecnología que favorezcan el aprendizaje multicultural y ofrezca
16 posibilidades para la integración social; d) Gestionar y canalizar los recursos financieros y tecnológicos que favorezcan
17 los procesos educativos en la región Centroamericana. CAPÍTULO III, DEL PATRIMONIO. Artículo Cinco: El
18 Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de veinte y un mil colones que los miembros
19 fundadores han pagado a razón de diez mil quinientos colones cada uno. La aportación en dinero queda en poder y bajo
20 responsabilidad del tesorero de la Junta Directiva; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas
21 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y, c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera
22 y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo Seis: El patrimonio será administrado por la
23 Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO
24 DE LA FUNDACIÓN. Artículo Siete: El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y, b) La
Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo Ocho: La Asamblea General, debidamente

convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros de la Fundación.

Artículo Nueve: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará validamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente. Artículo Diez: Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto del presentado. Artículo Once: Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPÍTULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 12: La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente y un Tesorero. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Artículo Trece: Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo Catorce: La Junta Directiva sesionará una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario. Artículo Quince: El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar es con la mitad de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría. Artículo Dieciséis: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria anual de labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f)



8509744

DOS COLONES

Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean

competencia de la Asamblea General. Artículo Diecisiete: Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; f) Presentar la memoria de

/g) Extender todas las certificaciones que le fueren solicitadas a la Fundación/Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma/ Artículo Dieciocho: Son atribuciones

del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;

b) Llevar o tener control directo de los libros de Contabilidad de la Fundación; y, c) Autorizar juntamente con el Presidente, las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS

FUNDADORES. Artículo Diecinueve: Son Miembros Fundadores todas las personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas

personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como

también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros;

así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en

efectivo o en especies, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo Veinte: Son

derechos de los Miembros Fundadores: a) Gozar de los beneficios que no sean de carácter económico, derivados de la

Fundación; b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; c) Optar a cargos Directivos llenando los

requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y, d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento

Interno de la Fundación. Artículo Veintiuno: Son deberes de los Miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones

Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar con el desarrollo de aquellas actividades propias de la

Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la

Asamblea General; y, d) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo

Veintidós: La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezca tal sanción; y, c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPÍTULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo Veintitrés: No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de sus Miembros Fundadores. Artículo Veinticuatro: En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Veinticinco: Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los Miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Artículo Veintiséis: La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la nómina de los miembros de dicha Junta, dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso, proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Artículo Veintisiete: Todo lo relativo al orden interno de la Fundación comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo Veintiocho: La Fundación Innovaciones Educativas Centroamericanas se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Veintinueve: La primera Junta Directiva queda conformada de la siguiente forma: Presidente: José Manlio Argueta y Tesorero: Felipe Alexander Rivas Villatoro. Artículo Treinta: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. El suscrito Notario HACE CONSTAR: que advertí a los comparecientes lo establecido en el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento, y leído que les hube íntegramente lo escrito, en un solo acto no interrumpido, manifestaron que esta redactado conforme a sus voluntades, ratifican todo su



DOS COLONES



8509745

contenido y firmamos. DOY FE. Enmendado: -d)-f)-g)-Vale. Entre Líneas: -g) Extender todas las certificaciones

que le fueren solicitadas a la Fundación- Vale. Más Entre Líneas: -ESTATUTOS DE LA FUNDACION INNOVACIONES

EDUCATIVAS CENTROAMERICANAS- Vale.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SO ANTE MI, de folio doce vuelto a folio quince frente del Libro Treinta y cinco de mi Protocolo que vence el trece de Julio del dos mil siete y para ser entregado a **FUNDACION INNOVACIONES EDUCATIVAS CENTROAMERICANAS** extendiendo, firmo y sello el presente testimonio de escritura publica de constitucion. San Salvador, veintiuno de Agosto del dos mil seis.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Pacheco O. C.", written in a cursive style.

06

06

17

100



DOS COLONES



8509807

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



06 17 101



NUMERO TREINTA Y SIETE. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día catorce de abril de dos mil siete,

Ante Mí, Oscar Alberto Pacheco Cordero, Notario, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, comparecen los señores José Manlio Argueta, de setenta años de edad, Escritor; y, Felipe Alexander Rivas Villatoro, de cuarenta años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, el primero de este domicilio, y el segundo del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, personas a quienes conozco y me exhiben sus Documentos Únicos de Identidad números: cero cero quinientos ochenta y dos mil diecisiete-cero; y, cero dos millones setecientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y seis-cero, respectivamente, y ME DICEN: Que ante mis oficios notariales han constituido una Fundación denominada FUNDACION INNOVACIONES EDUCATIVAS CENTROAMERICANAS, que puede abreviarse FIECA, como una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, instrumento suscrito a las diecisiete horas con treinta minutos del día veintiuno de agosto de dos mil seis, el cual ha sido presentado al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro para su correspondiente inscripción. Que por observaciones hechas y notificadas por el referido Registro, se hace necesario que se rectifique el referido instrumento por lo que la FUNDACION INNOVACIONES EDUCATIVAS CENTROAMERICANAS, que puede abreviarse FIECA, se registrará por las siguientes cláusulas que a su vez serán sus Estatutos: ESTATUTOS DE LA FUNDACION INNOVACIONES EDUCATIVAS CENTROAMERICANAS, CAPITULO I, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. **Artículo Uno:** Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN INNOVACIONES EDUCATIVAS CENTROAMERICANAS y que podrá abreviarse: FIECA, como una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará la Fundación. **Artículo Dos:** El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. **Artículo tres:** La Fundación se constituye por tiempo indefinido. **CAPÍTULO II, OBJETO O FINALIDAD. Artículo Cuatro:** Los fines u objetos de la Fundación serán: a) fomentar y desarrollar la literatura y los procesos de aprendizaje en la niñez y juventud Centroamericana; b) Realizar, apoyar y promocionar estudios e investigaciones en el área social, a fin de crear información, estimular el conocimiento y el



8509808

DOS COLONES

desarrollo social; c) Crear y fomentar redes en el ámbito de la educación y la tecnología que favorezcan el aprendizaje
1 multicultural y ofrezca posibilidades para la integración social; d) Gestionar y canalizar los recursos financieros y
2 tecnológicos que favorezcan los procesos educativos en la región Centroamericana. CAPÍTULO III, DEL
3 PATRIMONIO. **Artículo Cinco:** El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de veinte y
4 un mil colones que los miembros fundadores han pagado a razón de diez mil quinientos colones cada uno. La aportación
5 en dinero queda en poder y bajo responsabilidad del tesorero de la Junta Directiva; b) Donaciones, herencias, legados,
6 contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y, c) Todos los bienes
7 muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. **Artículo Seis:** El
8 patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.
9 CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN. **Artículo Siete:** El gobierno de la Fundación será ejercido
10 por: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva. CAPÍTULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. **Artículo**
11 **Ocho:** La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por
12 sus dos miembros fundadores. **Artículo Nueve:** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y
13 extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la
14 asistencia de la totalidad de los miembros fundadores. ~~Artículo Diez: Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o~~
15 ~~parcialmente a los miembros de Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno~~
16 ~~de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o~~
17 ~~desaprobar la Memoria Anual de labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra,~~
18 ~~venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; f) Decidir todos aquellos asuntos de interés~~
19 ~~para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPÍTULO VI. DE LA JUNTA~~
20 ~~DIRECTIVA. Artículo Once:~~ La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva. La
21 Junta Directiva estará compuesta de la siguiente forma: Un Presidente, y un Tesorero. La Junta Directiva administrará y
22 dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. **Artículo Doce:** Los
23
24

miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. **Artículo Trece:** La Junta Directiva sesionará una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario. **Artículo Catorce:** El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar es con la totalidad de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por unanimidad. **Artículo Quince:** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria anual de labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. **Artículo Dieciséis:** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; f) Presentar la memoria de labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; g) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; h) Extender todas las certificaciones que le fueren solicitadas a la Fundación; i) Hacer y enviar las convocatorias para las sesiones; j) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. **Artículo Diecisiete:** Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de Contabilidad de la Fundación; c) Autorizar juntamente con el Presidente, las erogaciones que la Fundación tenga que realizar; d) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación. **CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.** **Artículo Dieciocho:** Son Miembros Fundadores todas las personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su



DOS COLONES



8509809

labor y méritos a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas

1 personas naturales o jurídicas, instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que

2 mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies,

3 de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. **Artículo Diecinueve:** Son derechos de los

4 Miembros Fundadores: a) Gozar de los beneficios que no sean de carácter económico, derivados de la Fundación; b)

5 Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que

6 señalen los Estatutos de la Fundación; y, d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la

7 Fundación. **Artículo Veinte:** Son deberes de los Miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y

8 Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar con el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c)

9 Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;

10 y, d) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. **Artículo Veintiuno:** La calidad de

11 miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno,

12 acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea

13 General merezca tal sanción; y, c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. **CAPÍTULO VIII. DE LA**

14 **DISOLUCIÓN. Artículo Veintidós:** No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución

15 tomada por los Miembros Fundadores por unanimidad en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto.

16 **Artículo Veintitrés:** En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación

17 compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que

18 sobraen después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la

19 Asamblea General señale. **CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Veinticuatro:** Para reformar o

20 derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de los dos Miembros Fundadores en Asamblea General

21 convocada para tal efecto. **Artículo Veinticinco:** La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de

22 Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la nómina de los miembros de dicha

23 Junta, dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso, proporcionar al expresado Registro cualquier dato que

24

de le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. **Artículo Veintiséis:** Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. **Artículo Veintisiete:** La Fundación Innovaciones Educativas Centroamericanas se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. **Artículo Veintiocho:** La primera Junta Directiva queda conformada de la siguiente forma: Presidente: José Manlio Argueta y Tesorero: Felipe Alexander Rivas Villatoro. **Artículo Veintinueve:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Por lo que por medio del presente instrumento se certifica en su totalidad la escritura pública a que se ha hecho referencia, siendo la presente la única que será tomada en cuenta para su inscripción en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. El suscrito Notario HACE CONSTAR: que advertí a los comparecientes lo establecido en el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento, y leído que les hube íntegramente lo escrito, en un solo acto no interrumpido, manifestaron que esta redactado conforme a sus voluntades, ratifican todo su contenido y firmamos. DOY FE., Enmendado:-Veintiocho-Vale estado:-así como también en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente- No Vale Enmendado:-d),e),f),g)- Vale. Más enmendado:-Veintinueve- Vale. Enmendado:-GENERALES- Vale.

[Handwritten signatures and marks on the document]

IMPRESOS QUIJANO, S.A. DE C.V. Tel.: 2220-0126, Fax: 2220-0123



SO ANTE MI, de folio setenta y siete vuelto a folio setenta y nueve vuelto, del Libro Treinta y cinco de mi Protocolo, que vence el día trece de julio de dos mil siete, y para ser entregado a la FUNDACION INNOVACIONES EDUCATIVAS CENTROAMERICANAS, extendo, firmo y sello el presente Testimonio de Escritura Pública. San Salvador, a los catorce días del mes de abril de dos mil siete.

A circular blue notary seal for Oscar Alberto Pacheco Condero, Notario in the Republic of El Salvador. To the right of the seal is a handwritten signature in blue ink that reads "Pacheco O.A.".

ESTATUTOS DE LA FUNDACION INNOVACIONES EDUCATIVAS CENTROAMERICANAS

CAPITULO I, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo Uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN INNOVACIONES EDUCATIVAS CENTROAMERICANAS y que podrá abreviarse: FIECA, como una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará la Fundación.

Artículo Dos.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo tres.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II OBJETO O FINALIDAD

Artículo Cuatro.- Los fines u objetos de la Fundación serán: a) fomentar y desarrollar la literatura y los procesos de aprendizaje en la niñez y juventud Centroamericana; b) Realizar, apoyar y promocionar estudios e investigaciones en el área social, a fin de crear información, estimular el conocimiento y el desarrollo social; c) Crear y fomentar redes en el ámbito de la educación y la tecnología que favorezcan el aprendizaje multicultural y ofrezca posibilidades para la integración social; d) Gestionar y canalizar los recursos financieros y tecnológicos que favorezcan los procesos educativos en la región Centroamericana.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO

Artículo Cinco.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de veinte y un mil colones que los miembros fundadores han pagado a razón de diez mil quinientos colones cada uno. La aportación en dinero queda en poder y bajo responsabilidad del tesorero de la Junta Directiva; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y, c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo Seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo Siete.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo Ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por sus dos miembros fundadores.

Artículo Nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General

sesionará validamente con la asistencia de la totalidad de los miembros fundadores.

Artículo Diez: Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo Once: La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva. La Junta Directiva estará compuesta de la siguiente forma: Un Presidente, y un Tesorero. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Artículo Doce: Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo Trece: La Junta Directiva sesionará una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario.

Artículo Catorce: El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar es con la totalidad de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por unanimidad.

Artículo Quince: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria anual de labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo Dieciséis: Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; f) Presentar la memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; g) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; h) Extender todas las certificaciones que le fueren solicitadas a la Fundación; i) Hacer y enviar las convocatorias para las sesiones; j) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Artículo Diecisiete: Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de Contabilidad de la Fundación; c) Autorizar juntamente con el Presidente, las erogaciones que la Fundación tenga que realizar; d) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación.

CAPITULO VII.
DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Artículo Dieciocho: Son Miembros Fundadores todas las personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo Diecinueve: Son derechos de los Miembros Fundadores: a) Gozar de los beneficios que no sean de carácter económico, derivados de la Fundación; b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y, d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo Veinte: Son deberes de los Miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar con el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y, d) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo Veintiuno: La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezca tal sanción; y, c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII.
DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo Veintidós: No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada por los Miembros Fundadores por unanimidad en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto.

Artículo Veintitrés: En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo Veinticuatro: Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de los dos Miembros Fundadores en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo Veinticinco: La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la nómina de los miembros de dicha Junta, dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso, proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Artículo Veintiséis: Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo Veintisiete: La Fundación Innovaciones Educativas Centroamericanas se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Veintiocho: La primera Junta Directiva queda conformada de la siguiente forma:
Presidente: José Manlio Argueta y Tesorero: Felipe Alexander Rivas Villatoro.

Artículo Veintinueve: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.



GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO:
San Salvador, a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de junio del dos mil siete.-

Visto el Decreto Ejecutivo número **CINCUENTA Y TRES** de fecha treinta de mayo del dos mil siete, inscribese en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la Entidad denominada "**FUNDACIÓN INNOVACIONES EDUCATIVAS CENTROAMERICANAS**", así como su Escritura Pública de Constitución y Estatutos, al número **SEIS** del Libro **DIECISIETE** de Fundaciones Nacionales.-


LIC. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CACERES
DIRECTOR GENERAL

RAUC/cmn.-

 06  17  112

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

Número SEIS

Folios NOVENTA Y CINCO AL CIENTO DOCE

Libro No. DIECISIETE DE FUNDACIONES NACIONALES

San Salvador SEIS de JUNIO

del año DOS MIL SIETE




LIC. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CÁCERES
DIRECTOR GENERAL